TOMO LXXVI Montevideo, Jueves 14 de Agosto de 1924 Núm. 5493

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por trimestre adelantado ........ | $ 2.25 |
| " semestre " ........ | " 4.50 |
| " año " ........ | " 9.00 |
| Número del día .................. | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores ............... | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

## SUMARIO



## CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Hacienda

*Resolución*. Nombra procurador de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Eduardo Víctor Haedo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1924.—Vacante un cargo de procurador de la Dirección General de Impuestos Directos y siendo necesario activar las gestiones de cobro de la Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para desempeñar el referido cargo al señor Eduardo Víctor Haedo.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

*Resolución*. Acepta la renuncia presentada por el procurador de Impuestos de Cerro Largo señor Doroteo Martínez y lo sustituye con don Tomás Lucas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1924.—Vista la renuncia presentada por el procurador de Impuestos de Cerro Largo, señor Doroteo Martínez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar para desempeñar dicho cargo al señor Tomas Lucas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

*Resolución*. Acepta la renuncia presentada por el guarda de 4.a clase de la División de Resguardo señor Carlos Pereyra Bustamante.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — (Carpeta número 24|1924).—Vista la renuncia presentada por el señor Carlos Pereyra Bustamante del cargo de guarda de 4.a clase de la División Resguardo de la Capital,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

*Resolución*. Nombra auxiliar 2.o en la Dirección General de Impuestos Directos al señor Antonio Pérez de Cea y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — (Carpeta número 40|1924).—Vacante un cargo de auxiliar 2.o en la Dirección General de Impuetsos Directos por fallecimiento del señor Emilio J. Croce que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al escribiente don Antonio Pérez de Cea, en lugar de éste al auxiliar 2.o don Julio H. Bacile en sustitución de éste al meritorio David Páez Duque y para ocupar este último cargo a la señorita Rosa Banni.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

*Resolución*. Nombra auxiliar 1.o de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado al auxiliar 2.o señor César Baldassari y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — (Carpeta número 20|1924).—Hallándose vacante el cargo de auxiliar 1.o de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado por fallecimiento de la señora Juana Cortesi de Chiarella que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al auxiliar 2.o don César Baldassari, en reemplazo de éste al ayudante medidor don Juan Raimondo y para este último cargo al ciudadano don José P. Pereyra.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

*Resolución*. Reglamenta la forma en que deben ser elevados los antecedentes formulados en las Agencias de Rentas con motivo de los arqueos de caja y balance general de valores.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — (Carpeta número 2039|1921).—Existiendo conveniencia en reglamentar la forma en que deben ser elevados los antecedentes formulados en las Agencias de Rentas con motivo de los arqueos de caja y balance general de valores que mensualmente deben practicar de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 28 de Abril próximo pasado a fin de uniformar la práctica a seguirse,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Las actas y demás antecedentes formulados mensualmente en las Agencias de Rentas con motivo de los arqueos de caja y balances generales de valores serán elevados por los jefes y encargados de las mismas a las respectivas Administraciones Departamentales, las que después de verificarlas y con las obser.

vaciones que hubiere que hacer en cada caso los elevarán a la Inspección General de Hacienda.

2.o Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.—Por el Consejo: SOSA. —PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.

---

*Resolución.* Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "Mandataria Uruguaya" y le acuerda personería jurídica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — (Carpeta número 1204|1924).—Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Mandataria Uruguaya", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le reconozca como persona jurídica;

Atento a que dicha Sociedad tiene por objeto administrar bienes de terceros en general en nombre propio o como mandataria, representaciones comerciales, etcétera, con capital de $ 50.000;

De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad peticionaria y acuérdasele la personería jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice.

En uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1892, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital en las condiciones exigidas por los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la misma ley, debiendo verificar dicho capital la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la cual además vigilará el cumplimiento del decreto de fecha 24 de Julio de 1922, sobre publicación de los estatutos.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese. — Por el Consejo: SOSA.—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Deja sin efecto el nombramiento de don Gabriel Machenaud para oficial 2.o de la División de Estadística Comercial y designa para ese cargo a don Martín Martínez Vázquez.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Visto el presente reclamo interpuesto por el Oficial 3.o de la División de Estadística Comercial, don Martín Martínez Vázquez contra el nombramiento del señor Gabriel Machenaud, designado Oficial 2.o de dicha oficina;

Resultando: Que el recurrente tiene mayor antigüedad como funcionario y en el cargo que actualmente desempeña,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento de don Gabriel Machenaud para Oficial 2.o de la División de Estadística Comercial, y designar para el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al Oficial 3.o don Martín Martínez Vázquez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA.—PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

### Ministerio de Instrucción Pública

---

*Resolución.* Dispone que a partir de la fecha en las Fiscalías que se mencionan se guardará copia de las vistas que expidan los señores Fiscales en los asuntos a su dictamen.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 14 de 1924.—(Carpeta número 1363|924). — Atento a que interesa a la Administración Pública que las Fiscalías de Gobierno, de lo Civil, de Menores, Ausentes e Incapaces, del Crimen y Departamentales, conserven en forma ordenada copia de las vistas que expidan los señores Fiscales en los asuntos en que se requiere su dictamen, a fin de que pueda conocerse en cualquier momento la jurisprudencia del Ministerio Fiscal de la República; y

Atento a que la ley de Presupuesto señala a esas oficinas una partida para gastos, con la que pueda atenderse la erogación correspondiente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

A partir de la fecha, en las Fiscalías de lo Civil, de Menores, Ausentes e Incapaces, del Crimen, y Departamentales y de Gobierno de 1.o y 2.o turnos, se guardará copia de las vistas que expidan los señores Fiscales en los asuntos a su dictamen.

Esas copias serán extendidas en papel numerado y con ellas se formarán volúmenes debidamente indicados que constituirán el archivo de las Fiscalías, sujeto a inventario, y cuya existencia será verificada en todos los casos de renovación de los respectivos Fiscales.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

# SECRETARÍAS DE ESTADO

### Ministerio de Guerra y Marina

---

RELACION de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 12 de Agosto de 1924.

1—Resolución librando orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por la suma de $ 2.575.00 con cargo a la cuenta que este Ministerio tiene en el Banco de la República denominada "Ley 20 de Noviembre de 1916. Escuela Militar de Aviación" para abonar el saldo correspondiente a la adquisición de motores autorizada por resolución de fecha 12 de Febrero de 1924.

2—Resolución nombrando profesor sustituto honorario de la clase de mecánica en la Escuela Militar de Aviación al capitán don Héctor J. Medina.

3—Resolución designando al capitán de fragata don Juan P. Calviño para desempeñar en la Intendencia General del Ejército y la Armada los cometidos que se expresan.

4—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice al señor comandante de la Escuela de Mecánicos para efectuar los exámenes correspondientes en los días comprendidos entre el 20 y el 30 del corriente mes.

5—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los artículos que detalla para atender las necesidades del Ejército durante el ejercicio 1924-1925.

6—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los artículos que detalla destinados a satisfacer los aprovisionamientos de las unidades de la Armada durante el ejercicio 1924-1925.

7—Resolución no haciendo lugar a la gestión iniciada por Rogelio C. Cortés solicitando liquidación de haberes.

8—Resolución no haciendo lugar a la gestión de los señores Furtado y Compañía solicitando resolución afirmativa en su propuesta para la instalación de un ascensor en el edificio que ocupa este Ministerio.

9—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 14, $ 8.00, importe de la asignación de mesa por Junio de 1923 del extinto teniente José J. Nogueira.

10—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora María Angela Visca de Ramos $ 105.93, importe del sueldo de su extinto esposo el coronel retirado don Pedro Ramos, correspondiente a los días del 1.o al 12 de Mayo de 1923.

11—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 43.998.96, importe de las adquisiciones efectuadas de acuerdo con la resolución de fecha 29 de Julio último.

12—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 13.915.60, importe de lo que se debe a esa repartición, de acuerdo con las imputaciones definitivas que hizo oportunamente, en virtud de resoluciones gubernativas dictadas por este Ministerio.

13—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de 30 tablas para el arreglo de algunos pisos en el edificio que ocupa. Se expide orden de pago por pesos 27.00, importe de la provisión que se autoriza.

14—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a la colocación de ganchos en los portones de entrada del edificio de la Escuela Militar. Se expide orden de pago por pesos 18.00, importe de la colocación de la referencia.

15—Resolución disponiendo que la Tesorería General de la Nación entregue a la Imprenta Nacional $ 358.00 que se le adeuda por la impresión de 500 tablas de "Conversión" y 3.000 gráficos destinados al folleto de Tiro de Cañón Scheider.

16—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los materiales que indica que se destinarán para los talleres de esa repartición durante el ejercicio 1924-1925.

17—Ley autorizando a la Presidencia de la República para disponer de la suma de $ 55.000.00 en el pago de las obligaciones contraídas por la Caja de Pensiones Militares.

18—Acúsese de recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior.

19—Cúmplase a la ley a que se refiere las anotaciones anteriores.

20-21—Resolución declarando que la pensión que debió percibir la señora Adriana D. Mora de Alba, desde el 16 de Diciembre de 1919 hasta el 23 de Setiembre de 1921 era de $ 100.00 mensuales.

22—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los suministros que indica con destino a atender los aprovisionamientos del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6.

23—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para vertir en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 40.00, sobrante de la cantidad destinada para la

compra de un equino destinado al Batallón de Infantería número 3.

24—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra proceda a la construcción de los efectos que se detallan para el material de ametralladoras que tiene el Batallón de Infantería número 5, debiendo atenderse la erogación de la referencia que asciende a $ 39.00, con los $ 458.00 obtenidos en la venta de granadas.

25—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra adquiera los materiales necesarios para poner en estado de servicio el material de artillería que posee el Regimiento de Artillería número 3, pagándose los $ 127.35 que importa con los $ 458.00 obtenidos por la venta de granadas.

26—Resolución autorizando a la División Construcciones Militares para que proceda a la construcción de cuatro tabiques en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 12. Se expide orden de pago por $ 244.00, importe de las obras que se autorizan con cargo al rubro "Reparaciones de edificios militares" A Ejército.

27—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los suministros que indica con destino al Batallón de Infantería número 20 o unidad que se destaque en la ciudad de Rocha.

28—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 23 de Julio de 1924, relativa a la adquisición de un complemento de forraje, destinado a cumplir aprovisionamientos para las unidades de caballería en el interior de la República.

29—Resolución declarando que el teniente retirado don Mariano Ponce no tiene derecho a mayor asignación que la que disfruta.

30—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.741.25 a fin de atender el pago de las pólizas de seguro emitidas por el Banco de Seguros del Estado con cargo al rubro "Reparaciones de Edificios Militares" A. Ejército.

31—Resolución modificando la de fecha 1.o de Julio de 1924, en el sentido de que la orden de pago número 9259, mandada expedir a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, en virtud de lo dispuesto en aquélla, se pague al Batallón de Zapadores número 1.

32—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 46.791.05, importe de las cuentas que se adjuntan al estado número 23 y que comprenden a suministros efectuados durante el ejercicio 1923-1924 con cargo a los rubros que se indican.

33—Resolución autorizando a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que ponga en práctica la reglamentación formulada para la entrega de los aprovisionamientos que efectúa la Sección Farmacia y Parque Sanitario a las unidades destacadas en la Capital.

34—Patente Nacional de Navegación Mercantil a favor del vapor nacional "Mascota".

35—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios al R. O. U. "Barón de Río Branco" el teniente de navío asimilado del cuerpo de máquinas don Eugenio Gravier y al R. O. U. "Montevideo" el guardiamarina asimilado del cuerpo de máquinas don Juan Aminer.

36—Resolución no haciendo lugar a la solicitud de licencia que por el término de tres meses formula el tenedor de libros de la Sección Contaduría de la Intendencia General del Ejército y la Armada asimilado a capitán Augusto H. Lyonet.

37—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en comisión en la Zona Militar número 1 el 2.o teniente don César Aldrovandi, del Batallón de Infantería número 10 y que vuelva a esta unidad el alférez don Luis A. Díaz que presta servicios en comisión en la Zona citada.

38—Resolución nombrando telegrafista de 2.a clase de las Estaciones Militares Rodantes al señor Mario J. Brignani y telegrafista de 3.a clase de la Dirección al señor Isidoro Sosa Carrión.

39—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Servicio Geográfico $ 621.00: importe de las asignaciones de rancho que se le adeuda al personal de tropa que presta servicios en la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, correspondiente a los meses de Diciembre de 1923 a Junio inclusive de 1924.

40—Decreto reglamentando la inversión de la cantidad que se recibe para "Gastos de oficina" del Ministerio de Guerra y Marina.

41—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para efectuar el racionamiento de 25 equinos que se encuentran al servicio del personal del Regimiento de Caballería número 8, destacado en la frontera para la represión del contrabando.

42—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los suministros que indica con destino al Batallón de Infantería número 18, o unidad que se destaque en Florida.

43—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a la reposición de las canillas solicitadas por el Regimiento de Caballería número 1. Se expide orden de pago por $ 21.30, importe de la reposición que se autoriza.

44—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares efectúe los trabajos que indica en la claraboya de la Escuela Militar. Se expide orden de pago por $ 23.50, importe de los trabajos que se autorizan.

45—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los suministros que indica con destino a la Compañía de Infantería número 1, o unidad que se destaque en San Gregorio.

46—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los suministros que indica con destino al Batallón de Pontoneros número 1, o unidad que se destaque en San Ramón.

47—Resolución mandando librar orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de veinte mil pesos para atender el déficit de esa Caja por el mes de Julio de 1924.

48—Resolución autorizando al señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército para dar situación de destino como Jefe Encargado de los servicios sanitarios de las unidades de la Armada al médico principal de 2.a clase doctor Gabriel A. Real de Azúa; del Batallón de Infantería número 5 al médico ayudante de sanidad doctor Francisco Imhof y del Batallón de Infantería número 12 al médico de 2.a clase doctor Leopoldo Nieto.

49—Resolución nombrando ayudante 2.o de Sanidad al estudiante de Medicina don Francisco Rocca.

50—Se declara retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 2 Dámaso Martínez, con una asignación mensual de $ 17.25.

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán don Román Pérez $ 30.34, importe de compensación de sueldo, equipo y mesa correspondiente, desde el 17 de Mayo de 1923 al 30 de mismo mes y año.

52—Se otorga a la señora Bruna Costa una pensión mensual de $ 15.80, en su calidad de hija del extinto capitán graduado Bernardo Costa.

53—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado del Servicio Geográfico Aurelio Fernández

54—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo $ 24.30, importe de gas consumido por este Ministerio durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1923.

55—Se resuelve expedir una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 5.50, cantidad que girará al Batallón de Pontoneros número 1 para pago de una comisión de reclutamiento.

56—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 50.00, importe de lo adeudado a los señores Regusci y Voulminot.

57—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 142.57, importe de lo adeudado a la Administración del Puerto de Montevideo por servicios de explotación y descarga en el ejercicio 1922-1923.

58—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Administración del Puerto de Montevideo $ 442.80, importe de los remolques efectuados durante el ejercicio 1922-23.

59—Se resuelve hacer extensivas al vapor danés "Birte Jensen" las prerrogativas de privilegio de paquete, que le fueron concedidas al mismo buque bajo bandera norteamericana y nombre "Allaguash" por resolución de 29 de Enero de 1917.

60—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente don Héctor J. Blanco de la Zona Militar número 2 $ 30.00, importe de compensación y asignación de mesa por el mes de Marzo de 1924.

61—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia con el de primera clase que antes tenía, al ex soldado Purificación Curbelo.

62—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Manuel F. Lecnor, del Regimiento de Artillería número 1, $ 9.40, importe de premios de constancia que se le adeudan.

63—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán don Francisco Fernández $ 3.67, importe de asignación de equipo por Febrero del corriente año.

64—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia con el de primera clase al sargento Remigio Aguirre, del Batallón de Infantería número 15.

*La Secretaría.*

---

TRAMITE

1—Comisaría de Guerra — Da cuenta que ha sido eliminada de la lista de "Viudas y Menores Militares" la señora Francisca González. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Federico Abondanza, capitán de fragata — Solicita justificación de servicios. — A los efectos solicitados, pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Batallón de Infantería número 10 —Solicita premio de constancia para el cabo Eduardo Acosta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Centro de Navegación Transatlántica — Comunica la forma en que ha

quedado constituída la Comisión del mismo. — Enterado, archívese.

5—Batallón de Infantería número 10 —Solicita premio de constancia para el soldado Juan V. dos Santos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Batallón de Infantería número 6 —Solicita premio de constancia para el soldado Balerio López.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia para el soldado Juan Laguna. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Batallón de Infantería número 10 —Solicita premio de constancia para el soldado José Moreira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita premio de constancia para el cabo de máquinas Domingo Núñez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Angélica Silva. — Solicita copia de la cédula de pensión por habérsele extraviado el original. — A los efectos solicitados, pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota recibida de la Legación de Italia relativa a las becas concedidas por el Gobierno Italiano a los países americanos en la Real Escuela de Guerra de Turín. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Pedro A. Munar, teniente coronel agrimensor — Sobre acumulación de sueldos. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

13—Ramona Martínez de González, pensionista militar — Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro de su esposo el extinto teniente coronel Genaro González. — Vista a la interesada.

14—Angel Anastasia, ex ayudante de Sanidad — Sobre jubilación. — Pase a informe de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

15—Arsenal de Guerra — Da cuenta de haber entregado al ingeniero Bergman un fusil ametralladora. — Enterado, archívese.

16—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de la cooperación del Batallón de Infantería número 9 en la extinción de un incendio. — Enterado, archívese.

17—Dirección de Ingenieros—Da cuenta de que ha sido dado de alta del Hospital Militar Central el alférez alumno Roque Mentegiaga. — Enterado, archívese.

18—Dirección de Ingenieros — Solicita un camión de segunda mano para hacer prácticas en el manejo de automóvil y formar chauffeurs militares. — Devuélvase.

19—Escuela Militar — Remite tres ejemplares de las obras que hasta la fecha se han publicado en la Escuela Militar. — Acúsese recibo e incorpórense a la Biblioteca del Ministerio, las obras remitidas.

20—Biblioteca Nacional — Remite obras con destino a la Biblioteca de este Ministerio. — Incorpórense a la Biblioteca de este Ministerio y acúsese recibo.

21—Estado Mayor del Ejército — Remite tres ejemplares de las obras que detalla. — Incorpórense a la Biblioteca de este Ministerio y acúsese recibo.

22—Nota del Ministerio de Hacienda dándole cuenta de la aprehensión de un contrabando en la Picada del Charrúa.

23—Nota del Ministerio de Hacienda dándole cuenta de haberse encontrado en un pajonal en "18 de Julio" 36 kilogramos de tabaco.

24—Zona Militar número 4 — Sobre situación de un destacamento para la represión del contrabando. — Enterado, archívese.

25—Dirección de la Armada—Solicita una compensación especial para los señores Comandantes de Brigada del R. O. U. "Depósito de Marineros". — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Elisa Oliver de Novoa, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

27—María Josefa Méndez, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

28—Augusto Bica, ex soldado — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

29—Juan M. Barriola, coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

30—Jaime Ferrer Olais — Sobre acumulación de sueldos. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

31—Dolores Ponce, pensionista militar —Solicita modificación de la cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

32—Cirila Silva, viuda del coronel retirado Pedro Vega — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Cándido Rovido, general de brigada retirado — Solicita su ascenso al empleo de general de división. — Vista al Fiscal Militar.

34—Iriarte Hermanos y Bofill — Solicitan el pago de $ 108.66 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

35—Sala y Compañía — Solicitan el pago de $ 350.77 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Clara C. Lallera, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

37—Dorner y Bernitt — Solicitan certificado de presentación sobre privilegio de paquete para el vapor alemán "Brasilia". — Expídase.

38—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que fué sorteado Conjuez para dictar sentencia en la causa del soldado Marcelino Barboza, el coronel don León E. Muñoz. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

39—Juzgado Militar de Instrucción — Solicita que el Juez sumariante de la Escuela de Aviación dé cumplimiento al auto de fojas 10 y vuelta. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

40—Estado Mayor del Ejército — Sumario seguido al ex cabo Luis Zapata, del Batallón de Ferrocarrileros número 1, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

41—Dirección de la Armada — Comunica que fué designado Juez sumariante y sustituto del R. O. U. "Montevideo", el teniente de navío José Rodríguez Varela y guardia marina Regino Rodríguez Luis, respectivamente, y sustituto en el R. O. U. "Uruguay" al guardia marina Víctor Raúl Rodríguez. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

42—Houlder, Brothers y Compañía— Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Maine". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

43—Los mismos — Solicitan certificado de presentación. — Expídase.

44—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una comunicación de la Legación de Méjico solicitando el envío de la "Revista Militar y Naval" y de los "Anales de la Escuela Militar", a la Secretaría de Guerra de aquel país. — Enviándose regularmente la "Revista Militar y Naval", pase a la Escuela Militar.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos á consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 11 de Agosto de 1924.

1—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para expedir patente de almacén de comestibles y bebidas destiladas al señor Roberto Lucio Costau.

2—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que impuso una multa de $ 200.00 a los señores Battestín y Cía., agentes del vapor brasileño "Bolem", por infracción al Reglamento de Aduanas.

3—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para expedir patente de almacén de comestibles y despacho de bebidas destiladas al señor Manuel Espiñeiras.

4—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para expedir patente de almacén de comestibles y bebidas destiladas a los señores Pitamiglio y Bordoni.

7—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 165.00, en la adquisición de 3 extinguidores de incendio, tipo "Total".

8—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que deniega el pedido de devolución de sumas pagadas por concepto de patente adicional, impuesto de estadística, etc., por mercaderías exportadas por el señor Elvaro E. Arseno y la Compañía Swifa.

9—Acuse de recibo a la Presidencia de la República del mensaje remitiendo copia del enviado a la Honorable Asamblea General solicitando aprobación del proyecto de ley relacionado con la forma en que se atenderán los gastos que demande la visita de su Alteza Real el Príncipe de Piamonte, heredero de la Corona de Italia.

10—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para expedir patente de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas a favor de los señores Manuel García Pico y Cía., a fin de que dichos señores procedan a efectuar la transferencia a favor de los compradores de dicho comercio, señores Bello y Albarellos.

11—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos, de la suma de $ 2.482.43, abonada a la importación de tabacos, exportados después de ser sometidos a un proceso de elaboración.

12—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos, de la suma de $ 1.981.48, abonada a la importación de tabacos, exportados después de ser elaborados.

13—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos, de la suma de $ 1.957.44, abonada por varias partidas de tabacos introducidas al amparo del "Drawback".

14—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos, de la suma de $ 2.384.93, abonada por derechos a la importación de varias partidas de tabaco introducidas al amparo del "Drawback".

15—Declárase que el señor Pedro Sanguinet, en su calidad de jubilado, tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 901.34.

16—Autorízase la devolución a los señores Guerín y Cía. de la suma de pesos 234.33, abonada en demasía a la importación de 2 cajones con cámaras de goma para autos.

17-18—Se manda pagar a la Compañía Cooperativa Telefónica Nacional la suma de $ 345.00 por servicio prestado al Ministerio de Hacienda y dependencias en los meses de Enero a Junio de 1923.

19—Autorízase la devolución a los señores Rabe Walder y Cía. de la suma

de $ 45.50, abonada a la importación de artículos de metal ordinario.

20—Autorízase la devolución al señor Jacinto R. San Anna, de la suma de pesos 172.47, abonada en demasía por concepto de impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

21—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos de Cerro Largo señor Doroteo Martínez, nombrándose en su reemplazo al señor Tomás Lucas.

22—Autorízase a la Dirección de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 113.00, en la publicación de avisos relacionados con el revalúo de la propiedad.

23—No se hace lugar al pedido de licencia del auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos señor José María Díaz.

24—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, para aceptar la propuesta formulada por el señor José Marcelino Díaz, para el arrendamiento del campo de Santa Teresa, razón de $ 2.00 la hectárea.

25—Resolución reglamentando la forma en que deben ser elevados los antecedentes formulados en las Agencias de Rentas, con motivo de los arqueos de caja y balance general de valores que mensualmente deben practicar.

26-27—Acéptase la fianza ofrecida por el Agente de Sellos y Timbres de Estación Merinos (Departamento de Río Negro), señor Juan L. Molinelli.

28—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Pereyra Bustamante del cargo de guarda de 4.a clase del Resguardo de la Capital.

29—Desígnase para el cargo de Procurador de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Eduardo Víctor Haedo.

30—Concédese la licencia solicitada por el auxiliar 3.o de la Contaduría General señor Daniel R. Ferrando.

31—Se resuelve efectuar el traslado del Subreceptor de Aceguá, señor Manuel V. Delgado, a la Subreceptoría de Melo, debiendo ser sustituído en la Subreceptoría de Aceguá por el señor Pedro C. Martínez.

32-33-34-35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Maresca del cargo de contramaestre de la Sección Dragado del Ministerio de Obras Públicas con una asignación anual de pesos 370.50.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Hipólito Vázquez del cargo de agente de la Policía de Investigaciones con una asignación anual de $ 602.83.

37—Otórgase la pensión solicitada por la señora Luisa Giordano de Torres con una asignación anual de $ 301.96.

38—Declárase que el señor Benito C. Faccio, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 175.27.

39—Apruébanse las modificaciones de los estatutos de la "Albingia", Compañía Anónima de Seguros, confirmándose la personería jurídica que goza la sucursal establecida en el país.

40—Desígnase para el cargo de auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al escribiente don Antonio Pérez de Cea, en lugar de éste, al auxiliar 3.o don Julio H. Becile, para este puesto, al meritorio señor David Páez Duque, y para ocupar este último cargo, a la señorita Rosa Banni.

41—Desígnase para ocupar los cargos de guardas de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al guarda de 4.a clase de dicha Receptoría, señor Juan Elias Morales, y a los señores Carlos Daray Carrasco, Héctor Peire de la Llana, Pedro Otonello y Artigas Santos.

42—Autorízase al Ministerio de Hacienda para invertir la suma de $ 215.10 en la adquisición de útiles.

43-44—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para expedir patente de almacén y despacho de bebidas alcohólicas a los señores Faustino García y Compañía.

45—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para expedir patente de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas a favor de los señores Fernández y Sandamil.

46—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para expedir patente de almacén y despacho de bebidas alcohólicas a los señores José Rivero y Compañía.

47—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para expedir patente de café y despacho de bebidas alcohólicas al señor Manuel Conto.

48—Decreto por el cual se reglamenta la resolución de 6 del corriente mes sobre emisión de títulos de Deuda Nacional de Saneamiento con interés de 6 o|o y amortización de 1 o|o anual.

49-50—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Mandataria Uruguaya" y acuérdasele la personería jurídica.

51-52—Declárase que la señora Delfina Ramírez de Pintado, en su calidad de pensionista, tiene derecho a una asignación anual de $ 99.00.

53-54—Consulta a la Presidencia de la República respecto al mensaje y proyecto de ley por el que se incorpora a la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda, en el Presupuesto General de Gastos, una partida de $ 7.200, destinada al servicio de suplencias del personal de la División Resguardo.

55-56—Apruébase la operación concertada por el Ministro de Hacienda y el Banco de Seguros del Estado, relativa a la venta de $ 117.500 en títulos de la Deuda Nacional de Saneamiento al tipo de 85 o|o cuya emisión se autorizó por decreto de esta fecha.

57—Desígnase para el cargo de auxiliar 1.o de la Dirección General de Avalúos, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al auxiliar 2.o don César Baldassari, en reemplazo de éste, al ayudante medidor don Juan Raimondo, y para este último cargo, al ciudadano don José Pereyra.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

### TRAMITE

1—Universidad—Acumulación de sueldos del doctor Julio G. García Otero. — A la Asistencia Pública Nacional.

2—Ministerio de Industrias — Antecedentes relacionados con la cuenta que adeuda a la Imprenta Nacional la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. — A la Universidad.

3—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes relacionados con el sumario instruído al guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional señor Andrés Klinger Landó. — Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

4—Ministerio de Industrias — Antecedentes relacionados con la cuenta que adeuda a la Imprenta Nacional la Facultad de Medicina. — A la Universidad.

5—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos con las observaciones formuladas por la Administración Departamental de Rentas de Canelones a una escritura con las fechas adulteradas. — Al señor Agente Fiscal Letrado de Canelones.

4—Secretaría del Consejo Nacional de Administración — Escrito del Oficial 1.o de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria señor Alfredo Vázquez Varela, solicitando el cargo de Secretario de la Facultad de Ingeniería. — Téngase presente en la oportunidad debida.

7—Universidad—Acumulación de sueldos del señor A. Reyes Thevenet. — Al Ministerio de Obras Públicas.

8—Ministerio de Hacienda — Nota de la Contaduría General reiterando el pedido de liquidaciones del impuesto de herencias de expedientes sucesorios radicados en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia. — Al señor Agente Fiscal Letrado de Colonia.

9—Universidad — Antecedentes relacionados con el pedido de autorización del señor Director del Liceo de Canelones para invertir la suma de $ 80.00 provenientes del impuesto a los rematadores en compra de libros. — A la Contaduría General.

10—Registro del Estado Civil—Remite las cuentas por gastos correspondientes al mes de Julio próximo pasado. — A la Contaduría General.

11—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno —Remite cuenta por alquiler de casa correspondiente al mes de Julio próximo pasado. — A la Contaduría General.

12—Registro General de Arrendamientos — Remite cuenta por gasto correspondiente al mes de Julio próximo pasado. — A la Contaduría General.

13—Registro General de Arrendamientos — Solicita se le autorice para que la Contaduría General le liquide mensualmente en la planilla de su presupuesto la partida para "Gastos de Oficina". — Al Ministerio de Hacienda.

14—Universidad — Acumulación de sueldos del doctor Estenio Hormaeche.— A la Contaduría General.

15—Ministerio de Obras Públicas—Remite nota de la Dirección de Arquitectura por reintegro de gastos efectuados por el arquitecto señor Héctor Acquarone con motivo de las inspecciones efectuadas en las obras realizadas en el edificio del Liceo Departamental de San José. — A la Universidad.

16—Universidad — Remite la nómina de profesores, honorarios de clases, etc. —A la Contaduría General de la Nación.

17—Ministerio de Hacienda — Transcribe la ley declarando que no alcanza al Consejo Nacional de Higiene ni al Instituto de Higiene Experimental la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos. — Enterado, téngase presente.

18—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el escrito presentado por el representante de la vacuna y suero "Anti Alfa", solicitando exoneración de derechos aduaneros para esos productos. — A la Universidad.

---

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite una nota del Rector del Liceo "Federico Hanssen" de Santiago de Chile para hacerla llegar a los estudiantes uruguayos.—A la Universidad.

2—Ministerio de Obras Públicas—Remite los antecedentes relacionados con la gestión del contratista de las obras de construcción de una carretera al Parque Nacional de Carrasco.—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

3—Ministerio de Industrias — Cuenta adeudada a la Imprenta Nacional por la Escuela de Odontología.—A la Universidad.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores Nota transcribiendo la que ha recibido de la Legación de la República en Chile respecto al plan de estudios y reglamentos de la Escuela de Derecho de aquel país.—A la Universidad.

5—Universidad—Remite los antecedentes

tes relacionados con las autorizaciones concedidas por el Consejo Central Universitario para diversos gastos imputables a rentas propias de los Liceos Departamentales respectivos.—A la Contaduría General de la Nación.

6—Se conceden licencias por el término de veinte días a los señores Agentes Fiscales Letrados de Colonia y de Rivera, este último encargado actualmente de la Fiscalía de Artigas.

—Se conceden 15 días de licencia al señor Agente Fiscal Letrado de Maldonado doctor Ricardo Narvajas.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota del Archivo y Museo Histórico Nacional sobre revalidación de la partida para complemento de alquiler de casa. — Relación de gastos de la misma oficina.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

### TRAMITE

Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "The Briton", de Vicente C. Cerizola.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Brissac", de L. Aubert y Compañía; "El Gorrión", de Galimberti y Compañía.

—Se da vista por quince días a los señores Sosa Ponce Hermanos en el expediente caratulado "St-And.By-St. Andrews".

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente caratulado "Piedras Blancas", de A. B. Gardella.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado "Un procedimiento para fabricar un producto de conservación combinado con un procedimiento para conservar la carne, las aves, los pescados y otros alimentos tales como los huevos, etc., etc.", de los señores George Scheib y Max Koch.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Deshollinador de hierro fundido con la aplicación de una veleta limpiadora automática", del señor Rafael Bixio. "Cierre automático aplicable a las tranqueras levadizas", de Saturnino Cortesi. "Mejoras introducidas en el privilegio de mejoras en suelas de zapatillas" número 1692, del señor Juan Pedro Mendy.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en la fabricación de alpargatas denominada "Camaleón", de Suárez y Compañía. "Mejoras en suelas de zapatillas", del señor Juan Pedro Mendy. "Utilización de desperdicios de corcho para la fabricación de corcho aglomerado", de Hugo D. Bindon. "Una nueva bombilla para absorver líquidos en general y especialmente infusiones de yerba mate", de Eduardo Laborde. "Un procedimiento perfeccionado para el adobado o curtido de cuero al pelo y de toda clase de pieles", de James Stuart Burns. "Un aparato control de encendido de bujías de autos o motores de explosión en general", de Ricardo Ludeke. "Un procedimiento de transformación del producto industrial llamado tasajo o carne seca con aplicación en el lugar de su producción o en el destino en los casos de exportación denominado "Tasajo transformado en carne fresca", del señor Federico Susviela Guarch. "Indice denominado "Relámpago", de Pedro Diaz.

—Se manda archivar el expediente caratulado "Caños sanitarios vidriados, codos, curvas, sifones y todos los ramales necesarios para las conexiones de las obras sanitarias", de los señores Juan B. Tomás, Serafín Federico y Florencio Alassio.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Vera", de Rabe Walder y Compañía, de Montevideo.

"La Bimba", de Julio Muñoz, de Montevideo.

"Rapid Film Exclusivite Exprinter", de la Exprinter, de Montevideo.

"Etiqueta", de Kurt Menge, de Montevideo.

"Aridor", de The Aridor Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta especial", de Costemalle Hermanos, de Montevideo.

"Ferrotuban", de la Societé Pour L'industrie Cheimique A. Bale, de Suiza.

"Silvo Board", de Evans, Thornton y Compañía, de Montevideo.

"Simplex", de la The Simplex Milking Machine Co. Ltd., de Nueva Zelandia.

"La Uruguaya", de Pons, Zabaleta y Bevilacqua, de Montevideo.

"La Rosalera", de F. Gavilá y Compañía, de Montevideo.

"Anidrefix", del señor Julio Arocena, de Montevideo.

"La Romana", del señor Manuel García, de Montevideo.

"Rakata", de Machado, Colomer y Cía., de Montevideo.

"Japao", de Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo.

"Fido", de los mismos.

"Gabriel", de los mismos.

"Vino Oporto", "Cruz Blanca", de José Rodríguez, de Montevideo.

"Biblioteca P. A. M.", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Delco", de la The Dayton Engineering Laboratories Co., de Estados Unidos de América.

"El León", de Marcos Morales, de Montevideo.

"Thiriez", de J. Thiriez Pere et Fils, de Francia.

"Heide's", de Henry Heide Incp., de Estados Unidos de América.

"American Vegetable", de Antonio Moro, de Montevideo.

"Feudal", de Manuel Ortega, de Montevideo.

"Coaguleno", de la Societé Pour L'industrie Chemique A. Bale, de Suiza.

"Digifolina", de la misma.

"Patinol", de Ramón Barreira e hijos, de Montevideo.

"Crudiol", de los mismos.

"Lusera", de la Sociedad Anónima Lusera Cía. Ltda., de Concepción del Uruguay (República Argentina).

"Etiqueta" (Cointreau), de la Cointreau Veuve et Fils, de Francia.

"Napoleón", de T. Rivara y Compañía, de Montevideo.

"Amaro Alpino", de Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo.

"Mc. Cormick Deering", de la International Harvester Co., de Estados Unidos de América.

"Juvens", de la Compañía Salus, de Montevideo.

"Monroe", de la Monroe Calculating Machine Co., de Estados Unidos de América.

"Antikamnia", de la The Antikamnia Remedy Co., de Estados Unidos de América.

"Remington", de la Remington Arms Company Inc., de Estados Unidos de América.

"U", de la misma.

"Fernet Branca", de Fratelli Branca, de Italia.

"N", de Kirschbaum y Co.", de Buenos Aires.

Transferencias de marcas autorizadas

"Almacén del Cid", del señor Tomás Obiol y Compañía, a favor de Mario Carrere.

"Almacén del Cid", de Mario Carrere, a favor de Caulín Tomarelli y Compañía.

"Omeisan", de Friggione y Muñoz, a favor de Julio Muñoz.

"Stoeferry", de los mismos al mismo.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 13 de Agosto de 1924.

1—Se declara urgente la expropiación de una fracción de terreno perteneciente a don Pedro de León, compuesta de 3.353 m.2 68, ubicada en la 5.a sección del Departamento de Maldonado, necesaria para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

2—Idem ídem la propiedad del mismo señor, compuesta de 9.204 m.2 36, para la construcción de una casilla destinada al personal encargado de la conservación de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

3—Idem ídem la propiedad de don Luis Nosiglia, compuesta de 1 hectárea 543 m.2 98, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, destinada a construcción de una casilla para el personal encargado de la conservación de la misma carretera.

4—Idem ídem la propiedad de la sucesión de don Rufino de León, compuesta de 2 hectáreas 3.651 m.2 80, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

5—Idem ídem la propiedad de los señores Pablo Bordes y Enrique Pouey, compuesta de 3 hectáreas 1.834 m.2, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, para la construcción del camino de acceso al puente sobre el arroyo Sauce, en Juan L. Lacaze.

6—Idem ídem la proipedad perteneciente a don Javier M. Indar compuesta de 1 hectárea, 001 m.2 81, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

7—Idem ídem la propiedad de don José Antonio Indart, compuesta de 1 hectárea 6.182 m.2 40, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, para las mismas obras.

8—Idem ídem la propiedad perteneciente a la señora María Dolores Indart, compuesta de 1 hectárea 4.325 m.2 40, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado para las mismas obras.

9—Idem ídem la propiedad de don Luis Nosiglia, compuesta de 4 hectáreas 6.584 m.2 38, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado para las mismas obras.

10—Idem ídem de las fracciones de terreno propiedad de los señores Juan, José, Clara y Dominga Molinero, compuesta de 5.238 m.2 50, 216 m.2 60 y 9.412 m.2 50, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, necesarias para la construcción del camino de acceso a las canteras que se explotaran en campos expropiados a doña María Ravena de Chiarino y sucesión de don Alberto Buranelli.

11—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de siete tramos del puente sobre el paso de Casildo, del arroyo Yaguary, y se autoriza la Dirección de Vialidad para abonar al contratista don Agustín Gaggero la suma de $ 1.599.32, importe de las retenciones que le fueron hechas en garantía de las obras.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 66.94, importe de la fracción de terreno que le fué expropiada por resolución de 30 de Enero próximo pasado a la sucesión de don Antonio Rocha para la construcción de la casilla destinada a alojamiento del personal encargado de la vigilancia y conservación de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

13—Idem ídem de la suma de pesos 193.96, por el terreno expropiado a don Antonio Casanova e hijos por resolución de 28 de Noviembre de 1923, para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

14—Idem ídem de la suma de pesos 20.65, por el terreno expropiado a la sucesión de don Antonio Rocha por resolución de 30 de Enero próximo pasado para las obras a que se refiere el número anterior.

15—Idem ídem de la suma de pesos 370.42, por el terreno expropiado por resolución de 6 de Febrero último al señor Natividad de León con destino a las mismas obras.

16—Idem ídem de la suma de pesos 36.63 por el terreno expropiado a los señores Storace y Cía. por resolución de fecha 14 de Mayo próximo pasado para la construcción de una casilla destinada a alojamiento del personal encargado de la vigilancia y conservación de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

17—Se autoriza el pago de la suma de $ 60.00, importe del sueldo por el mes de Julio próximo pasado del sobrestante de las obras de reparación del muelle de Nueva Palmira don Julio A. Pereyra.

18—Idem ídem de la suma de pesos 1.201.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", $ 752.00; vapor "D 1", $ 209.00; "F 7". $ 96.00; "F 8", $ 96.00, y "J 2", $ 48.00, que trabajan en el dragado del río Uruguay (puerto de Paysandú).

19—Idem ídem de la suma de $ 401.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 2", $ 305.00, y "D 10", $ 96.00, que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

20—Idem ídem de la suma de pesos 1.516.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", $ 886.00; "C 3", $ 420.00; "F 3", pesos 96.00; "F 4", $ 96.00, y "J 3", pesos 48.00, que forman parte del plantel del dragado del puerto de La Paloma.

21—Idem ídem de la suma de pesos 1.412.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", de 770.00; vapor "Sarandí", $ 316.50; "F 5", $ 96.00; "F 6", $ 96.00; "J 1", $ 48.00, y "D 11", $ 96.00, que trabajan en el dragado del canal de Urquiza.

22—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 1.o de Agosto de 1923 que autorizó el pago a don Enrique J. Vidal de la suma de $ 105.50 por flete de un rosario de baldes destinados a la draga "A 8", y se dispone que la expresada suma sea vertida en la Tesorería General de la Nación a fin de ser acreditada al rubro respectivo.

23—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 7.751.00, importe de las planillas de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal permanente de sobrestantes, apuntador, maquinistas, herreros, carreros, peones camineros, etc., que trabajan en la conservación de obras de Vialidad.

24—Idem ídem de la suma de $ 619.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Junio próximo pasado de 6 sobrestantes (3 a $ 80.50 y 3 a $ 80.00) y 2 maquinistas, a $ 69.00 cada uno, extrapresupuesto, que prestan servicios en las obras de los puentes sobre la Picada de Varela en el río San José, arroyo Sauce en Juan Lacaze, barra del río Santa Lucía y carreteras al Parque Nacional de Carrasco a Pan de Azúcar y Las Piedras a El Colorado.

25—Idem ídem de la suma de pesos 1.340.00, sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal de ingenieros, sobrestante, inspector de tráfico, auxiliares, chauffeurs y peón, extrapresupuesto, al servicio de la Dirección de Vialidad.

26—Idem ídem hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de pesos 453.50 sueldos por el mes de Julio próximo pasado del personal de Administración y Control de la Sección B (Conservación de Obras) de la referida Dirección.

27—Idem ídem de la suma de pesos 2.139.23, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado a órdenes de la Sección B (Conservación de Obras).

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 61.15, importe de la fracción de terreno que le fué expropiada a don Joaquín Rocha por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1923 para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

29—Idem ídem de la suma de pesos 101.86 por el terreno expropiado a don Francisco Guevara, por resolución de 26 de Marzo próximo pasado, para las obras a que se refiere el número anterior.

30—Idem ídem de la suma de $ 91.98 por el terreno expropiado por resolución de 5 de Febrero próximo pasado a la señora Ubaldina Rocha de Alfonso para las mismas obras.

31—Idem ídem de la suma de pesos 321.70, por el terreno expropiado por resolución de 20 de Febrero próximo pasado a la sucesión de don Dionisio Salvo, para el ensanche del camino de las tropas de la Tablada al Cerro.

32—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.338.00, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo señores Juan B. Stella, Silva Gutiérrez, Varela y Cía. y otros, por suministro de fuerza motriz, luz, cojinetes, alquitrán, caños galvanizados, clavos, etc., a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Mayo próximo pasado.

33—Idem ídem de la suma de pesos 179.38 importe de la cuenta de don Juan Susena por suministro de 85 m.2 90 de cedro, adquirido por los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Abril próximo pasado.

34—Idem ídem. de la suma de pesos 3.008.94, importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., A. Giúdice y Cía. y otros, por suministro de chapas de hierro, cables, hierro cuadrado, tirantes pino tea, etc., adquiridos en el mes de Mayo próximo pasado por los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

35—Se nombra a don Nicolás Leeuna (hijo) para desempeñar el puesto de encargado de la Escuela Hidrométrica instalada en la barra del río Santa Lucía.

36—Se autoriza el pago de la suma de $ 337.59, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por descarga, depósito y transporte de vagonetas, trituradoras, guinches, vías decauville, etc., en el mes de Noviembre próximo pasado con destino a la explotación de canteras de la Dirección de Vialidad.

37—Idem ídem de la suma de pesos 1.213.22, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de piedra y pedregullo desde las Estaciones Piedras, Isla Mala y Cufré a Santa Lucía durante el mes de Enero próximo pasado con destino a la reparación y conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

38—Idem ídem de la suma de 10.00 pesos, importe de las cuentas del "Diario Oficial" por publicación, en los meses de Enero y Febrero próximo pasados, de los avisos llamando a licitación para la provisión de maderas, hierro galvanizado y bulones, para la construcción de galpones y de un torno mecánico, una cepilladora y una fresadora con destino al depósito de la Dirección de Vialidad instalado en Colón.

39—Idem ídem de la suma de pesos 1.323.20, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de carbón, tablas, cascos de alquitrán, piedra, pedregullo, etc., en el mes de Febrero próximo pasado desde las Estaciones Central, Bella Vista e Isla Mala a Santa Lucía y de Piedras a Canelones, con destino a la reparación y conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

40—Idem ídem de la suma de $ 10.00, importe de la cuenta de don José Malbosca, por alquiler durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados, del alojamiento que ocupa el maquinista don Rómulo Montaldo, que presta servicios en las obras de reparación de la carretera a San José.

41—Se autoriza el pago de la suma de $ 345.87, importe de las cuentas de los señores Izeta y Quírici, Manuel B. Dorrego, Tomás Martínez y otros, por suministro de mangos para picos, chapas de hierro, alambre, etc., en Junio próximo pasado para las obras del camino Minas-Aiguá-Lazcano, y gastos de locomoción y comida del ingeniero G. Masoller con motivo de los viajes de inspección practicada a las citadas obras durante los meses de Febrero y Junio últimos.

42—Idem ídem de la suma de pesos 3.788.97, importe de las cuentas de la Compañía Uruguaya de Cemento-Portland, Noceti, Ratti y Crosta y otros, por suministro de portland, empaquetadura, alambre de cobre, rieles, etc., adquiridos por la Dirección de Vialidad en los meses de Abril y Mayo próximo pasados para la construcción de la carretera de San Carlos a Maldonado.

43—Idem ídem de la suma de $ 87.51, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, por descarga y depósito de vía decauville, bulones, etc., en el mes de Mayo próximo pasado destinados a la explotación de canteras.

44—Idem ídem de la suma de $ 16.40, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos por suministro de pinceles, rasquetas, aguarrás, aceite de lino, etc., en el mes de Mayo próximo pasado para las obras de pintura en el puente sobre el río Daymán.

45—Idem ídem de la suma de pesos 129.95, importe de las cuentas de los señores Sala y Cía. y Noceti, Ratti y Crosta, por suministro de ruedas para vagonetas, hierro redondo, tuercas, tornillos, etc., en el mes de Junio próximo pasado para la construcción de la carretera de San Carlos a Maldonado.

46—Idem ídem de la suma de $ 16.05, importe de la cuenta del señor ingeniero don Conrado García Lagos, por suministro de 470 kilos de carbón, 4 litros de aceite mineral, 16 litros de valvulina y un kilo de estopa, en el mes de Junio próximo pasado para el cilindro aplanador número 15, que se utilizaba en las obras de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.

47—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 453.16, importe de los gastos que se le han originado al Instituto de Geología y Perforaciones en el mes de Junio próximo pasado por concepto de

sueldos, jornales, adquisición de materiales, etc., con motivo de los trabajos de perforación relacionados con los estudios para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

48—Idem ídem hecho por la Dirección Puerto de Montevideo, de la suma de pesos 7.337.16, importe de las planillas de jornales; $ 7.294.36 de gastos de comida $ 9.96 y de locomoción $ 32.84, del personal obrero que trabajó durante la 2.a quincena de Julio próximo pasado en los talleres de la mencionada Dirección.

49—Idem ídem hecho por la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo, de la suma de $ 7.569.35 equivalente al 90 o|o del importe de la situación número 10 ($ 8.409.28), expedida a favor del señor Víctor B. Sudriers por 19 bloques monolíticos suministrados en Junio próximo pasado para la reconstrucción del rompeolas de la escollera Oeste, más el bloque número 125 recibido para la misma obra de acuerdo con la resolución de 30 de Abril próximo pasado, con descuento del 25 o|o sobre su peso efectivo de kilogramos 23.750, que también se incluye en dicha situación.

50—Se autoriza el pago de la suma de $ 37.50, importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, por concepto de estadía de los vagones números 704, 714 y 719, utilizados en el mes de Abril próximo pasado en el transporte del material Decauville, adquirido con destino a las obras de construcción de los caminos de acceso al puente sobre la barra del río Santa Lucía.

51—Se resuelve prorrogar por el término de dos meses, con goce de sueldo, y en calidad de última, la licencia por enfermedad, acordada al Inspector de Tráfico de Vialidad, don Gregorio A. Rodríguez. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

52—Se declara que la licencia por el término de dos meses, con goce de medio sueldo, concedida a don Ruperto Bárcenas, por resolución de 1.o de Julio próximo pasado, debe entenderse acordada con goce de sueldo íntegro. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

53—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 822.93, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Mayo próximo pasado en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

54—Idem ídem de la suma de pesos 435.41, jornales del personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la reparación de la primera zona de la carretera a Florida.

55—Idem ídem de la suma de pesos 375.15, jornales del personal que trabajó en el mes de Junio próximo pasado en la reparación del entablonado del puente sobre el arroyo Bequeló.

56—Se autoriza el pago de la suma de $ 111.55, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó durante el mes de Julio próximo pasado en la reparación del entablonado del puente sobre el arroyo Bequeló.

57—Se declara que la Administración se reciba definitivamente de las obras del puente sobre el paso de Lugo del arroyo Grande, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista de las mismas don Ziziano Zoppis, la suma de $ 1.937.48, importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas en garantía de las citadas obras.

58—Se autoriza el pago de la suma de $ 212.67, importe de la cuenta de don Martín Conde por construcción de 3.469 metros lineales de alambrado en el mes de Marzo próximo pasado en la cantera situada en el kilómetro 64-500 de la carretera a Minas.

59—Idem ídem de la suma de $ 80.37, importe de la cuenta del Banco de Seguros del Estado, por concepto de la prima correspondiente a la póliza de seguro número 33092, contra riesgo de accidentes del trabajo, expedida a favor del personal obrero ocupado en los estudios relacionados con el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

60—Idem ídem de la suma de $ 15.08, importe de las cuentas de los señores Trabucatti y Compañía, Bolognini, Anselmi y Barozzi y Carrau y Compañía por suministro de ollas de hierro, estaño preparado, papel florete, plumas, etc., en el mes de Julio próximo pasado con destino al pontón-faro del Banco Inglés.

61—Se autoriza el pago de la suma de $ 106.82, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y de los señores Cassarino Hermanos y Noceti, Ratti y Crosta, por provisión de agua en Mayo próximo pasado al Depósito del Dragado y por suministro en el mismo mes de ligadura de alambre y soda cáustica con destino a la Sección Dragado.

62—Idem ídem de la suma de $ 17.42, importe de la cuenta de los señores Berutti y Compañía por suministro a la Sección Dragado en Mayo próximo pasado de 12 tirantes "Douglastic".

63—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor H. O. Escuder, por la suma de $ 4.883.50, diversas piezas de repuesto para las máquinas aplanadoras que utiliza en las obras a su cargo y de la Sociedad Tubos Mannesmann, 300 tubos para caldera.

64—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para practicar las reparaciones necesarias en el vapor "C 4", pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 5.585.36.

65—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de un puente tipo económico sobre el arroyo Corrales, Departamento de Rivera.

66—Se aprueba la modificación del trazado de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar, en el cruce con la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este, a la altura del kilómetro 102-422-40.

67—Se autoriza el pago de la suma de $ 934.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado de los señores Celestino López, $ 60.00; Agustín Heguito, $ 92.00; Luis Bruno, $ 100.00; Juan Mussio, $ 60.00; Lorenzo Franza, $ 80.50; Morón Kaiser, $ 50.00; Héctor Gardil, $ 70.00, y Felipe García Wich, $ 45.00, que prestan servicios en las diversas obras a cargo de la Dirección de Hidrografía.

68—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 7.025.65, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por suministro en los meses de Junio y Julio próximo pasados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de 515.802 y 76.850 kilos de carbón Cardiff, respectivamente, con destino a las embarcaciones del tren de dragado.

69—Idem ídem hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de pesos 469.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado del ayudante de Sección don Juan J. Tasende, $ 125.00; ayudante de obra don Carlos Ferrari Ramírez, $ 92.00; sobrestantes don Luis Saldarini, $ 92.00 y don Luis A. Avallone, $ 100.00, y auxiliar don Carlos A. Vignolo, $ 60.00, que prestan servicios en la Sección B (Conservación de Obras) de la citada Dirección.

70—Idem ídem hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 170.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal encargado de la vigilancia de las existencias de La Teja.

71—Idem ídem de la suma de $ 344.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del señor agrimensor O. Scotti Blanco, $ 160.00; sobrestante don José N. Gámbaro, pesos 92.00, y dibujante don Juan M. Portillo Díaz, $ 92.00, que prestan servicios a órdenes de la Dirección Puerto de Montevideo.

72—Idem ídem de la suma de pesos 18.881.17, importe de la planilla de sueldos devengados por el personal de oficina y de las embarcaciones de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, durante el mes de Junio próximo pasado.

73—Idem ídem de la suma de $ 60.75, importe de la planilla de sueldo por el mes de Junio próximo pasado del patrón de la lancha "D 20" don Juan B. D'Angelis al servicio de la Sección C de la Dirección Puerto de Montevideo.

74—Idem ídem de la suma de $ 60.75, importe de la planilla de sueldo por el mes de Junio próximo pasado del patrón del bote motor "D 21" don Pedro Villasús que se halla al servicio de la Sección C de la Dirección Puerto de Montevideo.

75—Idem ídem de la suma de $ 161.15, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena del mes de Junio próximo pasado en el Taller de Dragado, $ 90.75; depósito del mismo, pesos, 22.08; apostadero de la calle Florida, $ 41.40; gánguil "E 5", $ 2.56; ídem "E 1", $ 3.61, y gastos de locomoción del personal que trabajó en la reparación del gánguil "E 5", $ 0.75.

76—Idem ídem de la suma de $ 26.00, importe de la planilla correspondiente a los gastos de comida del sobrestante de las obras de construcción del muelle de la Isla Libertad don José N. Gámbaro, durante el mes de Junio próximo pasado.

77—Idem ídem de la suma de $ 153.40, importe de la planilla de gastos de comida originados en Junio próximo pasado a cinco sobrestantes de la Sección Dragado a $ 26.00 mensuales cada uno, y durante 27 días del mismo mes, al empleado don Alberto Rivas, $ 23.40, que presta servicios en el contralor de los trabajos de extracción de un casco a pique hallado en el canal de entrada al Puerto de Montevideo.

78—Se autoriza el pago de la suma de $ 6.589.60, importe de las cuentas de la casa Mann George Depots Ltd., $ 1.320.00, $ 1.969.60, $ 1.650.00 y $ 1.650.00 por cuatro partidas de 80.000, 119.370, 100.000 y 100.000 kilos de carbón Cardiff a $ 16.50 los mil kilos suministrados en Mayo próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

79—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Antonio J. Casabó para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Durazno.

80—Se autoriza el pago de la suma de $ 32.00, importe de los jornales devengados por don Manuel Palacios durante ocho días que prestó servicios como foguista en el vapor "Oyarvide" durante el viaje efectuado a Paysandú desde el 16 al 23 de Julio próximo pasado llevando a remolque la draga "A 4" y trayendo la "A 7".

81—Idem ídem de la suma de $ 24.00, importe de los jornales devengados por don Jesús Ferreiro durante ocho días que prestó servicios como carbonero en el vapor "Oyarvide" durante el viaje a que se refiere el asunto anterior.

82—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 1.247.80, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida, y se libra orden de pago a favor de la expresada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

83—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección Puerto de Montevideo y la Compañía Uruguaya de Carbón y Sal para la ejecución del dragado contra los muelles de la barraca propiedad de la referida Compañía.

84—Se autoriza el pago de la suma de $ 5.213.73, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por 439.805 kilos de carbón Cardiff a $ 11.0354 los mil kilos, suministrado a la Dirección de Hidrografía en Julio próximo pasado para el consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

85—Idem ídem de la suma de $ 549.74, importe de las cuentas por $ 274.05 y $ 275.69, por dos partidas de 23.118 y 23.256 kilos de carbón suministradas en Julio próximo pasado a las dragas "A 6" y "A 8" y embarcaciones anexas que trabajan en el dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera y del puerto del Salto.

*La Secretaría.*

---

### TRAMITE

Se comunica al Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores la relación de las obras de Saneamiento efectuadas en la Colonia Suárez.

—Al Habilitado del Ministerio se remite la relación de los gastos efectuados por la Secretaría en el mes de Julio próximo pasado.

—Se concede autorización al señor Juan B. Patutti para efectuar la conexión de las cañerías domiciliarias de su propiedad con las del servicio público de saneamiento y aguas corrientes en la ciudad de Paysandú.

—Se concede autorización a la Dirección de Saneamiento para efectuar diversas adquisiciones de materiales.

—Al Habilitado del Ministerio se remite la relación de cuentas por el mes de Julio próximo pasado de la Dirección de Saneamiento.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite un pedido de carbón hecho por el vapor "Oyarvide".

—A los Almacenes del Ministerio se remiten diversas cuentas de varias oficinas para el pago de carbón que se les suministró.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota de la Dirección de Ferrocarriles relacionada con los desperfectos del auto número 203.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que la Jefatura de la Isla de Flores procedió a un interrogatorio al personal del faro de la misma isla en virtud de haberse producido un hecho punible.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Concejo de Administración Departamental de Artigas relacionada con la construcción de un puente sobre el paso Campamento del arroyo Cuaró Grande.

*La Secretaría.*

---

## CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

**ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Febrero de 1924. — Ejercicio Económico de 1923-1924.**

### INGRESOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| A **SALDO**: Que pasa de Enero último, a saber: | | | |
| En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . . | | $ 166.935 49 | |
| En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria. | | » 43.125 35 | |
| En el Banco de la República: | | | |
| En oro . . . | $ 57.997 17 | | |
| En plata . . . | » 30.325 48 | » 88.322 65 | $ 298.383 49 |
| » *Rentas Escolares* | | | |
| Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña | | | » 10.185 14 |
| » *Superior Gobierno* | | | |
| Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto Escolar del mes de Diciembre último . . | | | » 162.592 92 |
| » *Impuesto de Herencias y Donaciones* | | | |
| Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos . . . . . . | | | » 41.636 94 |
| » *Impuesto del kilo a los ganados* | | | |
| Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo . . . . . | | $ 31 955 70 | |
| Idem ídem ídem de la Receptoría de Fray Bentos (Río Negro) . . . . . . . . | | » 5.077 50 | » 37.033 20 |
| » *Patentes de Perros* | | | |
| Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . . | | | » 851 — |
| » *Impuesto Urbano de Instrucción Pública* | | | |
| Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto . | | | » 19 028 90 |
| » *Impuesto Rural de Instrucción Pública* | | | |
| Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto. | | | » 18 — |
| » *Impuesto de Piedra y Arena* | | | |
| Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos: | | | |
| Colonia . . . . . . . . . | | $ 5.639 58 | |
| Capital . . . . . . . . . | | » 25 40 | » 5.664 89 |
| » *Descuento de 5 y 6 o/o* | | | |
| Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes: | | | |
| 5 % . . . . . . . . . . . | | $ 141 09 | |
| 6 % Escolar. . . . . . . | | » 14 915 51 | |
| 6 % Administrativo . . . . | | » 1.075 05 | » 16.131 65 |
| » *Reintegros* | | | |
| El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . . . . . . . | | | » 466 57 |
| » *Diferencias de sueldos* | | | |
| Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería: | | | |
| Inciso 3.o . . . . . . . . | | $ 93 36 | |
| » 4.o . . . . . . . . | | » 426 58 | » 519 94 |
| » *Montepío Civil* | | | |
| Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . | | | » 60 78 |
| » *Provento de Multas* | | | |
| Recibido del Juzgado de Paz de la 2.a Sección, la impuesta a Julio B. de Villamarzo por infracción a la Ley de Registro de Estado Civil . . . | | $ 1 — | |
| Idem de la Dirección de Impuestos Internos por infracción a la Ley de Naipes. . . . . | | » 5 — | |
| Idem del Juzgado Ldo. Correccional de 2.o turno, la impuesta a P. Castaldo por atentado contra la salud pública. . . | | » 12 00 | » 18 00 |
| » *Rentas Eventuales* | | | |
| Vertido en Caja lo siguiente: | | | |
| Importe venta de 200 listas diarias, 1 libro matrículas, 2 libros estadística y 6 auxiliares matrícula . . . . . . . | | » 5 46 | |
| Tesorería de San José — Importe presupuestado demás a la señora Matilde C. de Etcheverry | | » 58 59 | |

| | | |
|---|---|---|
| Tesorería de Florida — Importe presupuestado para gastos de traslado de las Escuelas Rurales N.os 33 y 43 por no corresponder . . . . . . . . | » 24 19 | |
| Tesorería de Durazno — Importe de 4 días de sueldo presupuestado demás en Diciembre a Cármen B. de León en «Licencias». . . . . . . . . . | » 10 67 | |
| Idem — Importe presupuestado demás en «Alquileres» en la planilla de Diciembre a la maestra de la Escuela N.o 28, señora Orfilia C. de Santiago . | » 20 — | |
| Idem — Presupuestado demás en la misma planilla por servicio de luz . . . . . . . . . | » 4 50 | |
| Tesorería de Cerro Largo — Importe presupuestado demás en «Licencias» a la señorita Adela González . . . . . . . . | » 13 33 | |
| Tesorería de Rivera — Importe presupuestado demás en «Licencias» planilla de Diciembre a don Luis Orlando, director de la Escuela de 2.° grado número 1 . . . . . . . . . | » 8 22 | » 144 96 |

» *Superior Gobierno*

| | | |
|---|---|---|
| Recibido de la Tesorería General de la Nación para entregar a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.° artículo 4.° ley Setiembre 30 de 1921 y con cargo a economías en el presupuesto escolar de Julio a Diciembre de 1923. (Resolución Enero 31 de 1924). . . | | » 15.635 86 |

» *Impuesto de 1 %*

| | | |
|---|---|---|
| Importe del efectuado en este mes . . . . . . . . . . . | $ 3.357 79 | |
| Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 178.228.78. . . . . . | » 1.782 29 | » 1.575 50 |
| Total . . . . . . . . . . | | $ 609.967 83 |

## EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

| | | |
|---|---|---|
| Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Diciembre último. . . . | $ 31.593 25 | |
| Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . | » 7.360 33 | |
| Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . . | » 992 14 | |
| Instituto Normal de Varones por ídem ídem . . . . | » 2.654 84 | |
| Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem. . . . . | » 4.439 40 | |
| Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem | » 2 262 75 | |
| Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem | » 1.592 66 | |
| Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . . | » 1.657 64 | |
| Escuela de Aplicación N.° 1 para Señoritas por íd. íd. . | » 1.493 57 | |
| Escuela de Aplicación N.° 2 para Señoritas por íd. íd. . | » 1.370 68 | |
| Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem . . . . . | » 2.396 23 | |
| Montevideo por ídem ídem . | » 90.042 78 | $ 147.856 27 |

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

| | | Por Diciembre último | |
|---|---|---|---|
| Presupuesto de | Canelones . . | $ 19.437 32 | |
| » » | San José . . . | » 8.479 44 | |
| » » | Flores . . . . | » 4.168 28 | |
| » » | Florida . . . | » 10.243 76 | |
| » » | Durazno . . . | » 9.177 35 | |
| » » | Minas . . . . | » 9.074 57 | |
| » » | Maldonado . . | » 8.342 31 | |
| » » | Rocha . . . . | » 9.505 72 | |
| » » | Cerro Largo . . | » 10.256 40 | |
| » » | Treinta y Tres . | » 7.496 19 | |
| » » | Tacuarembó . . | » 9.384 94 | |
| » » | Rivera . . . . | » 8.716 06 | |
| » » | Salto . . . . | » 9.384 79 | |
| » » | Artigas . . . | » 7.348 09 | |
| » » | Paysandú . . . | » 9.577 78 | |
| » » | Río Negro . . | » 5.066 27 | |
| » » | Soriano . . . | » — — | |
| » » | Colonia . . . | » 13.690 61 | » 159.349 88 |

Por *Asistencia Pública Nacional*

| | | |
|---|---|---|
| Entregado a dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 % según comprobantes | | » 1.842 24 |

» *Diferencias de sueldos inciso 4.o*

| | | |
|---|---|---|
| Pagado en carácter de devolución a la señora Carmen P. de Suárez, el importe que fué retenido indebidamente por dicho concepto . . . | | » 35 34 |

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicho, por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por descuento de 5 y 6 %: | | | |
| 5 % . . . . . . . . | $ 141 09 | | |
| 6 % Escolar . . . . . | » 14.915 51 | | |
| 6 % Administrativo . . | » 1.075 05 | $ 16.131 65 | |
| Por Reintegros . . . . . | | » 466 57 | |
| Por diferencias de sueldos: | | | |
| Inciso 3.° . . . . . . | $ 93 36 | | |
| » 4.° . . . . . . | » 426 58 | » 519 94 | |
| Impuesto de Herencias y Donaciones — Ley de Octubre 16 de 1922 . . . . . . . | | » 16.666 66 | |
| Inciso 2.° artículo 4.°—Ley 30 de Setiembre de 1921. (Resolución Enero 31 de 1924) . | | » 15.635 86 | $ 49.420 68 |

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

| | | |
|---|---|---|
| Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . | | » 998 84 |

» *Ley 26 de Octubre de 1923*

Pagado por las Tesorerías Departamentales que se expresan el 62 21 % adeudado de los alquileres de Junio de 1923, a saber:

| | | |
|---|---|---|
| Florida . . . . . . . . | $ 801 94 | |
| Durazno . . . . . . . . | » 617 98 | |
| Rocha . . . . . . . . | » 555 56 | |
| Rivera . . . . . . . . | » 725 64 | |
| Río Negro . . . . . . . | » 289 83 | » 2.990 95 |

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

| | | |
|---|---|---|
| Entregado a dicha por concepto de Montepío Civil . | | » 60 69 |

» *Ejercicios anteriores*

Importe detallado en el suplemento adjunto . . . . . » 2.595 70

» *Presupuestos del Ejercicio de 1920-1921*

Tesorería de Salto — Pagado por reparaciones efectuadas en el edificio ocupado por la escuela rural número 16. » 275 —

**Saldo**: Que pasa a Marzo próximo:

| | | |
|---|---|---|
| En la Tesorería de Enseñanza Primaria. . . . . . . . | $ 166.932 99 | |
| En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria | » 38.747 72 | |
| En el Banco de la República: En oro. . . $ 22 813 25 / En plata . . » 16.048 28 | » 38.861 53 | » 244.542 24 |
| Total. . . . . . . . . . . | | $ 609.967 83 |

Montevideo, 29 de Febrero de 1924.

*Pablo Ricci*, Contador.

*Juan Almada*, Tesorero.

V.° B.°:
*Eduardo Acevedo*, Director.

---

SUPLEMENTO DEL ESTADO DE CAJA DEL MES DE FEBRERO DE 1924
(EJERCICIO 1923-1924)

Por *Ejercicios Anteriores*

Pagado por este concepto a los siguientes s/c:

| | | |
|---|---|---|
| María C. G. de Barreiro — 10 días por Junio de 1922 como profesora de corte y confección. (Resolución Diciembre 20 de 1922) . . . . . . | $ 16 66 | |
| Lorenzo Roselló—Sueldo por Mayo y Junio de 1922 como ayudante de curso nocturno número 8. (Resolución Diciembre 20 de 1922) . . . | » 90 — | |
| Olinda M. de Caprio—Profesora de corte y confección, 11 días de Junio de 1922. (Resolución Diciembre 20 de 1922) . . . . . . . | » 18 34 | $ 125 — |
| Tesorería de Minas—Julia M. Colmán—Sueldo por 15 días de Diciembre a Febrero de 1922, como maestra de la escuela rural número 14 . | $ 200 — | |
| Déliasis F. de Rey — 15 días de Diciembre de 1921 a Febrero 28 de 1922, ayudante de la escuela de 2.° grado número 1 . . . . . . . | » 157 50 | |
| José A. Crespo, ídem ídem . | » 157 50 | |
| Fernando L. Estévez, ídem ídem . . . . . . . | » 157 50 | |
| Elida A. de Varela, ídem de la escuela de 2.° grado número 2 . . . . . . . . | » 157 50 | |
| Julia Sención, ídem ídem . . | » 157 50 | |
| Manuela Melogno Cal, ídem ídem . . . . . . . . . | » 157 50 | |
| Ecilda Riccetto, ídem ídem . | » 157 50 | |
| Margarita A. Lupi, ídem ídem | » 157 50 | |
| María L. Pintos, ídem de la escuela de 1.er grado número 2 . . . . . . . | » 157 50 | |
| María E. Bastreri, ídem ídem | » 157 50 | |
| Aurira Pisano de García, ídem | » 157 50 | |
| María E. Zeballos, ídem de la escuela rural número 27 | » 157 50 | » 2.090 — |
| Tesorería de Rocha — Angela D Correa de Silva Graña—Licencia por Junio de 1918 como ayudante de la escuela número 8. . . . . . . . | | » 20 — |
| Tesorería de Artigas—Emilia S. Goncalvez — Haber por Junio de 1920 . . . . . | | » 52 50 |
| Tesorería de Paysandú—Orfilia G. Lascano — Directora de la escuela rural número 50, 19 días de Mayo y Junio de 1920 . . . . . . . | $ 112 70 | |
| Rosa Tognola, directora de la escuela rural número 46, sueldo de Junio de 1920. . | » 69 — | » 181 70 |
| Tesorería de Río Negro—Aníbal Rovatti, licencia de Julio y 25 días de Agosto de 1919 como maestro de la escuela rural número 20 . . | | » 126 50 |
| Total . . . . . . . . . . . | | $ 2 595 70 |

Montevideo, Febrero 29 de 1924.

*Pablo Ricci.*

---

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Mayo de 1924

Existencia que pasa de Abril próximo pasado, a saber:

| | | |
|---|---|---|
| En efectivo . . . . . . . . . . . | $ | 91.635 71 |
| Banco de la República—Cuenta Rossell Rius. . . . . | | 400 23 |
| Banco de la República—Cuenta G. Saint Bois. . | " | 132.682 85 |
| | $ | 224.708 79 |

Ingresos por rentas

| | | |
|---|---|---|
| Renta de lotería . . . . . . . | $ | 319.512 — |
| Pensiones Hospital Vilardebó . . . . . . . . . . . . . | " | 7.757 — |
| Hospitalidades . . . . . . . . | " | 1.660 62 |
| Servicio de Primeros Auxilios . . . . . . . . . . . . | " | 200 — |
| Impuesto de 5 o/o a la lotería . . . . . . . . . . . | " | 47.229 — |
| Idem a boletos de sport extranjero . . . . . . . . . | " | 2.484 40 |
| Idem a los pasajes. . . . . . . | " | 2.327 40 |
| Idem a los naipes. . . . . . . | " | 302 56 |
| Patente adicional a las Compañías de Seguros. | " | 10 09 |
| Entradas. Asilos Maternales números 1 a 4. . . . | " | 116 98 |
| Impuesto al champagne. . | " | 376 40 |
| Intereses . . . . . . . . . . . . . | " | 104 48 |
| Alquileres y arrendamientos . . . . . . . . . . . . . | " | 723 12 |
| Impuesto de 1 1/2 o/o a las carreras de caballos | " | 10.325 80 |
| Varios arbitrios . . . . . . . . | " | 183 15 |
| Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña. . . | " | 2.410 — |
| Idem a los teatros, casinos y biógrafos . . . . . . . . . | " | 3.029 36 |
| Idem adicional de abasto. | " | 11.807 19 |
| Pensiones departamentales | " | 993 26 |
| Hospitalidades ídem . . . . | " | 624 62 |
| Hospitales departamentales —Cuenta rentas . . . . . . . . | | 513 30 |
| Descuento de 1 o/o. . . . . | " | 39.004 11 |
| | $ | 451.694 84 |

Ingresos extraordinarios

| | | |
|---|---|---|
| Ley 6 de Octubre de 1919 | $ | 339 50 |
| Instituto de Radiología. . | " | 450 80 |
| Campo en Melilla — Cuenta proventos . . . . . . . . . | " | 76 32 |
| Hospital Tacuarembó — cuenta crédito . . . . . . . . | " | 59 10 |
| Colonia Asilo de Alienados—Crédito . . . . . . . . . | " | 13 95 |
| Proveeduría General . . . . | " | 222 83 |
| Alojamiento y comida. . . | " | 1.275 — |
| Terrenos en la Aguada. . . | " | 130 — |
| Herencia Rossell Rius. . . | " | 5.789 52 |
| Obligaciones a pagar — Cuenta gastos . . . . . . . | " | 15.525 36 |
| Depósito de la menor Josefa Zas . . . . . . . . . . . | " | 9.989 63 |
| Autorización Octubre 24 de 1922 . . . . . . . . . . . | " | 63 43 |
| Donaciones y legados. . . . | " | 24.130 03 |
| Establecimiento de campaña—Cuenta presupuesto | " | 80 58 |
| Impuesto P. de la Sífilis. | " | 49.095 55 |
| Establecimiento Capital—Cuenta presupuesto. . . . | " | 296 37 |
| Obligaciones a pagar — Cuenta empleados . . . . | " | 586 07 |
| Ley 14 de Octubre de 1904 | " | 3.609 19 |
| Montepío escolar . . . . . . . | " | 218 34 |
| Ley 5 de Mayo de 1838. | " | 11 33 |
| Ley 29 de Octubre de 1919 | " | 290 46 |
| | $ | 112.253 36 |
| Banco de la República—Girado descubierto . . . | " | 19.358 10 |
| | $ | 808.015 09 |

Egresos

| | | |
|---|---|---|
| Empleados, gastos y nodrizas . . . . . . . . . . . . . . | $ | 268.326 78 |
| Proveeduría General — Cuenta mercaderías. . . . | " | 82.659 41 |
| Renta de lotería. . . . . . . . | " | 78.192 — |

| | | |
|---|---|---|
| Colonia Asilo de Alienados | ” | 408 45 |
| Autorización Octubre 24 de 1922 ............ | ” | 10.357 86 |
| Panadería del Asilo L. P. del Campo—Cuenta proventos ............ | ” | 476 48 |
| Fábrica de masaicos..... | ” | 272 40 |
| Colonia de Convalecientes | ” | 90 — |
| Instituto P. de la Sífilis— Ley Setiembre 6 de 1920 | ” | 2.608 83 |
| Instituto de Radiología.. | ” | 166 10 |
| Comisiones y diversos gastos ................ | ” | 293 29 |
| Herencia Alejo Rossell Ríus ................ | ” | 1.516 47 |
| Autorización Diciembre 2 re 1921 ............ | ” | 4.640 47 |
| Impuesto A. de Abasto. . | ” | 8.382 06 |
| Obligaciones a pagar— Cuenta empleados .... | ” | 476 54 |
| Asilo Larrañaga — Cuenta presupuesto ......... | ” | 9 94 |
| Donaciones y legados.... | ” | 22.357 03 |
| Depósito de la menor Josefa Zas ............ | ” | 12.310 55 |
| Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos ..... | ” | 296 11 |
| Herencia Alejo Rossell Ríus—Crédito ........ | ” | 1.251 31 |
| Artículo 5.o de la ley de Presupuesto ......... | ” | 37.441 99 |
| Obligaciones a pagar — Cuenta gastos ........ | ” | 24.913 11 |
| | $ | 552.447 18 |
| Banco de la República... | ” | 21.197 32 |
| Existencia que pasa al mes próximo: | | |
| En efectivo ............ | $ | 101.063 94 |
| Banco de la República— Cuenta Rossell Ríus... | ” | 400 23 |
| Banco de la República— Cuenta G. Saint Bois.... | ” | 132.682 85 |
| Banco de la República— Sucursal en Paysandú... | ” | 223 57 |
| | $ | 234.370 59 |
| | $ | 808.015 09 |

José Torres, Subcontador.

# PODER JUDICIAL

### Alta Corte de Justicia

Día 11 de Agosto de 1924

Trámite administrativo — Ceballos A., extradición. Serpa Albísimo, sumario que se instruye por su muerte. Actuaciones relativas al sumario "Beltrán Amengual, uso de armas". Vera Muñoz Tomás, queja. Rivero Pedro A., cobro de honorarios. Altez Ramón, reintegro por gastos en la conducción de un prevenido. El Banco de la República formula una solicitud sobre registro de firmas de los magistrados judiciales. Comunicación del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado sobre un nombramiento efectuado en la Actuaría. Arrospide Emeterio, revisación de protocolo del año 1923. Reggiero Juan, cobro de honorarios. Antecedentes relativos a órdenes judiciales a la policía. D. Castro Hermanos, cuenta. Pintos Robaina Juan, queja. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno sobre mejoras en el mismo. Se concedió un día de licencia al Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección de la Capital don Raúl W. Denis Teppi. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, 35; concedidas, 2. Solicitud de los señores Jueces Letrados de Instrucción. Juzgado Letrado Departamental de Minas. Expedientes para sentencia. Se nombró para desempeñar el cargo de jefe del Despacho del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno a don Raúl Repetto; en sustitución de éste, para el puesto de encargado de oficios, órdenes y reposición de sellado, al notificador don Roberto Fernández; para reemplazar a éste, a don Juan Francisco Cardeillac; para el cargo de escribiente, al auxiliar del Archivo don Elbio Repetto, y en reemplazo de éste, a don Horacio Sierra Araújo. Se nombró Alguacil del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno. a don Guillermo Amespil Sierra; en sustitución de éste, para el cargo de auxiliar 1.o, al auxiliar 2.o don Alberto Zolla; para reemplazar a éste, a don Wáshington E. Ubiría; para el cargo de notificador, al citador dón Raúl Constantino, y en reemplazo de éste, a don Carlos María Braga.

Trámite Judicial — Una causa por el delito de usurpación de estado civil. Tres por los delitos de homicidio, hurto, lesiones y falsificación, recurso de casación.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados — Quince.

Definitivas — Folle de Estrázulas Camila y Amelia y Sofía Folle con María Sala de Usabiaga, ejecución de hipoteca.

Movimiento habido — Oficios librados, 25. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolos revisados, 10; ídem rubricados, 16. Relaciones quincenales, 8. Legalizaciones, 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

---

Día 13 — Trámite administrativo — Comunicación del Consejo Nacional de Administración, relativa a prórroga de licencia concedida al señor consejero doctor Narancio. Larrosa Esteban, extradición. Ruiz Rafael Benito, cuenta. Ortiz Celiar G., su protocolo. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 13.a sección de Florida. Comunicación del Consejo Nacional de Administración sobre prórroga de licencia concedida al señor Fiscal de lo Civil. Antecedentes relativos al informe médico practicado por la Oficina de Identificación y E. Médico-Legales a la joven Eulogia Retamar. Pereira Pérez Ramón, su protocolo. Antecedentes relativos a una exposición formulada por el señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Antecedentes sobre creación de la Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. Pigurina Durán Héctor, su protocolo. Schettini Donato con Rosa María Ferrari, exhorto. Denuncia contra el Oficial del Registro del Estado Civil de la 5.a sección de "La Paz", exhorto. Aguiar Melián Jesús. Pérez Furcade Bernardo y Graña (hijo) Cipriano, investidura de escribano público. Del Campo (hijo) Francisco, posesión de estrados. Soriano, Juez Letrado con Juez de Paz de la 4.a sección. Causas en estado de sumario: Flores, Paysandú, Tacuarembó. Movimiento habido: Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. Florida, Artigas, Minas y Paysandú. Expedientes para sentencia: Paysandú, Flores, Salto y Tacuarembó. Depósitos Judiciales: Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, Comercio 1.o, Colonia, Paysandú (dos), Maldonado y Minas. Antecedentes relativos al informe médico practicado por la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales a la joven Ramona Colunga. Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Relación de causas en trámite. El Directorio del Partido Nacional formula una solicitud. Nota de la Legación de Francia relativa a la extradición de Jouam L. Chassagne. Solicitudes de licencias: Jueces de Paz de la 8.a sección de Rivera, Pompilio Marset, diez días; 7.a de Cerro Largo, Pablo Botti, diez días de prórroga. Se aceptó la renuncia presentada por don Emilio A. Schussellin, del cargo de auxiliar del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Solicitudes de libertad anticipadas: tramitadas, 10.

Trámite judicial — Un sumario por el delito de lesiones. Zaballa Julio B. con Administración Nacional del Puerte de Montevideo. Lezcano Victorio con Traibal José M. Un sumario por el delito de instigación a delinquir, recurso de casación.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, 10. Santa María Eduardo con Joaquín O. Portugal.

Movimiento habido — Oficios librados, 12. Acuerdos, 1. Cuadernos de protocolos, revisados: 20. Idem rubricados, 21. Legalizaciones, 3. Relaciones quincenales, 25. —Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

### Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Sucesión de Froilán García. Sucesión de Lucía Alvarez de Regueiro. Sucesión de Adelina Allo. Juan P. Lenzuen contra "La Transatlántica". Sucesiones Ignacio Techera y otros. Banco de Cobranzas contra Eduardo Rodríguez Larreta. Sucesión Aurelia. no Rodríguez Larreta. Sucesión de Manuel Laydeyra. Enrique Zipitría con sucesión Mosso de Méndez. Sucesión de Juan B. Gefosö. Aureliano Rodríguez Larreta. Sucesión de Victoria Martí y Ríus. Luis A. Piereni contra Arsenio Casas. Sucesión de Juan Bautista Castalazzi. Sucesión Matías Sánchez. Práxedes Silveira de Fernández. José Pizza contra Rafael Pascale. David Grampiner. J. Ricagno contra Dorina Prego de Prego. José Sánchez. J. Rocco contra sucesión de Aureliano Rodríguez Larreta. Carmen Carrio contra José Barrizo. Sucesión Antonio Piria. Manuel Regusci, incidente curatela.

Interlocutorias — José Lucchi, solicitando copia de escritura. Carlos y Pedro Berruti Echegoyen contra Angela Berruti de Possa.—Patricio A. Pereira, Actuario.

### Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 13—Trámite — Banco de Crédito con Andrés Briozzo, Santiago F. Cucurullo, Adolfo Bosc y Miguel Oneto. F. C. Muller Melchers con Paiva y Cía. Lalanne y Cía. con Roberto Quintana Moyano. Juan Roldo con José Bagnalasta. Costemalle y Belloni Gadea, matrícula. Ignacio Podestá. Antonio Formento, matrícula. S. F. Bonti y Cía. con Carmen Martins, dos providencias. Bernardo Valarino con J. Rego Fernández. Acordadas de la Excma. Alta Corte de Justicia. The Studebaker Corporation of América con Mario Chiancone. Banco de Crédito con Eduardo Kramer e Ignacio Silva. Roberto Grimaldi con José Schoenerwal, dos providencias. Quinto Fontana, concordato judicial. Juan B. Cantoni con el Banco de la República. Barbarito Anselmo con Calveira, Cervino y Cía. Banco Popular del Uruguay con Juan C. y Roberto Roldós.

Definitivas—Restano y Cía. S. H. Mangini Hnos. Rosendo y Benito Bravo y otros con José Costas. José Mariño, Ventura Ramos, Leonardo Matto con Manuel Lamas. Rezcala Neffa y Hnos. Pedro Martí, matrícula. Banco de Crédito con Luis Pastor y Juan Biestro. Luis Barone, Manuel Gil y Cía., matrícula. Antonio Lanzilloti y Cía. Iroz y Luongo. Dorner y Bernitt, Serra y De Luca. matrícula.

Reservadas—Dos.

Oficios librados—Seis.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

### Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Batinic María contra Francisco Malic. Pierini Cecilia contra Isidro Díaz. El Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Liste. Queirolo Fortunato contra Luis A. Meneses. Tassano de Chiape María y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Nobelasco Angel C., sucesión, dos providencias. Alvarez de Toledo Celina E. Verrando Catalina contra Vicente Vasallo. La Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Lerena, digo Arturo Lerena y Fermín Carlos de Yereguy.

Fernández Víctor. Pérez Toja Manuel. Cresci Domingo. Antumuno Francisco Andreoff Jorge. Ros Saliga María de la Concepción y Gonzalo Vercer y Adán. Douvetto Enrique Vigliotti Gismunda contra Francisco Groso Buzeta. Clara. Anido María contra José Monserrat. Enard Fernando contra Camila Titeux. Rodríguez Damián contra Felicia C. Sanguín. Umpierrez González Juan. Masuso Santo. Rene Pedro. Rosa Antonia contra Juan de León. Fantini Celina Isabel contra Enrique C. Lucey. Rodríguez Carmen contra Manuel Pino. Céspedes María Cristina contra José Rodríguez Groba. Rodríguez Esteban. Benasús Jacobo contra Selma Abram. Peirano Magdalena Enriqueta y otros contra José E. Cabrera y Arturo Carbajal. Nachon Liborio. Fusco. Blas. Alloso Manuel. Fernández Oscar contra Francisco T. Piñeyro. Cioffi Alberto contra Francisco E. Artuccio. Rocco y Cía. F. contra Antonio Marroche. Bartolomeo Rosa contra Rafael Vani. Quadri Ambrosio contra Schomara Figueira. Bello Isidoro contra Sicca y Vasallo. Ballesta Leonel contra Salustiano Pereira. Costa Silvio C. contra Amelia Suárez Diarce. Exhorto número 2265 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Exhorto número 2300 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 2971 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 2304 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 1059 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. La Caja de Pensiones Militares denunciando el fallecimiento de la pensionista Isabel Figueroa de Magallanes. Lépore Dionisio. García María C. contra Carmen Rodríguez de Bergallo.

Interlocutorias — Schiapapietra de Ferreira María, testamentaría.

Definitivas — Radiche de Erba Emilia, sucesión.

Oficios librados — Veinticinco.

Audiencias — Seis.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Informes del Instituto Meteorológico Nacional

### ESTADO DEL TIEMPO

Día 13 de Agosto de 1924

Cielo, en general, nublado con lluvias. Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, 10; Punta del Este, 13; Rocha, 15; Melo, 35; Rivera, 12, y en Paso de los Toros, 10.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 7o50 y 5o50; al Sudeste, 9o00 y 5o00; al Este, 8o00 y 4o00; al Nordeste, 7o00 y 3o00; al Norte, 19o00 y 3o00, y en la parte Central, 8o00 y 1o00.

Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Sudoeste en el río de la Plata, del Sur al Oeste, en la costa atlántica, parte central y Norte de la República, del Sur, fuertes, en la parte Sudeste, y calma al Nordeste.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a un nivel superior a las bajas mareas ordinarias.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur, alrededor de Sarmiento.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 774.20.

Temperaturas: Normal, 6o50; a la intemperie, 7o50; máxima, 7o50; a la intemperie, 11o50; mínima, 5o50 a la intemperie, 4o90.

Viento S. S. O., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6o40. Humedad relativa, por ciento: 85.00.

Velocidad máxima del viento: 108 kilómetros, a horas 17.07.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro 0.70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.91.

Temperatura del agua: 9o00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

## Inspección de substancias alimenticias

### REMITENTES DE LECHE MULTADOS

Concejo de Administración Departamental.—Sección Química. — Montevideo Agosto 12 de 1924.—Visto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección en las Estaciones del Ferrocarril durante los meses de Junio y Julio de 1924, de donde se desprende que los remitentes de leche que figuran en la lista adjunta han violado las disposiciones de la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911, y atento lo que dispone esta ordenanza y las modificaciones de fechas 6 de Abril de 1916, 18 de Abril y Mayo 10 de 1918, aplícase a cada uno de los infractores al artículo 4.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes una multa de cien pesos.

Publíquese, notifíquese por correo a cada uno de los infractores, haciéndoles saber que deben abonar el importe de las multas en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1240, dentro del plazo de diez días, vencido el cual se harán efectivas por vía legal que corresponda.

A. Peluffo.

Resultado de las inspeciones practicadas por la Sección Química de la leche examinada en las Estaciones del Ferrocarril durante los meses de Junio y Julio de 1924.

Infracción al artículo 4.o—Leche descremada

Primera infracción

S/n—Constante Muelles, remitente de Santa Lucía, Estación del Ferrocarril Central.

S/n—M. Rico, remitente de Estación "La Floresta", Estación Peñarol.

Leche aguada

Primera infracción

S/n—C. Gutiérrez, remitente de Estación Sauce, Estación Yatay.

S/n—Angel Salazar remitente de Estación Sauce, Estación Yatay.

S/n—Federico Arrechea, remitente de Progreso, Estación del Ferrocarril Central.

S/n—I. Sima, remitente de Progreso, Estación Unión.

S/n—Cusano, remitente de Toledo, Estación Unión.

Reincidente

S/n—Fernando Cabo, remitente de Isla Mala, Estación del Ferrocarril Central.

Remitente reincidente por segunda vez dentro del año

S/n—Fernando Cabo, remitente de Isla Mala, Estación del Ferrocarril Central.

Montevideo, Agosto 12 de 1924.

A. Peluffo.

## Registro de Hipotecas

### INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Agosto de 1924

25.000 pesos, al 9 por ciento anual.
12.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.750 pesos, al 6 por ciento anual.
90.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
6.450 pesos, al 6 por ciento anual.
1.800 pesos pesos, al 10 por ciento anual.
60.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

### OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Agosto de 1924

470.000 pesos, casa en la calle 18 de Julio número 1056, de 885 metros.

34.200 pesos, casa en la calle Colón números 1578 al 1582, de 398 metros.

25.000 pesos, campo en la 1.a sección de Minas, 513 hectáreas.

7.600 pesos, casa en la calle 8 de Octubre número 346, de 368 metros.

3.100 pesos, casa en la Avenida Sayago, Peñarol, 188 metros.

11.700 pesos, casa en la calle Lima número 1680, de 960 metros.

19.760 pesos, campo en la 9.a sección de Maldonado, 394 hectáreas.

4.000 pesos, casa en el Camino Durán, Peñarol, 1.260 metros.

10.750 pesos, casa en la calle Victoria número 1464, de 267 metros.

3.800 pesos, casa en la calle Coronel Bolognesi número 12, de 445 metros.

2.638 pesos, solar en Carrasco, calle Letra I, de 422 metros.

6.028 pesos, solar en los Pocitos, Avenida José Ellauri, 301 metros.

4.162 pesos, solar en Pocitos, calle Ramón Massini, 74 metros.

851 pesos, solar en la 12.a sección, calle General Enrique Martínez, 230 metros.

## Bolsa de Comercio

### OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 13 de Agosto de 1924

**1.a rueda**

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, al contado, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

10.000 pesos, para fin de Setiembre 85.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 85.90.

Títulos Hipotecarios serie O

2.500 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 93.30.
9.500 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

7.000 pesos, para mañana, 92.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.300 pesos, para mañana, 93.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.500 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
14.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
12.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

**2.a rueda**

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 90.30.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 90.30.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 90.40.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

40.000 pesos, para mañana, 85.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 85.20.
25.000 pesos, para fin de Setiembre, 85.00.
7.000 pesos, para el 15, 85.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 85.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 85.30.
6.000 pesos, para mañana, 85.30.

Títulos Deuda Pública 1923

6.000 pesos, para mañana, 91.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Banco de Crédito

10 acciones, para mañana, 110.10.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 94.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie O

2.300 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 15, 93.00.
1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

28.000 pesos, para el 22, 93.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 93.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

10.000 pesos, para mañana, 93.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
4.900 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.300 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

---

## Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

---

## Registro del Estado Civil

Nómina de fallecidos en el mes de Junio en el territorio de la República

### Artigas

1.a Sección — Junio — González Juan Aparicio, Muñoz Nelson, Vega María Esther, Copelli José, Fuques Elisa, Barcellos Aída, Seris Santa Rosalía, Guibetiche Juan, Muñoz Norma, Cuello Jerónimo, Pereira Albano Acasio, Villalba Damaseno, Soarez Aldina, Suárez Juan, Da Silva Isabel, Torres Manuel, Farías Clelia, López Adán, Da Rosa María Dolores, Leites de Suárez Florisbela, De los Santos Altamira, Albornoz Luis, Sosa Elbio, Rodríguez Orfilia, Manassi Edelmira, Silva Idolina, Gordela Albina, López Zoila, Rolando María.

7.a Sección — Aguerre Jacinto, Meneses Isolino, Menoni Lázaro.

8.a Sección — Vianni Marcos, Persíncula Florencia, Márquez Blanca Perla.

9.a Sección — Gómez da Silva Emilia, Silva Domingo, Martínez Orestes.

### Canelones

Las Piedras — Mayo — Soria Dionisio, Viera Felipe, Neira Carlos, Olivera Antonio, Landarte Leopoldo, Rosé Laurindo.

Las Piedras — Junio — Moreira María, Percibale de Chinante Teresa, Bertolino Angel, Reto Alberto, Lofredo de De Vita Catalina, Suárez Enrique, Betancurt de Luzardo Rudecinda, Ruiz Andrés, Martínez María Zulma, Mederos de Cabrera Rufina, Marenco Juan Antonio.

1.a Sección — Junio — Santos Norberto, Baquero Justo, Pertuso Luisa, González Medardo, Calvo de Aguiar Lucila Gregoria, Lanz Juan, Reyes Justo, Cazaux Juan, Iglesias Fructuoso, Pérez Antonio, González María del Carmen, Bermúdez de Barreto Bonifacia, Bonino Amadeo, Pérez Cristóbal, Velázquez Margarita.

2.a Sección — Ibarra María, Sánchez de Gutiérrez Laureana, Arias Dorotea, Pessi Bernardo, Alfonso Aurelio.

3.a Sección — De León Sofía.

5.a Sección — Fernández Laguna Silverio.

7.a Sección — Bonilla Félix, Pellizza Juan F., Suárez Genoveva, Hernández de Jorge Elisa, García Pedro Manuel, González Rogelio, Reyes de Ramos Julia, Ramos Julia.

8.a Sección — Gandolfo Valentín.

10.a Sección — Píriz Rogelio, Vidal Victoria, Hernández Gregoria Corujo de, Collazo Eugenia, Laporte Gregoria, Estranil Petrona Gómez de, Martínez Jacinto, Martínez Pedro.

11.a Sección — Juan Ramón García, Joaquín Pérez Mansueto Curti, Natalio López Ramos, María del Carmen Ferrés.

12.a Sección — Martínez Inocencio.

13.a Sección — Medina Juana, Sandez Clemente.

14.a Sección — Martínez Juan, Casanova Juan Carlos.

15.a Sección — Pérez Zoilo.

16.a Sección — Antonio Colla, Manuel Arenes, Esteban Sanfeno.

### Cerro Largo

1.a Sección — Junio — Piñeiro Eva, Farías de Láuz Adelaida, López Dima, Fernández Vicente, Zamora Angel Miguel, Perdomo E. Mario, Martín Juan Antonio, González de Coronel M. Martina, Perdomo Maura, Ferreira María L., Bresqué Marino, Zárate Rufino, Dornel Alejandrina, Rodríguez Paula Elía, Villar de Larrosa Octaviana, De la Rosa de Medeiros Sofía, Ribero Luis Alberto, Alvarez Beltrán, Rodríguez Máximo, Mederos de Baptista Gregoria, Ramírez María Antonia, Rodríguez de Caitano Adela, Martínez Irma, Melgarejo Alicia Margarita, Larosa Villadora.

2.a Sección — Bernera Adelaida, Cuello María Esther, Perdomo Nicanor, Rodríguez Elvira.

5.a Sección — Lucena Adán, Campos Julio.

6.a Sección—Roldán Ramón, Sosa Justino, Rodríguez Fortunato, Ferreira Alberto.

7.a Sección—Moreira Graciana, Acosta Marcos Severo.

9.a Sección — Barité Antonio.

10.a Sección — Armentía María Elena Tabares Josefa.

12.a Sección — Victoria Juan José.

### Colonia

1.a Sección — Junio — López Nicanor, Urricariet Agueda, De Iglesia Vera Elisa, De Meirás Ortiz Luisa, De Erramún Ros María, Rivero Amanda, De Iparraguirre Carreras Victoria, Plátano Julia, Díaz Juan.

3.a Sección — Idiarte Rosa, Miranda Hilario, Medina Carmen, Arce Julio Horacio, Collazo de Quintana Carmen, Borges Bernarda, Collazo Anselmo, Cuitiño Angela, Reux Adela, Alcaire Héctor Raúl, Martínez Doroteo, Escobar Miguel, Fernández María Antonia, Di Lorenzo Emilio.

4.a Sección — Perazzo de Garibotto Benita, Soulier Juan Daniel.

5.a Sección — Rodríguez Enrique.

6.a Sección — Osuna Andrea, Otazú Prudencio, Franco Juan, Cobas Baltasar, Cardús de Alonso María, Monte de Martinelli Virginia, Díaz Enrique Amílcar, Ocampo Calixto, Suhr Cirila Facunda, Rodríguez Ricardo Aníbal, Gruttutini Antonia Aída.

8.a Sección — Aguirregabirría de Gastiazoro Gregorio, Velis Calasiano.

10.a Sección — Cabrera María Elsa, Cabrera Juan María.

12.a Sección—Felman Meyer Zu Knoble de Karlem Paula.

### Durazno

1.a Sección — Junio — Ramírez Felipe, Vidal Saúl, Carrasco de Bentacour Juana, Tuerro de Velazco Rudecinda, Sansiucna José María, González Santos Norberto, Roja Elmirena, Ortiz Tomás Areosa Rosa Blanca, Machado Evergista A., Gamarra Erasmo, Casavieja Blas, Lurtó Héctor Julio, Guerra Tomasa, Sosa Américo, R. de Barco Dorotea, Benítez Martín.

6.a Sección — Pérez Simón.

7.a Sección — Correa Isolina.

9.a Sección — Carabajal Eleuterio Zacarías, Echeverre de Romero Isabel, Ferriso Francisco, Coseu de Martínez Emilia.

### Flores

1.a Sección — Junio. — Torres Juan María, Castro Ramón Gregorio, Antúnez Juan, Bessonart Francisco Luis, Ocampo de Sorondo Petrona, Alba Carmen, Muñiz Francisco Edison, González María S., Aise Rosalía, Freire Juan.

3.a Sección — Rodríguez Isabel.

### Florida

1.a Sección — Junio. — García Leandro, Rodríguez Marcos, Martínez Eduardo Fausto, Mistia Catalina, Curuchet de Déprat Dominga, Millán Josefa, Galeano Antonio, Coito Juan, Seballes Eusebio, Mendaro Luis Alberto, Gómez Salustiano, Alsina Leopoldina, Otero Teófilo, Pérez Lope Ramón, Gutiérrez Juan.

2.a Sección — Montero Graciano, Olivera Baldomero, Tremezana Adelaida, Olivera Apolinario.

4.a Sección — Rodríguez Justiniana Eduviges, Blundell Davies Tomás, Fleitas Alejo Horacio, Larroque Manuel, Olivera Anterio, Sosa Dominga, Sosa Esnil, Coronel Dermidia.

### Maldonado

2.a Sección — Junio. — Sandalio Delmont, Rómulo Medina, Alberto Menosse, Santiago Martínez, Gualberto R. Zabaleta, Clotilde Deguglielmi de León, Vitarlia Segunda Viera, Juan Plada, Rómulo Pereira, Isolina Esmeralda Medarda Martínez.

4.a Sección — Blanco Purificación, Labadie Héctor.

6.a Sección — Reyes Natividad Margarita.

7.a Sección — Silva Camilo, Pedraja Justo José.

8.a Sección — Parada de Rodríguez Olegaria, Mercado Wilma Ariel, Barrios Milsa Delia, Iroldi Blanca Omancía.

9.a Sección — Cardozo Balbina.

### Minas

3.a Sección — Junio — Beracochea Pilar, Rodríguez José Miguel.

4.a Sección — Junio — Delgado Reducinda.

5.a Sección — Celedonia Vera de Martínez.

11.a Sección — Gómez Feliciano, Batalla Francisca, Méndez Facundo Primitivo.

12.a Sección — Sotelo Juan, Fernández Antonio, Pintos Angela, Larrosa Floro, Rodríguez Fructuoso.

### Montevideo

1.a Sección — Junio — Pedro Puccioni, Manuel Rubio y García, Amabilia Campos de Galcerán, Manuela Torres de Segade, Felipe Squivel, Socorro García de Facal.

2.a Sección — Pereyra Carlos, Sustacha Jenaro, Sica Cayetano, Casas Hals Juan, Díaz José Pedro, Fernández Evergisto, Masini Alberto, Sierra Miguel Antonio, Pappi Samuel, Arriett Domingo, Alvarez Laudelino, Sosa Amalia, Sarubí Bernardo, Galuso de Roveno Juana, Duarte Pedro, Falcón Félix, Aguerre Aquilino, Fernández Estela, Molina de Roza Aurora, Pedrín de Pedrín Julia, Vi-

Hars María G., González Juan M., Bauzá Ignacio, Fallares de Laguna Eugenia, Rodríguez de Heredia Francisca, Tántara J., Grande de Martínez Guillerma, Bentancort Filemón, Schubert Carlos Trillo Alfredo, Lima de Ríos Josefa, Umpiérrez Damián, Caprio Francisco, Laborda Juan, Samarán Martín, Cabrera Cayetano, Dineca de Kachenko Natalia, Noblia Eduardo, Hernández Carlos, Silva María, Braga Tomás, Pérez Antonio, Molinari de Garabelli Teresa, Cerviño Nélida Carmen, Nieto Ramón, Rodríguez Casimiro, Falcone Angel, Fernández Alba Rosa, Seoane Pedro Marcelo, Guevara Jorge, Rodríguez de Santos Delfina, Medina Eusebio, Blengio de Garre María, Aguiar Pedro, Calveti Manuel, Torres Francisco, Carbailido Perfecto, Iriarte José, Cabrera Ramona, Weninger Leopoldo, Peñaca de Torres María, Calamet Alberto, Perdomo de Fernández Tomasa, Peña Tomás.

3.a Sección — Lozada de Veiga Socorro, Auxiban Raúl, Núñez José, Martínez Luciano.

4.a Sección — Muró Julio, Ortega Domingo, Beltrami José, Danza Ramón, García Julio José, Caviglia Luis.

5.a Sección — Delio Más, Josefina María Teresa Janicki de Luisi, Carolina Frigerio de Bernasconi, Josefa Calvo de Rey, Juan Martín Ekroth, Domingo Correa, Esteban Calone, Leonarda Solita de Danza, Josefa Muzio de Motta, José Camilo Perichón, Ana María Brancato de Scarabino, Juan Scalabrino, Juan Antonio Torres, Julia Egues de Egues, Josefa Morán, Juan Azzarini.

6.a Sección — Palmiro de Filardo María, Bidegain Beltrán, Méndez Blanco Gumerisndo, Perdomo de Montelongo Carmen, Correa de Puga María, Mérola Alfonso, Naveira de Rodríguez María.

7.a Sección — Picerni de Giuzio Carmen, Troisi Agustín, Larghi Domingo, Pérez Pedro, Calvete Jacinto Antonio, Mac-Lean Héctor Seteu, Buchelli de Abreo Rosa, Granesse Juan, E. de Herrera Otilia, Petruccelli José, Mendoza Enrique J., Tedesco Vicente, Savio Horacio A., Bianchetti Isabel, Masello José, Roberto Miguel, Sarthou Juan, De Medina Orlando, Ottonello de Dell Era Antonia, Aguirre Sara María, Deluca Fioravante, Collazo de Crisci Dolores, Labadíe Héctor, Dini José, Sánchez Manuel García, Pescader Liborio, Batignani Barranquet Amalia, Etcheverry de Erramouspe Juana, Chopitea Amelia.

10.a Sección — Díaz Gallardo Francisco, Balcón María, Franciscovich Pablo, Cascu Pedro, Castells de Pose Carmen, De Souza Escoto Ildefonso, Trías Nicasia, Franco Manuel, Fendone Andrés, Etchart María, Roldán de Gauda Matilde, Gleri de Uturburu Rosalía, Reyes Eduardo, Racino de Curtino Juana, Trinconi Pedro, Yanet de Rey María, Viera Avelina, Méndez Nicasio, Otero Walter, Pisanez Domingo, Torres Domingo, Berdiñas de Blanco María, Bustingorry Juan, Grille Antonio, Altuna Luisa, Fauga Pedro, Rodríguez Teodoro, Solorzano Nicanor, Quintana Camila, Olivera Lorenzo, Tripichi Alba Rosa, Ponzetto Antonio, Cleri Encarnación, Dávila de Soria Inés, Pérez de Miguez Ana, Ferreira Alida, Guer Lorenzo, Piañari Juan Bautista, Quintero María, Rivera Rebollo Roberto, Rimbaud Juan José, Laneri de Laneri Antonia, Calero Laura Nidia, Soto de Moreno Luisa, Duzzo de Maselle Filomena, Pérez Ramón Florentino, Olasaguirre Domingo, Colucho Pascual, Machado Bernardina, Vila de Acosta Virginia, Barril Antonio, Lourido Guillermo, Silva Sinforoso, Carbón Luis Germán, Rodríguez de Galbán Celestina, Darías Angela, Martínez Asunción, Damiani Félix, Ferrés Díaz Miguel, Suárez de González Josefa, Rosa Juan, Sagasta Leopoldina, Rodríguez Antonia, Morosini Rudecindo, Torres Ramón, Guinovart Francisco, Otero Carmen Cesarina, Perdomo de Colucci Sofía, Bentancur de Gelpi Wenceslada, Fin (hijo) Alejo, Martínez Esteban, Orlotti José, Pitaluga Gregoria.

11.a Sección — Felipe Macció, María N. Porro, Vicenta Panuncio, Petrona Collazo, Francisco León Monterrubio, Juan E. González, Nilda Alvarez, Rosa Frachi de Sisto, Masenia Berrutti, José Ampierrez, Manuela Arrillaga, Eugenia González, Antonia Elizalde, de Rodríguez, Lorenzo Baraldo, María Garibotto de Negrone, María Teresa Antonia Piqué, Angel Sollo, Eusebio Ruiz, Angel Martínez.

12.a Sección—Iharrasarry Alberto, López de Dávila Antonio, Suárez Severino, García de Pérez Elvira, R. de Capra Luisa, Marroig Alberti, Ferreira Elida, Mossano Vicente, Bianchi José, Rodandolli Juan, Maix Joaquín, Lamas Elida, Lydia García, Pallas María Isabel, Colmán Dorotea, Arraga Sofía, Romeo José, Berrondo de Riestra Josefa, Fernando Juan Bautista, Penedo Pedro, Collazo Manuel, Baraibas Ana, Torres Bernardino, Marotta de Luzzi Serafina, Abadie Bernardo, Perata Juan Antonio, Santana Alvarado Antonio, Alvarez Quintero Manuel, César Carlos Camardella Andrés García Walter, Vera Juan, Banzuli Juana, Gallo Aníbal, Irasusta Angel, Gluringhelli Olga, Leites Celia Rita, García Francisco, Pérez Jacinto, Ligner Inocencia, Luciardi de Cappi María, Mesa Policarpo, Darías Ramona, Vega Andrés, Bonari Juan, Catalino Angel, R. de Islas Manuela, Costa Daniel José, Alfonso Conrado, Morales María Celia, Presa Gabriel Angel, Martinoni Pedro, Montano Manuel, Mesa Brígida, Núñez Calvete Ramón, Altuna Bartolo, Rodríguez Arturo, Cortés de Macció Dolores, Olsen Matilde, Dacal Juan Carlos, Di Landro de Di Landro Serafina, De León de Hernández Donata, Scarza Domingo, Madera Joselina, Esponde Juan José, B. de Sasouls Magdalena, Sánchez Alberto A., Veglio Carmen María, Macari de Botafogo Saturnina, Ochichiani Pedro, González Víctor, Gardella Agustina, Espolecín de Irigoyen Josefa, Lago de Malo Lola, Daisson Esteban, Tejera Justo, La Rosa Amalio, Baracchi de Camagni Anunciata, Ricaldoni Norma Marina, García de Hernández Juana, Jorena Catalina, Lamagna Angel María, García Marrero Juan, P. de Vista Luisa, Corsino Alberto, Ibarborde Eugenio Ramón, Pordany Lebel Rapad, Valazza Antonio, Alvarado Lorenzo, Celiberto Rubén.

13.a Sección — Chamosa José, Barraco María Norma, Delgado Francisco, Sánchez de Gazzo Celia, Taraval Ovelino, Candamil Santiago, Alfaro Celia, Imaz Ariel, Harosas Branislava, Frontán Juan José, Vivas Petrona, Tabárez Servando, Hazinánskas Biruta Verónica, Oribe Nicasio, Romero Olga Orfilia, Méndez Isauro Meiro.

14.a Sección — Fernanda Baillo, Tomás de Goicochea, Fernando Espósito, Jacinto Domenech, Lidia Capella, Juan Antonio Pérez Betancour, Margarita Lauz de Castillo, Manuel Fojo López, Delfino Reyes, Carlota Correa de Seijo, Francisco Muzio, Ramón Anastasio Romero, Pablo Pláceres, Lorenza Perdomo.

15.a Sección — Oddo Angel, Blanco Pedro, Rossi Placido Juan Gervasio, Damián Julio César, Freirá José, Arijón María Mercedes, Reyes Segundo, Blanco de Damiani Jacinta, Franco Antonio, Venturino de Parodi Sofía, Rodríguez Emeterio, Lares de Sosa Carrión Venancia, Bravo Blanca Margarita, Figuerón María Elena, López Enrique, Aldabe Matilde, Mazzetti Agustín, Alenver Mario, Balmaceda Pedro A., Calero Lindoro, Maidana Juan C., Mesanza Leandro, Díaz Elida, Bessio Luis A., Miravalle Luisa, Garabelli María Teresa, Lerena Rosario, Secondo de Bertone Luisa, Alonso Eduardo, Rodríguez de Gómez Silveria, Martínez Clara N., Larrode Delfino Humberto, López J. Luis, González Luis, Abondanza Matilde, Bordenave J. Luciano, Nero José, Parodi Biolanda Amanda, Loriente J. María, Lamadrid Ramón, Sosa E. Violeta, Cadillo María Celestina, Giordano Zulma, Vargas María L., Aguirre M. Mercedes, Fernández Juan, Pedro, Flores María, Rodríguez María Alicia, Laino Fermina, Marta Velarde, De Vita Zulema Magdalena, Lerena Amparo, Cortela, Carlos, Plá Walter, Viera Elza, Alencar Américo, Bassetti Lirio, Tejera María Lila, Guinasso Enrique, Maneiro Eulogio Serafín, Torres de Agarbado Ramona, Recoba Waldemar, Latorraca Vicente, Casales Cecilia, Valenzuela Rosa, Vázquez Rodríguez Guillermo, Fraildo Abelardo, Labandera Carlos Alberto León, Chiesa Carlos Alberto, Curso de Rizzolo Antonia, Rodríguez Jesús, Rodríguez Asisdo, Santini María Isabel, Rial Horacio, Morani Ramona Holanda, Villareal M.a del Carmen, Fernández Pedro, Jeminoff James, Pereyra José Fermín, Dellilor Antonio, Colombo de Di Candia Francisca, Gianastasio Aída Matilde, Martínez María Julia, Giazza de Canavesi Angela, Gladis Sándres María, Lima Yolanda, Rodríguez Antonio, Cartelli Lida O., Spósito Lidia María, Lánit Hiladeer M., Gonzales Epifanio Isidoro, Días Florentina Inocencia, Vidal Elsa, García Elsa.

16.a Sección—Riolfo María Rosa, Pláceres María Dolores Deleón de Carretto Albérico, Caracoch Juan, Martínez Bruno.

17.a Sección — Ramasso de Musso Teresa, Hernández Marcelina, López Ubaldo, Santo Anita.

18.a Sección — Taberne de Martínez Luciano, Zacheo de Lilla Victoria, García Pardo, Ruiz Carlos, Amatto Pedro, Pereyra Jesús, Irrazábal Omar, Píriz Augusto Enrique, Céspedes Juana, Padé Angel Bautista, Curbelo del Horno María, Mangino de Aramburú Cristina, Ontameda Gabino, Puig Concepción Dolores, Marchezano Antonio, Sosa Evangélica, Gutiérrez Guillermo, Iduarte Angel, Pariello Rafael, García Carlos, Delgado María Esther, Márquez Justo, Suárez Olimpio, Costa Luis, Landaboure de Rozola María, Perdomo Catalino, Oroná Rogelio, Cuello José, Bravo Clemente, Morisoli Ana, Picun María Luisa Elena, Pérez Dominga, Trotta Olga, Martignone Lorenzo, Arredondo Herosa Platón, Rodríguez de de la Puente Dominga, Aldamo de Schenone Luisa, Correa de Goldaracena Consuelo, Arana Miguel, Coppes José Antonio, Pérez Rubens Romero, González de Zagüe Elvira, Cardozo Amílcar, Peña de Mariochal Dominga, Nario Juan, Acosta Elena P., Martínez Ramón Rufino, Hernández Aquilino, Fernández Francisco, Loroña de Cardozo Evarista, Coquejo Julio César, Ferreira Encilia, Aquino Bernardina, Pérez Angela, Alonso Martina, Fricano Bautista, Ramírez de Murias Orfilia, Diez de Delgado Dominga, Malone Luciano, Brunice Laurence, Carbonell Rosa, Pérez Octavio, López Celestina, E. de Goicoechea Bernarda, Dentone de Stagnaro Manuela, Porro Francisco, Amestoy Josefina, Artigas Leonidas, Olivera Félix, Sosa de Olivera Pilar, Araújo José Pedro, Ventose José Ramón, Pintado Estanislada, González Dolores, Melgar Federico, Caraballo Pedro, Peixoto Nin María Esther, Paniza Héctor, Guyar de Manger Luisa, Mattagliati de Piattelli Adela, Sandes Saturnino, Delfino Antonio, Valenziano Nicolás, González José, González San Román Francisco, Picardo Nicolás, Moreira Rosa, Torreira Juan, Perazo de Biar Vitalina, Acosta Quintana María, Sosa Diego, Cabrera Dolores, Dotti José María, Acosta de Gadea Josefina, López Angela, Claberias Domingo, Celli José, Martirena Nelly Brunetti de Paulazze Livia, Aguiar Rodolfo, Lirio Felipe, Rodríguez Isabel, Domínguez María

Esther, Umpiérrez Roquelina, Livio Juan, Benítez de Re Ramona, Lavalleja Alicia Valentina, Giribaldo Esteban, Santos Emiliano, Cores de González Josefa, Fernández de Colombo María, Chust Carmen, Barrios Leonor, Magariños Petrona, Tejera de Baroncelli Amalia, Castillo Antonia, Riestra Saturio, Pérez Alvarez Constante, Rovira Liborio, Ferrer Mariano, Roldán Juan Pablo, Catallo Moyano Isabel, Oribe de Reyes Margarita, Castillo Petrona, Clavijo Severiano, González Melchor, Adamo Francisco, Loza Lázara, Lantes de Mariño Esperanza, Bruno Francisco, Nasser Cecilia, Astengo Ilda, Pellejero de Mieres Dionisia.

20.a Sección — Gamba Lorenzo, Lareo Manuel, Portela Juan Arturo, Zapttines de Tropiano María, Terragno Luisa, Grinaldi Atilio, Bertier de Morales Teresa, Olga Lydia Casal, Lantes (hijo) Bernardo, Cossi Dante, Pérez Urbana, Esteves Manuel, Cabrera Pascasio, Herrera y Alvarez Lucas, Márquez María, Ordorica Sergio, Angles Juan José, Buño Laureiro Cándido, Aicardi de Magoga Luisa, Insúa Antonia Pedro, Costa José, Rodríguez Ramona, Puentes Clemente, García de Rosado María, Buño Laureiro Osvaldo.

21.a Sección — Larrosa Oscar, Viale Domingo, Borelli María E., Scarpa Antonio, Manzani Perla, Martínez Julio César, Cúneo Francisco, Harispe María, Pérez de Bello Tomasa, Pascual de Rodríguez Margarita, Penadés Rosa, Moderneil Irma.

**Paysandú**

1.a Sección — Junio — Expósito Ilda René, Baccaro Silverio, Varela Wáshington María, Cruz Juan, Silva María Laura, Silvera Sandalio, Fiasca de Cóccaro Catalina, Dutour Juan José, Gil de Bacigalupe Fructuosa, Linares María Luisa, Rodríguez de Guzmán Juana, Irigaray Juan, Fernández Manuela, Ricco Oscar Isidoro, Lanterna Juan Bautista, Reynaldo Eloy, Fernández Luis María, González Alejandro, Quintana Urbana, Poncet Juana, Kolisnik Miguel, Prégola de Vignola Eufemia, Masot Pedro, Hernández María del Carmen, Costa Federico Amadeo, Totorica Eusebio Gabino, Martínez Rubén Ariel, Ponteprino José Montero de Monzón Pascuala, Lale Margarita, López Celestina, Acuña Adán Ramón, Acosta de Villareal Cayetana, Rodríguez Juan Marcos, Arabinska de Lubcov Natalia, Macchia José, Matheanda Benicio, Díaz Inocencio, Pagano de Gentile Rosario.

3.a Sección — Peralta de Cabrera Mónica, Yoray Juan.

5.a Sección — Rosa de Varietti Petrona, Olveira Hermógenes Celia, Benítez Francisco, Sánchez César Julio, Guerra Celia María, Venturino Juan.

5.a Sección — Mayo — Paz María, Guerrero Justo Isabelino, Silva Leonardo, Ayala Victoria Anastasia, Ceballes Isaac.

8.a Sección — Junio — Iturralde Pedro.

10.a Sección — Zeballos Juana.

11.a Sección — Pereira Gregorio.

**Rivera**

1.a Sección — Junio — Alfredo Arias. Concepción Larrosa de Ignacio, Mauricio Silveira, Roberto Camacho, Beylly Pereira dos Santos, Onofre Sant'Ana, Celina Meneses, Ana Méndez. José Umpiérrez, Pilar Manzon, Pompeo Nery Boggia, Cirilo Rodríguez, Ceferina Ramos, Paula Silva, Claudio Silva, Fidencio Piñeiro, Segunda Rodríguez, Lucilina Boide, Setembrino López Carballo, Juliana Ferreira, Universina Rezende, Pedro Iramendi, Manuel Correa, Gumersindo Rosa.

2.a Sección — Pereira Pedro, Machado Novercina.

**Rocha**

1.a Sección — Junio — Velázquez Felicia, Antigas Angel, Sosa de González Lauriana, Ríos José, Píriz de Gómez Nicanora, Tort Gregorio, Minondo Joaquín, Gamarra Liboria M., Miranda Antonio, Rivas Federico, Cardoso M. Carlos, Techera Concepción María, Vidarte de Redín Hilaria, Píriz P. Elena, Píriz María, Dicene Vicente, Barbosa de Veiga Luisa, Cabrera Gilberto Andrés, Vivos Lamas. Sosa Camilo Sinforoso, Tejerina Angela, Huelmo Artigas Crescencio, Martínez Veneda, Píriz Zoilo, Orce Antonio José, Ortega Perinet de Celedonia, Cosse Adolfo, Montenegro de González Mónica, Silvera Angela, Pereyra Teodoro, B. de Fedullo Matilde, Olivera Anastasio Fructuoso, Núñez Mario, Caro Andrés, Montero Juan, Dianessis Juana.

4.a Sección — Martínez Timoteo, Acosta Italia, Rocha Luciano J., Rocha Braulio, Acosta Irma L. B., Cabrera Telésforo S., Ubal Manuel Jesús.

5.a Sección — Silva Antonio Ramón, Olivera Fermín Máximo, Puerto Carolina, Moreno Pablo.

**Salto**

2.a Sección — Junio — Montanari Antonio, Galbarini Eugenio, Idiarte Simeona Isabel, Cabrera Cleotildo, Pereira de Collazo Concepción, Monchetti Félix, Carrión Octacilio, Gatti Carlos, Pracca María Antonia, Fazzioli de Bianchi Catalina, Dufor María, Bari de Brogli María, Lecumberre José.

3.a Sección — Juan José Breventano. Luis Menoni, Roberto Suárez, Lucía Pérez.

5.a Sección — Albornoz Antenor, Jorge Ricarda, Escobal Manuel Emparán, Rosas Héctor, Rocha Francisco.

8.a Sección — Padilla Bernardina, Ferreira Valentín, Da Silva Manuela.

9.a Sección — Jubín Manuela.

**San José**

1.a Sección — Junio — Pino Coralio Luciano, Márquez María Josefina, Rodríguez José María, Emanuelle Gregorio Angel, Rubio Carlos Roque, Catepón Juan, Cabrera de Cabral Cayetana, Cardozo Juan Pablo, Gastellussarry Isaías, Díaz Héctor Manuel, Arroqui Miguel Atanasio, Alonso Cipriano, Carrizo de Díaz Francisca, Porley de Mallada Petrona, Revería Juana Irma, Núñez Eugenia, Quintana de Angelo Olivia.

2.a Sección — Gregoria Ferreira de Acosta, Andrés Chaves, Casiana Cabrera de Cuadro, Roque Lauría, Gabino Fajardo, Felipe Mansilla, Antonio Morales, Petrona Machín, Juan Errecarte, Enrique Tabares, Francisca Pérez, Natalio Camacho.

6.a Sección — Roquecholi Rafael, Goyeni Miguel, De Lagarde Churrut María.

**Soriano**

1.a Sección — Junio — Celia Salday de Pacheco, María López, Conrado Nepomuceno Amondarain, Fermín Arballo, Gregoria Muriguerres, América Graña, Eleuteria Peralta, Rafael Bravo, Santiago Alesandri, Juan Francisco Guerequiz, Iris Esperanza Durán, Francisca Valle de Magnoni, Francisco Muela, Eufemia Alday, José Artigas Villalba, Isabelino Villalba, Carmen Albarenque, Leonor Rodríguez de Crespo, Juan Pérez.

2.a Sección — Vique Lucio Santiago, Lufo de Landaluz Rudelinda, Acuña María José.

3.a Sección — Talagorria Ricardo, Geymonat Juan David, Martínez de D'Allesandro Zelmira, Bertullo Antonio, Ibáñez Elvira Eulogia, Arregui Juan José, Quevedo José, Altamiranda Areopagita, Ruiz Lauriliana, Legorburo de Mujica Catalina, Chatel Juan Bautista, Aguirrebarrena José, Martínez Saturnino, Urdin de Mary Catalina.

5.a Sección — Ciganda Homero.

6.a Sección — Benía Gergoria.

13.a Sección — Zoila Martínez de Montano.

**Tacuarembó**

1.a Sección — Junio — Duhalde Seguí Alcira, Gancés Ricardo Alfonso, Benítez Trigo María, Rodríguez Dolores, Viana Suárez Ulises, de Sun María Antonia Lima, Rehérman Tomás, Quijano Natividad, de Villalba Josefa Alanis, Silva Juan Cantalicio, Gil Germán Silvestre Dalmao Ceferina, de Núñez Mercedes Goñi, Motta Oribe Luis Alberto, de Laspiur Ventura Machado, Coitiño Felipe Neri, Mederos Torres Simón, de Antelo Ernesta Mercedes Baudouin, Guzmán Viviano, López Trinidade Hilma, Brocco Amadeo Sirio, Ardans Borda Antonio, De Presa Aulinda Presa, Píriz Raúl, Díaz René, Picalomino Techera de Mello Tabaré, Falcón Avelina, Díaz Beatriz, De Alfonso Margarita Luisa García, Astorga Mariano.

2.a Sección — Bonandi Julio María, Rodríguez Profesor.

8.a Sección — Alves Cipriano, Barboza José Teles, Feo María, Sánchez Sigifredo, Romeio Eduardo.

9.a Sección—Mayo—Olivera T. Echenegusia Rafael Carlos, González Rosa, Mendaro Venancio. Pérez Catalina, Cor Virginio Acosta Lenz Bentos.

9.a Sección — Junio — Diyorio Bernabé, Iglesias Manuel, Beledo Martiniana, Rivero Froilán.

10.a Sección — Mayo—García Ramón Reyes, Ramón Héctor, Da Groca Arturo, Núñez Brián Ricardo, Martínez Aurelia, Pereda Antonia, Martínez Máximo Ramón.

11.a Sección — Mayo Cosella Homero Ademas, Frederico Ermelinda.

**Treinta y Tres**

1.a Sección — Junio — Carballo Leonor. Miraballes Patricia. Plá de Larrosa Isaura S., Medina Socorro, Sánchez Ataliva, Pereira Celsa Blanca, Porta Luisa. Cardozo Isolina, Machado de Piedra Olinda, Fleitas Rufino, Beldarraino Mateo E., Saravia Elías, López Wilda. Pereira Marcelino.

2.a Sección — Fernández María Gloria, Bonilla Raúl, Pírez Umberto. Aparicio Alterio, Dos Santos Juan José, Acosta Francisco Asis.

3.a Sección — De Brum Telmo, Puente Juan Carlos.

4.a Sección — Núñez Pedro, Texeira Olivia.

5.a Sección — Martínez Dionisio.

6.a Sección — Gutiérrez Petrona, Fernández Leocadio.

8.a Sección — David Enelcio.

---

**Dirección de Cementerios**

Día 13 de Agosto de 1924

Héctor Araújo, oriental, 38 años, casado, Isla de Lobos 1535.

Olegario Juliol, español, 51 años, casado, Bequeló 2040.

Marina Alvarez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.

Natalia Elisa Blasi, 21 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Armando Rodríguez Chanlone, oriental, 5 años, Rufino Bauzá 4.

Héctor Viera, oriental, 32 años, casado, Cuareim 1080.

Sara Silvera, oriental, 3 y 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Marcelino Bilbao, oriental, 60 años, casado, Hospital Inglés.

Enrique Balparda Piñeyrúa, oriental, 68 años, casado, Joanicó 38.

Lila Muñoz de Muñoz, oriental, 36 años, viuda, Municipio 991.

María C. de Repetto, española, 67 años, viuda, Martín García 1661.

Isidra T. de Mota, española, 58 años, casada, Perú 3.

Orlando Cantoni, oriental, 7 días, Río de Janeiro sin número.

Amelia Mateos de Albertoni, oriental, 23 años, Perú sin número.

Virginia Corduccini de Tantuferi, italiana, 51 años, casada, San Salvador 1430.

Ifigenia García de Cobelo, española, 77 años viuda, Zapicán 2621.

María Celia Díaz, oriental, 30 meses, sección judicial 16.a.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 32.ª SESIÓN ORDINARIA

## AGOSTO 7 DE 1924

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación. —, Véase el número 5492, Poder Legislativo, página 380)

bién, la conducta de esos contadores; que se vea hasta donde han ofendido al Cuerpo Legislativo y a la Comisión del Palacio para que el Senado resuelva si es que la Comisión del Palacio, puede o no, dejarlos entrar a investigar; que se estudie si se debe pagar el 1 o|o del impuesto para la Asistencia Pública; que se estudie, también, y se resuelva si es necesario si la Tesorería del Palacio Legislativo debe llevar los libros rubricados como cree que debe hacerlo la Inspección de Hacienda que lo propone así, y que se estudie la ley de 1923 para saber si es posible exonerar de derechos a los muebles y útiles.

Yo creo que el señor senador por Tacuarembó, está de acuerdo con la mayoría de estas manifestaciones.

**Señor Canessa** — En todo eso estoy de acuerdo.

**Señor Cima** — La exposición podrá variar, porque cada uno la hace como le parece. Yo he tomado los hechos, como a mi me ha parecido conveniente.

Ahora voy a entrar a otra cuestión.

La Comisión del Palacio ha creído que debía dejar investigar a esos contadores, y el señor senador por San José quedó encargado de hacer el informe respectivo, haciendo notar la falta que habían cometido esos contadores, y yo voté en la Comisión del Palacio en forma favorable al pedido de la Comisión investigadora, teniendo en cuenta lo manifestado el año pasado por el señor senador por Tacuarembó, cuando nos expuso aquí que esa investigación debía hacerse con toda libertad y debía darse una satisfacción al público, y a los mismos miembros de la Comisión de Palacio, y también el señor senador Martínez agregó que debía dejarse entera libertad para que esa Comisión hiciera lo que le parezca.

De manera que con esa base yo dí mi voto — y creo haber hecho bien, — para que la Comisión investigadora nombre los contadores que ella quiera.

**Señor Canessa** — Pido la palabra.

Yo lamento, señor Presidente, tener que molestar por algunos minutos al Honorable Senado. Pero se trata de un asunto en el que de todas maneras el Senado deberá intervenir.

Tengo un conocimiento casi perfecto de todo lo obrado en la Comisión del Palacio porque le he dedicado a esa obra, mis mejores afanes durante más de 18 años, y le tengo gran cariño y muy buena voluntad a pesar de las cucharadas de hiel que con toda injusticia he tenido que tragar muchas veces.

Es seguro que muchas de las canas que adornan mi cabeza son el resultado del estudio y preocupación constantes que me impusieron la resolución de las innumerables cuestiones de diversidad inapreciable a simple vista que a este país se han presentado en la ejecución de tan importante obra, pero tengo completa seguridad que la verdad se ha de imponer con el tiempo y algun día lucirá la justicia reconociendo el mérito de los que han trabajado en bien de la obra. Bien el haber actuado por un término tan prolongado en una Comisión de esa naturaleza, me da derecho a pretender tener conocimiento exacto de todo lo obrado en esa Comisión.

Las principales personalidades de los partidos han desfilado por la Comisión del Palacio Legislativo, y nunca, y es justicia a ninguna persona sensata del país se le ocurrió pensar que pudiera, dentro de esos elementos, haber personas capaces de no velar por los intereses confiados a mi custodia y de no manejar aquéllos con toda la honradez que se imponía, confirmada por Comisiones que se sucedían unas tras otras.

Es que ninguna Comisión de Palacio descuidó el contralor de sus inversiones y al efecto en su oportunidad llamaron en auxilio de su gestión a elementos de la Administración, a contadores para que dijeran a esas Comisiones Parlamentarias cómo se comportaban los subalternos que tenían a su cargo la Contaduría y Tesorería de la obra. Y lo primero que hacían los elementos administrativos que efectuaban las investigaciones siempre solventadas por la Comisión era hacer conocer a dicha Comisión el estado y condiciones de la contabilidad que demostraba el comportamiento de sus subalternos en las reparticiones de la Tesorería y Contaduría.

Al finalizar el año 22, formulé personalmente el pedido de inspección, y en repetidas ocasiones, al Director de la Inspección de Hacienda, señor Almada, encareciéndole el envío de inspectores para que ejecutaran el mismo trabajo que se les había encomendado en otras oportunidades, es decir, el examen amplio y prolijo de la contabilidad de la obra con la revisión de todas las cuentas y comprobantes; mi gestión no tuvo éxito, y, a pesar de insistir en el pedido, no fué posible obtener en forma alguna, por parte del señor Almada, la designación de los inspectores.

Fué necesario recurrir al doctor Vecino, Ministro en esa época, quien prometió disponer el envío de los inspectores solicitados.

Mi gestión quedó interrumpida en este punto, pues, por enfermedad en la familia, tuve que faltar a las tareas de la Comisión unas tres semanas.

Durante mi ausencia, estando la Presidencia de la Comisión a cargo del doctor Toscano, se recibe una nota de la Inspección de Hacienda, que consta en el libro de actas de la Comisión del Palacio, en la que el jefe de la Inspección de Hacienda, señor Almada, se permite decir que con arreglo a la ley tal, y al decreto cual, ha dispuesto una inspección en la Contaduría y Tesorería de la Comisión del Palacio, y que espera se ponga a disposición de los contadores nombrados, todos los antecedentes que hubiera para el mejor desempeño del cometido de esos señores.

Yo declaro, señor Presidente, digo más, estoy seguro que el doctor Toscano no leyó esa nota impertinente; que al aviso de la Secretaría de la Comisión dando cuenta de la existencia de esa nota de la Inspección de Hacienda, creyó que era simplemente la comunicación del envío de los dos contadores solicitados al señor Ministro por el Presidente de la Comisión de Palacio.

Esa nota, es seguro no la leyera el doctor Toscano ni ninguno de los miembros

de la Comisión del Palacio, pues, por su impertinencia evidente, no la hubiera aceptado ninguno de los representantes y senadores, miembros de la Comisión.

La Comisión de Palacio entendió siempre que el envío de esos dos contadores, se había dispuesto por el Ministro de Hacienda, a pedido expreso de la Comisión.

Y en tal concepto, fueron atendidos los dos señores nombrados, poniendo a su disposición, sin limitación alguna, todo lo que estimaron necesario para poder informar cumplidamente sobre lo que la Comisión de Palacio deseaba conocer; es decir, si la contabilidad y movimiento de fondos era correcta y se llevaba en buena forma con la verificación de las inversiones y saldos.

Esos contadores hicieron la inspección en la forma que creyeron conveniente, dejando constancia de su intervención en acta correspondiente, sin observación ninguna en los estados de saldos ni en la forma prolija y correcta de llevar la contabilidad.

Y si más no hicieron, fué porque no se les ocurrió, pues la Comisión en todos los casos que ha dispuesto el examen de la contabilidad, ha dado amplios poderes a los contadores para que procedieran con plena libertad, y esto se explica, pues ella es la más interesada en que la inspección sea amplia y prolija para su propia tranquilidad.

La Comisión, enterada del acta de los contadores, creyó terminado y cumplido el pedido que había hecho; pero allá el tiempo, apareció en el diario "La Mañana", una copia de un informe que tenía relación con la inspección verificada, pero que jamás lo había conocido la Comisión de Palacio, informe que es al que se acaba de referir el doctor Cima.

Alguien de la Comisión llevó el diario a su seno y dijo: "Pero miren este informe: parece el producto de dos personas bien intencionadas, que han leído demasiado sobre atribución de poderes y se les ha indigestado"; porque en ese informe se hacían observaciones que nada tenían que ver con la buena marcha de la contabilidad y la escrupulosidad en la aplicación de los dineros puestos bajo la custodia de la Comisión; su capítulo principal comprende una larga exposición en que se discute si el Poder Legislativo puede o no puede, constitucionalmente, administrar directamente la construcción del palacio. Estos señores, para enfrascarse en semejante materia, tienen que desconocer la ley especial de 1902, que tal cometido da a una Comisión de la Asamblea. Sigue el informe analizando si conviene o no conviene que la Comisión tenga controles especiales o superiores, ya sean administrativos o de otro orden, o si debe o no descontar el uno por ciento en que están afectados los pagos regulares de la Tesorería de la Nación, regla que rige para la Administración Pública a los actos del Poder Ejecutivo. En fin, una serie de cuestiones que nada tienen que ver con lo que se les pedía, que era decir si la contabilidad estaba en regla y las inversiones fueron bien hechas.

El informe que se comenta tiene cosas sorprendentes: Una de sus conclusiones, dice: que la Comisión abone lo adeudado a la Asistencia Pública por no haber hecho el descuento de uno por ciento con los fondos A o B, olvidando que todos los fondos están por ley afectados a cosas determinadas. ¡Cómo estos señores pretenden que desconozcamos la ley y aprobemos lo que ellos indicaban; es decir, distraer fondos afectados por ley para servir lo que ellos llaman no cumplimiento de la ley de descuento de uno por ciento!

Yo he entendido siempre, y se discutió varias veces en la Comisión, — creo que el doctor Gallinal se acuerde, porque fué miembro de ella, — que ese descuento de uno por ciento no correspondía, porque la ley se refiere a los pagos hechos por Tesorería u oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, que no podrían afectar a un pago que no era hecho por Tesorería, pues el palacio se está construyendo con recursos especiales, no intervenidos por la Tesorería de la Nación.

Esto es, en síntesis lo sucedido: la Comisión al conocer ese informe inmediatamente hizo lo que debía hacer, en su primera reunión trató el asunto y se convino que correspondía elevar queja al Ministro por el proceder, que calificó de incorrecto, de sus subalternos, y entonces, por moción del señor Andreoli, que dijo que tratándose de una publicación convendría saber si esa información era completa y si estaría o no de acuerdo con el original; se resolvió solicitar del Ministerio de Hacienda copia fiel del informe, y así se hizo, aprovechando la oportunidad para hacer presente al señor Ministro de Hacienda, la impresión desagradable que había sentido la Comisión de Palacio, al ver publicado un informe que había solicitado, del que no se le había dado conocimiento como correspondía y que por los términos aparecidos en la publicación referida, denotaba falta de conocimiento y consideración debida a la Comisión de Palacio Legislativo, por parte de estos empleados públicos, que olvidaron que esa Comisión era una delegada del Poder Legislativo.

El Ministro de Hacienda a lo solicitado envió el expediente y recién tuvo conocimiento exacto la Comisión del informe de los delegados de la Inspección de Hacienda y del comentario del Director de la Oficina, señor Almada.

Por eso decía yo al doctor Cima que era injusto al decir que la Comisión no había contestado ni al informe de los inspectores ni al informe del Director de la Oficina. No! Se contestaron ambos en el momento oportuno, en el momento que la Comisión conoció aquellos dos informes, tomó el asunto con el calor que correspondía, pues aunque sus miembros personalmente no se sintieron heridos como representantes del Poder Legislativo debían hacer respetar los fueros del instituto que representaban.

La nota de la Comisión elevada al Ministro de Hacienda, entablando la queja por el proceder de los inspectores, es un documento correcto y enérgico a la vez, que mereció las plácemes de todos los miembros de la Comisión a su autor el doctor Toscano.

Más tarde la prensa anuncia que la Comisión Investigadora designaría a los dos señores contadores promotores del desagrado, para efectuar por cuenta de ella la inspección de la contabilidad del Palacio.

La Comisión de Palacio resolvió entonces el envío de una nota a la investigadora, en la que en forma confidencial se le hacía conocer la manera desconsiderada en que recientemente habían procedido esos dos señores acompañando a dicha nota todos los antecedentes que demostraban la razón de la queja, agregando que esperaba que la Comisión investigadora no insistiera en tal designación, máxime teniendo en cuenta que ella podía encontrar dentro o fuera de la Administración, en un gremio tan abundante de profesionales, algunas personas de su completa confianza, capaces de llenar el cometido, evitando así a la Comisión de Palacio el verse colocada en una situación evidentemente desairada.

Resulta, pues, que la Comisión de Palacio hizo saber en forma amigable y con razones fundadas a la Comisión investigadora que no eran personas gratas esos señores que pensaba designar.

La Comisión de Palacio abrigaba la esperanza de que la investigadora tendría en cuenta estas manifestaciones, siquiera en obsequio a la cordialidad que debe existir entre Comisiones de un mismo Cuerpo, y por que le sería muy fácil encontrar dentro de un gremio numeroso, como el de los contadores, las personas de confianza que deseara para hacer la investigación en la forma amplia que quisiera.

La Comisión de Palacio, por unanimidad, votó el envío de esa nota y convino en que no era posible permitir la intervención de esos dos contadores.

La Comisión de Palacio estaba entonces compuesta por los señores García, Castro, Andreoli, Ferrería, Toscano, Herrera y Thode, Mendiondo, Delfino y el que habla.

De los miembros que unánimemente votaron esa nota oponiéndose a la intervención de esos dos señores, han quedado formando parte de la nueva Comisión cinco de ellos, que son los señores: García, Ferrería, Castro, Andreoli y yo.

Con bastante sorpresa se recibe ahora una nota de la Comisión investigadora. —ya que se creía el asunto terminado,— diciendo más o menos: "que habiendo variado la composición de la Comisión, de Palacio, se deseaba saber si ella mantenía la resolución no aceptando, a los efectos de una investigación en los libros, el nombramiento de los señores Castiglione y Rainoldi".

Los miembros nuevos de la Comisión de Palacio se declararon partidarios de revocar la resolución de la Comisión anterior, pero aunque puede ser que yo esté equivocado, me parece que era elemental que la nueva Comisión ante el proceder unánime de la Comisión anterior, en defensa de los fueros del Parlamento, no podía adoptar otra solución que aceptar de plano y confirmar aquella que había sido tomada en mérito a fundamentos y razones indestructibles.

No se me diga que con esto se puede dar asidero a desconfianzas ni a cosas que se parezcan; allí no tiene por qué haber desconfianza, ya que se acaba de hacer una revisación completa en la contabilidad, con motivo de la entrada de los nuevos miembros, y los inspectores declararon en acta firmada que todo allí está perfectamente bien, los libros llevados al día y prolijamente, las órdenes de pago bien circunstanciadas, los saldos exactos, etc, estableciendo cinco conclusiones determinantes de una inspección hecha en toda regla.

De manera que no es por temor a nada ni de que allí pueda encontrarse nada que no sea correcto, ni hay ningún motivo para que a nadie se le pueda ocurrir que pueda haberlo.

Por otra parte no puede aceptarse que en el país no haya más que esas dos personas que satisfagan la confianza de la Comisión investigadora, y razonablemente ella no podrá insistir en su designación y esto sin mengua alguna de su soberanía para nombrar a quienes quiera que le reconocemos.

La insistencia en esos nombramientos no aportará ninguna ventaja a la finalidad del cometido de la Comisión investigadora. Su efecto único será humillar a la Comisión de Palacio, como Comisión Parlamentaria, obligándola a aceptar a dos personas que han sido rechazadas por la Comisión anterior.

Esa es en sí la cuestión; la cuestión no es con el Poder Ejecutivo; es con la Comisión investigadora a la cual la Comisión de Palacio ha rogado amigablemente desista de su empeño, que a nadie aprovecha ni a ella misma para los fines que persigue.

En mi opinión la nueva Comisión de Palacio debiera ser solidaria con la anterior, por la verdad de las cosas, porque, al fin y al cabo, aquélla no hizo más que defender la dignidad parlamentaria.

Con el Poder Ejecutivo, no ha habido cuestión. Lo único que falta ahora es que el señor Ministro decrete alguna sanción ante la queja de la Comisión de Palacio por el comportamiento de aquellos señores inspectores que tienen culpa por las frases contenidas en su informe, impertinentes y de desconsideración marcada no ya para una Comisión parlamentaria sino para el mismo Parlamento. Pero si las impertinencias abundan en el informe de los Contadores Castiglione y Rainoldi, mucho más impertinentes son los comentarios del Director señor Almada, que, indiscutiblemente afecto a hacer literatura se olvidó de lo esencial, de la estritez y concresión que deben tener los informes que se refieran a examen de libros, para hacer frases aprensivas y disgustantes, como resultan las que hablan de la perversidad, de la codicia, del manejo honorario de millones, etc. Yo no le he dado al informe del señor Almada la importancia que le da el doctor Cima, porque creo que el que sensatamente lea dicho informe verá un producto extraño, altisonante, inapropiado a un inspector Nacional de Hacienda cuya literatura debe ser concisa, limitada lo estrictamente necesario para decir con claridad los resultados buenos o malos de su inspección.

En cuanto al Consejo Nacional de Administración, al cual fué el asunto, lo pasó al señor Fiscal de Gobierno, y hay dos vistas fiscales en el expedientillo. En la primera, dice el señor Fiscal, — porque el Fiscal, naturalmente, ha leído la nota a que se ha referido el señor senador Cima, cuando la Inspección de Hacienda hace saber a la Comisión de Palacio, que va a intervenir su contabilidad, — que no corresponde la actitud asumida por la Inspección de Hacienda, porque ni ella ni el mismo Consejo, tienen acción contra el Parlamento, y en la segunda vista Fiscal dice, entre otras cosas, que naturalmente considera que si el Parlamento pide auxilio a la Administración de elementos que le pueden ser útiles, la Administración no debe negárselos, pero en esto no puede ser nunca un acto directo de la Administración.

Atento a las vistas fiscales, el Consejo Nacional resuelve: que no debe la Inspección de Hacienda como acto propio intervenir en la Comisión del Palacio Legislativo, pero esto no quiere decir que cuando sean solicitados sus servicios no los preste limitándose en su caso a informar reservadamente a la Comisión. Y que no pena la publicación del informe aparecido en "La Mañana" por no estar probado que fueron los inspectores de Hacienda los autores de esa publicación.

En todo este asunto hay una cuestión que es realmente urgente resolver, y ella es, la contestación que la Comisión de Palacio debe dar a la investigadora sobre si mantiene o no la resolución de la Comisión anterior que impedía la intervención de los Contadores Castiglioni y Rampoldi en la Contaduría del Palacio.

Yo entiendo que la Comisión de Palacio no puede resolver por sí esta incidencia por tratarse de algo que afecta la dignidad del Parlamento, y en tal sentido como representante del Senado en la Comisión deseo que sea el Senado quien indique a sus representantes las línea de conducta a seguir; es decir, que resuelva si debemos votar en la Comisión por la derogación o mantenimiento de lo resuelto al respecto por la Comisión anterior.

Los señores representantes del Senado, ¿qué deben votar, a efecto de contestar a la Comisión de Investigación?

Yo deseo que lo resuelva el mismo Senado.

Por lo demás es de confiar que cualquiera sea la contestación a la Comisión investigadora ésta reflexivamente no hará esos nombramientos.

¿Por qué? ¿Qué ventajas tendría la Comisión de investigación, en utilizar a esas dos personas que ya son discutidas en una tarea tan delicada? ¿Y qué estado de ánimo tendrán estos dos señores para efectuar la inspección después de estas ocurrencias?

Es posible que ellos serán los primeros en exonerarse de un cometido así, porque han de comprender la situación molesta creada.

El señor senador García, como miembro de la Comisión de Palacio, había quedado en proyectar un informe sobre este asunto. Por eso yo le decía al doctor Cima que no debía apresurarse a enterar al Senado del asunto, hasta tanto la Comisión tuviera noticia de si insiste o no el señor senador García en presentar informe.

**Señor Cima** — Yo quisiera hablar dos palabras, cuando termine el señor senador.

**Señor Canessa** — Yo no dejo de reconocer que convendría resolver el asunto a que se ha referido el señor senador, como convendría también, si se quiere—aunque, para mí, no la necesita—aclarar la ley que ordena la introducción libre de derechos a todos los materiales necesarios para el palacio.

**Señor Gallinal** — Pero todas esas cuestiones deben ser objeto de estudio, mientras que la primera puede ser resuelta de inmediato por el Senado.

**Señor Canessa** — La más urgente es la que acabo de señalar, para saber cómo deben proceder los representantes del Senado en la Comisión de Palacio.

**Señor Cima** — Simplemente, voy a agregar dos o tres cosas. Primero, que yo no dije que la Comisión no hubiera contestado, que no tiene interés en el asunto, tanto que leí el informe del doctor Toscano; de manera que la Comisión contestó. Lo que yo, probablemente, dije en el curso de mi exposición, fué que la Comisión debía haber dado cuenta al Cuerpo Legislativo; que la Comisión no debía haber dejado pasar los insultos que se le han hecho, por su sola cuenta; que no podía quejarse ni al Poder Ejecutivo, ni al Ministro, sino que debía haberlo traído aquí para que resolviera. Esa es mi opinión sobre el asunto.

Me parece que bien valía la pena que esto que se provoca ahora, se hubiera provocado en aquel entonces, para que llevara el castigo a quien le correspondiera.

Por otra parte, yo creo que lo que hará notar el señor senador por San José, ya se dijo también en la Comisión de Palacio Legislativo. El verdadero ofensor es el señor Almada, que es el Director de la Inspección de Haciena. Pues bien: a ese Director le hemos vuelto a pedir sus Contadores, y los ha mandado también.

De manera que nosotros no hemos tomado, parece, en consideración, nada de lo que él dijo; nos hemos vuelto a someter a lo que él ha querido.

**Señor Canessa** — No, señor; no es así. Se le han pedido directamente al señor Ministro Cosio.

**Señor Cima** — Pero los ha mandado de la misma Inspección. De modo que nosotros hemos de nuevo delinquido. Pero esto no tiene mayor importancia. Lo que tiene mayor importancia, es no eliminar una cosa de otra.

Yo creo que el Senado debe pasar estos antecedentes a la Comisión de Legislación, para que estudie con serenidad estas cosas, no con los debates que nosotros estamos haciendo aquí, que somos interesados por una u otra razón. Quiero hacer notar, también, que la resolución del Senado, no es ejecutoria en la Comisión de Palacio, o no puede ser, porque su mayoría es de diputados.

Por otra parte, ya lo dijo el señor senador por Tacuarembó, si es verdad que, por unanimidad, la Comisión resolvió la otra vez no dejar entrar a esos contadores, cinco de sus miembros, que forman mayoría, y que componen la actual Comisión, o, por lo menos, cuatro, porque uno faltaba, han resuelto dejarlos entrar.

**Señor Canessa** — De los cinco miembros, sacando al señor Ferrería y a mí, quedarían tres. El señor García no se declaró abiertamente...

**Señor Cima** — Eso lo va a decir ahora el señor senador García, porque hasta se encargó de hacer el informe.

**Señor Canessa** — Y el señor Castro nunca se declaró, tampoco.

**Señor Cima** — ¡Cómo! ¿Que no votó? Si allí se votó y se resolvió que sí, que no harían más que decir la verdad y permitir la entrada. Decir la verdad sobre esos contadores y permitir la entrada. Ahora lo va a decir el señor senador por San José.

De manera, que vuelvo a insistir en que estos antecedentes pasen a la Comisión de Legislación para que informe lo que crea conveniente.

He terminado.

**Señor García** — Cuando se trató esta cuestión en la Comisión del Palacio Legislativo, yo hice observar a mis compañeros de Comisión la inconveniencia de traer este asunto al Parlamento, porque la médula del incidente inicial no justificaba que se le trajera.

Este es un asunto, como lo habrán notado los señores senadores, bastante complejo, y no se alcanza, de inmediato, en forma concreta, a dar una idea precisa sobre él, porque, en realidad, son varias cuestiones incluídas en una misma.

Para ser un poco preciso y claro, voy a empezar a exponer los hechos desde su iniciación. Puede ser que repita algo de lo que han dicho los señores senadores Canessa y Cima, pero me veo obligado a ello, para ser ordenado en mi exposición.

Un buen día, después de haber hecho con anterioridad el señor Presidente de la Comisión reiteradas gestiones para que la Inspección de Hacienda, inspeccionara los libros de la Comisión de Palacio, casi inopinadamente, digamos para emplear el término justo, por su sola cuenta, porque no venía a pedido del señor Presidente, el señor Almada pasó una nota—esa nota a que se refería el señor senador Canessa, recibida por el señor senador Toscano,—cuyos términos son los siguientes:

"Pongo en conocimiento del señor Presidente que esta Inspección, de acuerdo con disposiciones vigentes, ha dispuesto se practique en la Tesorería de la Comisión de su Presidencia una visita de inspección, designando a tal efecto a los señores Inspectores, Contador Abelardo Castiglioni y Contador Alberto Reinoldi.

Sírvase, pues, el señor Persidente disponer sean franqueados a los funcionarios prenombrados los libros de contabilidad, valores y demás antecedentes que les sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido."

La Comisión del Palacio Legislativo no hace objecciones de ningún género a esta solicitud de la Inspección de Hacienda, que comportaba, como se verá luego, una verdadera intromisión sin duda sugestionada por el deseo de que la Inspección de Hacienda, tal cual se le había pedido reiteradamente, en otras ocasiones, hiciera la compulsa de los libros.

Los señores Inspectores cumplen con su cometido y elevan una nota, pero al elevarla, cometen una indiscreción sería que algunos compañeros juzgan severamente, a mi juicio, con mucha razón.

Esa nota, en vez de seguir el trámite reglamentario, es decir, de ser de conocimiento de la Inspección en primer término, de la superioridad, y, en segundo término, de la Comisión del Palacio Le-

gislativo, se hizo pública, casi el mismo día en que era firmada por los señores Inspectores, dándole así, a esta cuestión de investigación, que, por su propia índole debía ser reservada, toda la importancia de una publicidad profusa, y que, naturalmente, tenía que llamar la atención, porque precisamente en aquellos momentos, se llevaba una campaña de publicidad, bastante enérgica y severa contra los manejos de la Comisión del Palacio, a la que parecía agregársele la autoridad del documento aludido.

Esto chocó bastante, aún a aquellas personas que nada tenían que ver con los sucesos anteriores criticados, pero que, francamente, constituía una incorrección seria.

En esa nota, los señores Inspectores, dan a su actitud, gran trascendencia y llega a plantear en ella una cuestión de jurisdicción administrativa del Cuerpo Legislativo, fuera de otras cuestiones que ellos mismos resolvían de acuerdo con su cometido, entre ellas, las relativas a la revisión de libros, arqueo de caja y fondos de la Comisión del Palacio.

En esta parte, de función normal, digamos, de la Inspección de Hacienda, el informe de los señores inspectores, dice textualmente: "Cúmplenos manifestar que no tenemos observación que formular en cuanto se refiere a la exactitud con que fueron comprobadas la existencia de Caja y saldos bancarios con sus respectivas escrituraciones tenidas al día, etc..."

Bien, pero los señores inspectores no se pararon aquí, y plantearon la otra cuestión a que antes referí, es decir, hasta dónde puede el Palacio Legislativo, ser Poder Administrador y tener en sus manos fondos como los que tiene la Comisión del Palacio, y si el Poder Ejecutivo podría entrar también a la fiscalización de esos fondos.

Esa era la cuestión trascendental que planteaban los señores inspectores y que resolvían a su manera resumiendo su opinión en esta calificación que hacían de la Comisión del Palacio, expuesta en este párrafo de su informe: "De acuerdo con tales opiniones expuestas por el profesor Jéze, que compartimos en un todo, pensamos jurisdiccionalmente, — como repite el maestro, — con respecto a la Comisión del Palacio Legislativo que ella constituye un organismo de administración antijurídico y viciado de irresponsabilidad".

Es evidente, que estos señores inspectores no se quedaban cortos al calificar a la Comisión del Palacio, y al juzgar la conducta del Parlamento puesto que, al fin y al cabo, la Comisión del Palacio es una delegada de éste.

No voy a referirme a otros términos de esa nota, porque todos estamos de acuerdo que ese sólo juicio, al que habría que agregar manifestaciones de otra índole, contiene, si no una ofensa, por lo menos una seria observación al Poder Legislativo por personas que no tienen derecho de ninguna clase a hacerlas, y que éste no puede tolerar mansamente.

En este estado de cosas, ¿qué hace la Comisión del Palacio? Aquí está en lo que yo me fundaba para no traer este asunto al Parlamento.

La Comisión del Palacio no se quedó muda, no se quedó tranquila, no se quedó quieta ante la actitud de los inspectores y de la Inspección de Hacienda. Al contrario, reaccionó inmediatamente y le dijo a los señores inspectores y al Poder Administrador que no tenían razón de ninguna clase para llevar a cabo semejantes transgresiones y es entonces cuando se suscita un incidente serio, en el que toman parte el Consejo Nacional de Administración, la Comisión del Palacio y los Fiscales.

... Nacional de Administración enterado de nuestra protesta y de todos los aspectos de este incidente, ordenó que los antecedentes del asunto pasaran al Fiscal de Gobierno.

El Fiscal de Gobierno se expidió dando la razón absoluta y plena a la Comisión, más bien dicho, a la doctrina sostenida por la Comisión, que era la doctrina del Parlamento: que nadie ageno al Parlamento tiene derecho a inmiscuirse en las cuestiones de dicha Comisión.

No sé si será conveniente leer las vistas fiscales.

**Señor Gallinal** — Si tienen conclusiones, podrían leerse éstas.

**Señor García** — La primera vista fiscal...

**Señor Cima** — La segunda es la más interesante.

**Señor García** — Sería conveniente leer las dos, y lo haré, si no estoy fatigando a los señores senadores. — (No apoyados).

(Lee):

"El Fiscal considera que la Inspección de Hacienda no tiene facultades para intervenir en los asuntos de la Comisión del Palacio Legislativo por la misma razón por la cual no podría V. E., ni el Consejo Nacional, llamar a juicio ni aplicar responsabilidades a la mencionada Comisión, la cual es una dependencia del Poder Legislativo que la ha nombrado de acuerdo con la ley de 22 de Julio de 1902. El suscripto no se extiende en mayores fundamentos, porque la nombrada Comisión ha pedido ser oída y supone que ella se pronunciará sobre la cuestión planteada."

Continúa esta discusión entre la Inspección de Hacienda y la Comisión de Palacio, y siempre la Comisión de Palacio defiende los fueros parlamentarios y critica severamente la intromisión, que considera abusiva, de estos señores inspectores.

Vuelve nuevametne el asunto a la Fiscalía de Gobierno y nuevamente el Fiscal en otros términos, reproduce su dictamen anterior, repitiendo que la Inspección de Hacienda nada tiene que ver en la Comisión del Palacio.

Llevado el asunto al Consejo Nacional de Administración, estudiado allí, éste dictó un decreto con diversos considerandos y termina con la siguiente resolución, que define y concreta la cuestión.

"Declarar que la Inspección General de Hacienda no puede intervenir en el contralor de los actos que realiza la Comisión de Palacio Legislativo". Esto es definitivo y terminante en cuanto a la acción abusiva de los inspectores de Hacienda en la Comisión del Palacio Legislativo.

El propio Poder Ejecutivo, el Poder Administrador, le dice a estos señores que no tienen derecho a hacer investigaciones en la Comisión de Palacio.

De manera que no solamente los condena por haberse metido allí, sino que, inclusive va la condena por haberse metido a suscitar cuestiones en que no tenían para qué intervenir. Y aquí se cierra la primera parte del asunto, es decir, esa cuestión, que podía ser bastante interesante, de competencia legislativa o administrativa; termina sin conflicto, porque el Poder Administrador, que es el que pudo darle vida, no se la dió. Por el contrario, la mata; y se pone en la misma línea en que está la Comisión de Palacio, desde el primer momento, es decir, manifestando: "Que esos señores, la Inspección de Hacienda, nada tienen que ver en el contralor de los fondos que ésta administra". Y aquí termina todo este asunto.

---

**Señor Cornú** — ¿Me permite, el señor senador, para hacer una moción de orden?

**Señor García** — Sí, señor, con mucho gusto.

**Señor Cornú** — Mociono para que se prorrogue la sesión por 20 minutos. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se prorroga la sesión por 20 minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda prorrogada la sesión.

Continúa en el uso de la palabra, el señor senador García.

**Señor García** — Ahora viene la segunda parte, y en ella es conveniente hacer un poco de atención, porque el criterio, a formarse, depende mucho de que se tomen en cuenta los datos que voy a dar.

Como es sabido, funciona la Comisión investigadora del Palacio Legislativo, y esta Comisión investigadora, en el deseo de llenar su cometido, pasa una nota a la Comisión de Palacio manifestándole si ésta permitiría que se hiciese la investigación correspondiente en los libros de la misma.

Naturalmente, que la Comisión de Palacio no tuvo reparo alguno en manifestar que accedía a la solicitud y que, con mucho placer, recibiría a los inspectores que se designaran. Pero creo que, además del cambio de notas, se habían hecho algunas gestiones de carácter particular, manifestándoseles a los componentes de la Comisión investigadora que no volvieran a traer a estos dos inspectores que ya habían tenido el conflicto con nosotros, con el Parlamento y con el Consejo Nacional de Administración, los cuales, indudablemente, se sentirían un poco resentidos y hasta mal dispuestos al desempeño de sus tareas, por el papel desairado de su intervención anterior.

Aceptado por la Comisión de Palacio que se nombraran los inspectores, la Comisión investigadora se dirigió al Ministerio de Hacienda pidiéndole la designación, y el Ministerio de Hacienda designa a estos dos inspectores.

Entonces, la Comisión de Palacio reacciona nuevamente y le dice a la Comisión investigadora: "Nosotros no hemos tenido la menor intención de que no se practique investigación en los libros de la Comisión de Palacio, pero nos parece abusivo casi, o desconsiderado, si se quiere, que se nombre a los mismos inspectores que han motivado un conflicto tan serio con la Comisión de Palacio y con el propio Parlamento, y la Comisión investigadora manifiesta que ella, a su vez, nada tenía que ver en la designación de los contadores, que esa designación era obra, absolutamente personal, del señor Ministro de Hacienda, y que, en todo caso, la Comisión de Palacio debería dirigirse al Ministro de Hacienda haciéndole las protestas que hacía a la Comisión investigadora; pues, ésta se veía en el caso de no atender ese pedido, por haber ocurrido, para las designaciones, a la vía indirecta del Ministerio de Hacienda".

De manera que el asunto queda y está aún planteado en esos términos.

La Comisión de Palacio no está, ni siquiera en conflicto con la Comisión investigadora, como pudiera parecerlo. Podría estar en conflicto con el Ministro de Hacienda, pero no lo está aún, porque todavía no se ha dirigido a él. Y es a esta altura del asunto, cuando yo podría entrar a terciar con esa parte del informe que se me encomendó, que aún no he hecho, y que servirá de base para la resolución definitiva que adopte la Comisión de Palacio, en este incidente.

Estos son los términos en que está planteada la cuestión. Concretándola y dejando de lado toda esa maraña de otras cuestiones que pueden ser objeto de intervención parlamentaria posterior, como la del descuento del uno por ciento, exoneración de derechos, etcétera, este incidente se resume en las últimas palabras del señor senador Cima al manifestar que la Comisión investigadora nombre a los contadores que quiera.

Es ante manifestación de esta especie que se produce el conflicto dentro del

seno de la Comisión de Palacio, por que hay senadores que dicen: ¿cómo van a nombrar a cualquiera? mientras otros replican: Pueden nombrar a todo el mundo menos a estos dos, — ¿por qué? — por las propias razones que ha dado el señor senador Cima hace un momento y por las propias razones que expuso el señor senador por Tacuarembó, cuando los dos alzaban los brazos y sentían gravemente lesionados el respeto y la consideración parlamentaria por la designación de estos mismos inspectores.

**Señor Canessa** — Pero el asunto no está en esas condiciones.

**Señor García** — Vamos a dejar los detalles.

**Señor Canessa** — Permítame una sola palabra, el señor senador.

**Señor García** — Permítame a mí primero.

**Señor Canessa** — La situación precisamente es la siguiente: contestar a la Comisión investigadora si aceptamos o no la entrada de estos señores que se desean designar.

**Señor García** — Eso es lo que yo decía y es lo que decía el señor senador Cima. La Comisión investigadora nombra los Contadores que quiera, — se dice, — y ante esa afirmación es que se produce el conflicto entre los miembros de la Comisión, por las razones expuestas por el señor senador Cima y por el propio señor senador Canessa, cuando manifestaban, agriados por las ofensas inferidas a la Comisión: "no los queremos recibir", mientras otros se limitan a manifestar: "a esos no debieran nombrarlos".

**Señor Canessa** — Que nombren a cualquiera menos a esos dos.

**Señor García** — Ese es el conflicto. De manera que toda esta cuestión, que parece tan trascendental, en concreto es esto: la Comisión de Palacio ¿acepta a estos dos inspectores sobre los cuales ha recaído la sanción de los superiores porque no han sabido cumplir discretamente con su deber o los rechaza?

En realidad, la Comisión de Palacio ha unificado opinión en el sentido de no oponerse a la designación de ninguno de los Contadores que quieran designarse, pero, naturalmente, que la Comisión de Palacio, por propio decoro, por propia estimación, no va a llegar mansamente a aceptar que se nombre a estos dos mismos señores, sin manifestar que ella, que el propio Parlamento, han sido seriamente ofendidos por la Inspección Nacional de Hacienda, por sus propios inspectores. Y después que los nombre, quien quiera si quiere. Si hay una desatención de parte de la Comisión investigadora, o del propio Ministro de Hacienda, la tendrán con la Comisión de Palacio y con el propio Parlamento, si es que éste no quiere, por adelantado, tomar medidas para impedirlo y que yo considero inoportunas. Pero la Comisión de Palacio, — y esto es ya una manifestación de carácter personal,—no va en ningún momento a oponerse a que entren los inspectores que le quieran mandar por que si mandan estos mismos señores, en ese caso, y dado los antecedentes expuestos, cualquier informe que produzcan, vendrá viciado, por cuanto, quienes lo producen no pueden ser jueces imparciales en una cuestión de esta naturaleza, por que han sido seriamente amonestados y castigados por sus propios superiores, han tenido que enfrentarse con el Parlamento y con la Comisión de Palacio que en todo momento ha hecho respetar los fueros parlamentarios y los ha recusado formalmente.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Presidente** — El asunto pasa a la Comisión de Legislación.

**Señor Gallinal** — Yo creo que de las conclusiones a que ha llegado el señor senador Cima podrían desglosarse la parte primera a que se han referido los señores senadores por Tacuarembó y San José. Me parece que el Senado debe abocarse al estudio y resolución del asunto en esta sesión y después pasar a la Comisión de Legislación lo que ha sometido a su consideración el señor senador Cima.

Digo esto, señor Presidente, porque estoy en condiciones de votar esa primera parte.

No me sorprende el informe de la Inspección de Hacienda que de tal manera ha procedido con la Comisión del Palacio. Exactamente, de la misma manera y con las mismas desconsideraciones, han procedido esos inspectores y el señor inspector General de Hacienda, con la Comisión Financiera del Puerto, a la que pertenezco; y conozco los informes de los Fiscales.

**Señor Toscano** — ¿Qué hace el Consejo Nacional con sus subalternos?

**Señor Gallinal** — Conozco los informes de los Fiscales, señor Presidente, en el asunto a que me refiero de la investigación levantada en la Comisión Financiera de las obras del puerto. Por consiguiente, con estos antecedentes y con los que ha expuesto el señor senador por San José creo que el Senado debe abocarse y debe dar su opinión en esta misma sesión sobre el asunto primero que ha sometido a su consideración el señor senador por Soriano.

**Señor Presidente** — ¿Quiere concretar el asunto?

**Señor Gallinal** — Podría hacerse en los términos que dice el señor senador por Tacuarembó: si se acepta o no la intervención de esos contadores en la Comisión de Palacio Legislativo.

**Señor Cima** — Pido la palabra.

Yo creo que no se puede resolver en esta forma, porque el señor senador por Cerro Largo está en la Comisión del Puerto donde acaba de ser ofendido por estos contadores, pero los demás señores senadores apenas conocen el asunto por lo que nosotros hemos expuesto. Y las exposiciones de esa naturaleza no suelen ser muy claras, porque recién la Comisión de Legislación tomará esos antecedentes, hará su informe y dirá si realmente estamos o no en lo cierto.

Fíjese que el señor senador por San José, después de manifestar lo mismo que hemos manifestado nosotros, ha llegado a la conclusión de que la Comisión de Palacio no puede oponerse a los contadores que quiera nombrar la Comisión investigadora.

**Señor García** — No puede, son cosas distintas. Puede admitirlo, pero haciéndoles sentir una sanción severa y manifestar que no son jueces imparciales.

**Señor Toscano** — Y podrían no amonestarlos.

**Señor Cima** — Es lo mismo que he expuesto. He pedido que se lleve el castigo necesario y no que se deje este asunto tapado y escondido. Que se lleve a la luz pública y que se castigue a quienes lo merezcan. Pero esto debe hacerlo la Comisión de Legislación del Senado y no en una discusión como esta.

**Señor Gallinal** — Después del informe Fiscal leído por el señor senador por San José ¿qué más necesita el señor senador?

**Señor Cima** — Necesito más, ya lo creo!

**Señor Gallinal** — Tiene la ratificación del Fiscal, una y otra vez sobre el mismo asunto.

**Señor Cima** — Necesito otra cosa más, señor Presidente, y es saber si el Senado puede imponernos a votar en la Comisión de Palacio lo que el Senado quiera.

**Señor Canessa** — A pedido nuestro, sí.

**Señor Cima** — Por lo pronto, necesito eso. Yo voy a votar lo que el Senado disponga.

**Señor Toscano** — La votación resultará de la mayoría. El señor senador votará de acuerdo con su conciencia.

**Señor Cima** — Voy a ir a la Comisión de Palacio a votar en contra de la resolución del Senado.

**Señor Toscano** — Lo que procede es que venga el pedido de la Comisión de Palacio Legislativo.

**Señor Canessa** — En eso estamos.

**Señor Cima** — Hay otra cosa que también debe informar la Comisión de Legislación que es de importancia.

La Comisión de Palacio está formada por diputados y senadores y es necesario hacer un estudio para saber hasta dónde podemos llegar en nuestra resolución. No votar tal cosa, porque en la Comisión de Palacio somos minoría y es inútil nuestros votos.

**Señor Toscano** — Si el Senado resuelve una cosa la Comisión de Palacio tiene que aceptarlo.

**Señor Cima** — Yo voy allí a decir que el Senado se ha equivocado... .

**Señor Toscano**—Se ha equivocado o no.

**Señor Cima** — Yo voy a votar lo que el Senado disponga, pero voy a votar para que se estudie, para que el Senado tome una resolución conciente.

Eso es lo que yo busco.

**Señor Presidente** — Mejor sería que pasara el asunto "in totum" a la Comisión de Legislación.

**Señor Gallinal** — Pero el aplazamiento de la resolución de este asunto nos traería serios inconvenientes para la marcha de esa investigación que todos deseamos se haga de una vez.

**Señor García** — Yo haría una moción, señor Presidente, y la formulo porque es la viable: que vistas las explicaciones dadas por los miembros, senadores de la Comisión de Palacio Legislativo, el Senado aprueba la conducta de estos señores en el asunto.

**Señor Cima** — ¿Cómo va a aprobar si la conducta es distinta?

**Señor Gallinal** — Hay diversidad de criterio entre los señores senadores por San José y Soriano.

**Señor Cima** — Por Tacuarembó: con los señores senadores estamos de acuerdo.

**Señor Presidente** — Sírvanse los señores senadores ordenar la discusión.

**Señor Gallinal** — Yo aceptaría la fórmula que propone el señor senador, para que pasara a Comisión, pero con una condición, de que cuando menos este punto sea resuelto en la primera sesión que celebre el Senado. En ese sentido no tengo inconveniente.

**Señor Martínez** — ¿Cuál es el primer punto?

**Señor Gallinal** — Si se aceptan o no los mismos contadores en la Comisión de Palacio.

**Señor Martínez** — Pero para eso se necesita saber de una manera cierta cuál es la actitud de la Comisión de Palacio Legislativo.

El señor senador García acaba de decir que la mayoría de esa Comisión se inclina a que le manden los contadores que quieran o inspectores. Si esa es la disposición de la Comisión ¿qué tenemos que hacer nosotros ni como Senado ni como Comisión de Legislación tampoco?

**Señor Gallinal** — Pero el señor senador por Tacuarembó ha declarado que no procede sin una previa declaración del Senado.

**Señor Canessa** — El Senado tiene que apreciar los hechos.

**Señor Martínez** — Tiene que saber cuál es la actitud definitiva y concreta que toma la Comisión de Palacio Legislativo. Ella es la que debe plantearnos la solución a que debe arribarse y aún así no es claro si el Senado puede intervenir.

Porque ni la Comisión de Construc-

ción del Palacio Legislativo es una dependencia del Senado ni lo es tampoco la Comisión investigadora que ha mandado a los contadores o a cuyo pedido se han mandado. La primera es una Comisión mixta que no depende del Senado, que depende, más bien, de la Asamblea General. Tiene mayoría de miembros que no son de esta Cámara, que son de la Cámara de Diputados, y la Comisión investigadora, no es una Comisión en cuyo nombramiento haya intervenido para nada el Senado. Es una Comisión nombrada por la Cámara de Diputados.

¿Cómo vamos a complicar todo esto todavía con una intervención del Senado?

**Señor Gallinal** — Entonces es inútil que vaya a la Comisión de Legislación.

**Señor Martínez** — Es inútil que se plantee aquí la cuestión; es inútil que se pasen los antecedentes a la Comisión de Legislación, porque no tendría ninguna base para pronunciarse.

**Señor Canessa** — Entonces, también es inútil la representación del Senado en la Comisión.

**Señor Martínez** — No, señor.

**Señor Canessa** — Sí, señor.

**Señor Martínez** — El señor senador Canessa, como el señor senador García, son miembros de la Asamblea General también. Quizá es allí donde debe plantearse el asunto.

**Señor Cima** — Es precisamente allí donde debe plantearse.

**Señor Martínez** — Pero yo creo que ni habrá necesidad, dado lo que se ha referido, de llevar tan adelante las cosas.

Bastaría que la Comisión de Palacio Legislativo se manifieste agraviada por la conducta anterior de esos señores contadores, para que la Comisión investigadora o el Ministro de Hacienda, no les mande a los mismos contadores. Se apresurará a mandarles otros, y todo este asunto está terminado.

**Señor Gallinal** — ¡Eso es de cajón!

**Señor Martínez** — Y, entonces, si es de cajón, ¿a qué se quiere complicar con una intervención del Senado?

**Señor Cima** — Ha sucedido lo contrario.

**Señor Gallinal** — Ya ha sucedido.

**Señor Martínez** — Creo que no sucedería lo contrario.

No me puedo imaginar que la Comisión investigadora de la Cámara, ante las manifestaciones de la Comisión de Palacio Legislativo, — de que admite la intervención de todos los contadores que se quiera, menos la de esos dos, — va a empeñarse en nombrarlos.

**Señor Canessa** — Pues insista.

**Señor Martínez** — Pero es por esto: porque la actitud de la Comisión de Palacio Legislativo, no ha sido bien concreta y explícita; no ha dicho esto: que no quiere admitir esos dos contadores. Al contrario: resultado de la explicación que ha dado el señor senador García, que la Comisión había dicho a la inversa: que le mandasen esos o los que quisieran.

**Señor Cima** — Eso es ahora.

**Señor Martínez** — Es lo que acabo de cir.

Yo no veo qué tiene que hacer el Senado aquí, aunque tenga que intervenir más adelante, ni la Comisión de Legislación, a la que no se le daría ninguna base para expedirse, y, entonces, se quejarán de que lo ha carnereado, como tantas otras veces.

**Señor Presidente** — Todo asunto debe pasar a Comisión, y éste debe pasar a la Comisión de Legislación.

Se va a pasar a la orden del día.

## 5

Léase el proyecto relativo a la Caja de Pensiones Militares.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De Rentas Generales se entregará a la Caja de Pensiones Militares la suma de cincuenta y cinco mil pesos para el pago de las obligaicones correspondientes a los servicios a su cargo, en virtud del déficit comprobado de once mil pesos en el mes de Abril último y de cuarenta y cuatro mil pesos que se le producirá en los meses de Mayo y Junio de 1924.

Art. 2.o La Contaduría General de la Nación comprobará la legitimidad y exactitud del déficit, de acuerdo con lo establecido en la ley de 6 de Octubre de 1920, debiendo también hacerlo la Inspección General de Hacienda en la forma determinada por dicha ley.

Si de la intervención indicada precedentemente resultara que la cantidad establecida en el artículo 1.o fuera menor, la entrega se limitará a la suma que resulte de la comprobación sobre la legitimidad y exactitud del déficit en los meses indicados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Agosto de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

**Señor Presidente** — En discusión general.

**Señor Martínez** — Este es el segundo proyecto de ley que nos manda la Cámara de Representantes—a iniciativa del Poder Ejecutivo—pidiendo dinero de Rentas Generales para cubrir los déficits de la Caja de Pensiones Militares. Supongo que antes de que venga el tercero, ha de haber un proyecto que resuelva respecto de la situación definitiva de la Caja, y en este concepto es únicamente que yo votaré la provisión de fondos que provisoriamente se hace.

**Señor Cornú** — Para tranquilidad del señor senador, puedo decirle que se ha prometido públicamente, en la otra Cámara, la presentación de un proyecto que resolverá en definitiva la situación; pero, también, para tranquilizarme yo mismo, declaro que venga ese proyecto o no, si hay que recurrir a este procedimiento de emergencia, yo le prestaré mi decidido apoyo, porque creo que en ninguna circunstancia se está en el caso de negar lo que legítimamente se ha reconocido en virtud de méritos que nadie puede discutir. Es triste, y, hasta diré más, bochornoso, que se tenga a gentes modestas luchando tres meses sin recibir sus emolumentos, lo suyo, lo que les pertenece sin contapisas.

**Señor Martínez** — Nadie hace dificultad. Estas cosas deben arreglarse de una manera definitiva.

**Señor Cornú** — Hago estas manifestaciones, contestando al señor senador en su criterio radical, de que si para adelante no se toman resoluciones definitivas, no podrá votarse una cosa como la actual.

**Señor Toscano** — Es claro, porque se va a cerrar la Tesorería General.

**Señor Cornú** — El país es garantía. Su decoro, su dignidad están en eso; estas obligaciones hay que cumplirlas, y no crearse el pretexto de faltar a ellas con la propia incuria.

**Señor Toscano** — Pero hay que tomar una resolución.

**Señor Cornú** — Cada uno de nosotros está habilitado para iniciar un proyecto de ley. Hagámoslo y no discutamos teóricamente la necesidad de hacerlo.

**Señor Martínez** — Pero esto no es en contra de los intereses de los pensionistas servidos por esa Caja. Es favorable a sus intereses permanentes.

**Señor Cornú** — Pero aunque eso sea favorable, no les vamos a dejar morir de hambre entretanto el generoso ofrecimiento no se realice.

**Señor Canessa** — Habrá que votar siempre; es una obligación del Estado, porque se ha querido suprimir una partida del Presupuesto que no era posible suprimir, y para llenar ese hueco es que tenemos que estar votando a cada paso los suplementos.

**Señor Toscano** — Se suprimió porque no había recursos, y hay que crearlos.

**Señor Cornú** — No hay que decir "hay que crear". Hay que traer un proyecto aquí y realizarlo; eso es lo que corresponde.

**Señor Martínez** — Esos proyectos, para que vengan mejor meditados, deben provenir del Poder Administrador, que nota la falta de fondos, y que acude a la Asamblea periódicamente, en procura de ellos.

**Señor Canessa** — Hay que regularizar; pero paguemos mientras tanto.

**Señor Cornú** — La iniciativa no es exclusiva del Poder Administrador, también se nos da a nosotros el derecho de una iniciativa de esa especie.

**Señor Toscano** — La iniciativa de impuestos le corresponde a la otra Cámara.

**Señor Cornú** — Lo de pagar, le corresponde a todo deudor honrado, y nosotros tenemos que preocuparnos de que el Estado respete y satisfaga a sus acreedores.

**Señor Martínez** — La iniciativa de impuesto, es exclusiva de la Cámara.

**Señor Cornú** — No se trata de crear impuestos. No hay discrepancia alguna en el proyecto, por el momento. Deseo que no haya lugar ninguna discrepancia en el futuro, porque el problema con carácter general, encuentre una solución permanente, pero si no...

**Señor Muñoz** — Pido la palabra para una moción de orden.

Propongo que se prorrogue la sesión hasta votar los asuntos para los cuales se ha votado preferencia.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar los asuntos que tienen preferencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

**Señor Toscano** — Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente** — Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el proyecto leído en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

**Señor Stirling** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 6

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a la adhesión a la Conferencia sobre la Trata de Blancas.

Léase.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para adherir a la Convención Internacional para la supresión de la Trata de Mujeres y Niños firmada en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

P. Manini Ríos."

(Se empieza a leer el mensaje...)

**Señor Cornú** — Pido que se suprima la lectura, porque este asunto ha sido repartido a los señores senadores.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Si no hay observación, se suprimirá la lectura.

(El mensaje cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Montevideo, Marzo 21 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Tengo la honra de elevar a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a adherir a la Convención Internacional para la supresión de la Trata de Mujeres y Niños, firmada en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921.

Dicha Convención, que en copia se adjunta a este mensaje es complementaria de las dos anteriores suscriptas en París, una el 18 de Marzo de 1904 y otra el 4 de Mayo de 1910, a las que nuestro país adhirió por ley de 18 de Junio de 1920.

Por otra parte, concuerda con la finalidad que inspiró la sanción de nuestra actual ley de represión del proxenetismo de 20 de Octubre de 1916, como lo ha reconocido el Honorable Consejo Nacional de Administración en la consulta que se le hizo cumpliendo con el inciso 23 del artículo 79 de nuestra Constitución, en la que manifiesta su opinión favorable a esta adhesión a la Convención de 1921.

Además, como miembro de la Sociedad de las Naciones, nuestro país no puede dejar de responder a las incesantes exhortaciones que le llegan de parte de aquel instituto en el sentido de coadyuvar a la obra en que está empeñado contra la propagación de un mal social de carácter tan grave como es la trata de mujeres y niños. Y a este respecto en la cuarta Asamblea de la Sociedad realizada, como se sabe el año pasado en Ginebra se ha lamentado que todavía un número apreciable de países no hayan hecho la correspondiente ratificación o adhesión, según los casos, de esta Convención Internacional. Débese hacer notar, también que el próximo 7 de Abril se reune la Comisión consultiva que estudia la trata de mujeres y niños y que sería conveniente que nuestro país pudiera presentarse ya como adherente a la Convención de 1921.

Por esta razón, la Presidencia de la República cree que es urgente la sanción del adjunto proyecto de ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

JOSE SERRATO. — P. MANINI RIOS."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Cornú** — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara.

## 7

A consideración del Senado el mensaje de la Presidencia solicitando la cantidad de $ 30.000 para sufragar los gastos que demande la permanencia en la República de Su Alteza Real el Príncipe de Piamonte.

Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 31 de 1924.

A la Honorable Asamblea General:

Está anunciada para el 31 del entrante mes de Agosto la llegada a nuestro país de su Alteza Real, el Príncipe de Piamonte, heredero de la Corona de Italia.

La visita del futuro Soberano del gran país latino, al cual nos unen tan grandes vínculos históricos, espirituales y económicos, es un acontecimiento trascendental que contribuirá poderosamente a desenvolver esas relaciones de cordial solidaridad.

Para corresponder dignamente al gesto de la Real Casa Italiana, el Gobierno debe prepararse a realizar los agasajos dignos del elevado rango del Príncipe heredero y de la trascendencia del viaje que realiza en los países de la parte meridional del continente.

Es con ese objeto que me dirijo a Vuestra Honorabilidad, solicitando autorización para disponer hasta de un máximum de treinta mil pesos a fin de afrontar las correspondientes erogaciones.

Con el propósito de que dichos gastos no alteren las cifras de las autorizaciones globales presupuestadas para las planillas de esta Presidencia, y buscando así un recurso que llene la expensas previstas, en la autorización legal que se solicita, se proyecta tomar las cantidades a disponerse de las economías que se produzcan en las planillas de sueldos y en los rubros de gastos de los Ministerios respectivos.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSE SERRATO.—PEDRO MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de las economías que durante el ejercicio 1924-1925 se produzcan por concepto de sueldos no liquidados en las oficinas de su dependencia y en caso de no ser bastante, de la economías en los rubros de gastos de las mismas, hasta la suma de treinta mil pesos para sufragar los gastos que demande la permanencia en la República de su Alteza Real el Príncipe de Piamonte, heredero de la Corona de Italia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 31 de 1924.

P. MANINI RIOS."

En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

**Señor Martínez** — Pido la palabra.

Es simplemente para hacer constar que, como los demás miembros de la Comisión, he estado de acuerdo en que debe abrirse un crédito al Poder Ejecutivo para responder a este acto de cortesía del Gobierno Italiano y recibir a la embajada tan encumbrada que nos envía. Pero he creído que si en el caso de la otra embajada enviada por ese pueblo al que tantos vínculos amistosos y hasta de raza nos ligan, a la embajada de la nave "Italia", apenas menos encumbrada que ésta a lo menos dentro de nuestro criterio democrático, bastó con la suma de seis mil pesos, ahora se podría exigir el duplo, el triple, pero no había la necesidad de llegar hasta la suma pedida.

Creo, además, que en todas estas manifestaciones hay que conciliar los deberes de la cortesía con las estrecheces financieras y con la modestia de nuestra representación internacional.

Es cierto que el Poder Ejecutivo, con buena voluntad, habla de compensar estos gastos con las economías de sueldos, pero no es menos verdad, también, que, por disposición expresa del Presupuesto, las economías de sueldos ya están destinadas: son un renglón de recursos previstos y aun las economías de gastos sólo pueden ser materia de transposiciones hasta el 50 o|o.

Por estas razones no votaré el artículo que se acaba de leer en la forma que viene.

**Señor Casaravilla** — Pido la palabra.

Voy a votar afirmativamente el proyecto venido del Poder Ejecutivo, porque indica la cantidad máxima que está dispuesto a gastar. Creo que dentro del criterio del Poder Ejecutivo, cabe que se haga la economía posible; pero también debe agasajarse al Delegado de Italia en las condiciones que el Poder Ejecutivo estime conveniente, y que emplee la cantidad que decorosamente debe emplear dentro del límite fijado por la Asamblea, máxime cuando ese gasto se va a atender con los recursos que provengan de las economías del propio Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nada más.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 1.o que ha sido leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Canessa** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se pasará a la otra Cámara.

8

Se va a considerar el asunto relativo al petitorio de la señora Dolores Gómez, para residir en el extranjero

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO.

Artículo 1.o Acuérdase a la pensionista Dolores Gómez una licencia por el término de tres años para residir en el exterior, debiendo cumplir con los requisitos que la ley de la materia establece.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

**Señor Muñoz** — Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor senador por Durazno. Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

(Se levanta la sesión).

(Son las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 75.a SESION ORDINARIA

## AGOSTO 6 DE 1924

### PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

( Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias )

SUMARIO



1—En Montevideo, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticuatro, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Burmester, Cacheiro, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Sichero, Segundo, Terra, Vázquez, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 90.

Faltan:

**Con licencia**, los señores representantes: Aragón y Etchart, Carnelli (don Abelardo), Haity, Muñoz Zeballos, Perichón, Tabárez, Urioste y Vigliola.

Total: 8.

**Con aviso**, los señores representantes: Arena, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, García Morales, Olalde, Secco, Illa y Viana.

Total: 7.

**Sin aviso**, los señores representantes: Aguirre, Bacigalupi, Berro, Castro, Delfino, Etchemendy, Gómez, Griot, Giorgi, Lema, Martínez Laguarda, Medina, Menéndez (don Mario), Monegal, Polleri, Schekleton Ubiría y Turena.

Total: 17.

2—**Señor Presidente** — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los empleados de los distintos cementerios de la Capital solicitan se les acuerde el beneficio del cómputo de cuatro años por cada tres de servicios."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"Don Manuel E. Martínez pide aumento de jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

3—El señor representante don Ricardo Cosio presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Los cantineros dependientes de la Intendencia General del Ejército y la Armada podrán jubilarse con una asignación de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Los actuales cantineros harán los reintegros correspondientes de acuerdo con la ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 6 de 1924.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Las leyes que acuerdan jubilación a los funcionarios públicos tienden con justicia a universalizar ese derecho hasta hacerlo extensivo absolutamente a todos los que sirven al Estado.

Es así, pues, como la ley de Octubre de 1904 que tomaba como base los sueldos legales a los efectos de la jubilación, ha debido modificarse sucesivamente para acordar derechos iguales a funcionarios que no tenían por razón de sus funciones, sueldos legalmente establecidos en el Presupuesto, sino que obtenían y obtienen su remuneración con un porcentaje o con la integridad de los dineros que cobran.

Vuestra Honorabilidad, en tales casos, ha dictado leyes concediendo ese derecho o mejor dicho, no concediendo ese derecho, pues que el derecho lo tienen, como que son funcionarios públicos, sino fijando la base necesaria para hacer efectivo ese derecho. Vuestra Honorabilidad, pues, haciendo eso ha fijado acuerdos a los efectos de la jubilación a los Jueces de Paz, recaudadores municipales, cobradores, etc., etc., que recaban su remuneración por comisión.

Los cantineros del Ejército y la Armada están en esa situación. Son funcionarios públicos, útiles y necesarios, remunerados por comisión de un porcentaje sobre las ventas que realizan en las

unidades, por cuenta de la Intendencia General.

La Honorable Cámara, pues, consecuente con su pensamiento hecho práctico en otros casos, debe también reconocer a estos funcionarios en las mismas condiciones de todos los empleados del Estado.

Saludo a Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Agosto 6 de 1924.

Ricardo Cosio."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

---

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

---

4—**Señor Rospide**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rospide** — Antes de que se entre a la orden del día desearía que se votase la moción que presenté ayer y que por olvido seguramente no se ha votado.

**Señor Presidente** — Léase la moción.

(Se lee):

"El señor representante don Bernardo Rospide mociona para que en la primera sesión del mes de Setiembre, en primer término, se considere la solicitud de la señora Alcira Oribe de Alvarez Susviela e inmediatamente se traten todos los demás pedidos de pensión, etc. despachados favorablemente por la Comisión de Peticiones.

En discusión.

**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Trueba** — Es lamentable tener que sacar a relucir el Reglamento cuando se trata de estas cosas, que afectan a tanta gente que en realidad necesita la protección del Parlamento. Pero es así y no podemos evitarlo.

**Señor Rospide** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rospide**—Creo que se puede votar porque esa moción debió haberse votado ayer antes de haber entrado a la discusión del Frigorífico Nacional. Ha sido un olvido. Yo la entregué a la Mesa porque se me dijo que debía presentarla por escrito y vino luego la discusión de si los ganaderos podían intervenir o no en la discusión relativa al frigorífico como ganadero, tuve que retirarme de Sala. Después se entró a la discusión del proyecto de Frigorífico Nacional y por no encontrarme presente mi moción quedó encarpetada, no debiéndose tratar el Frigorífico Nacional, sin haberse votado previamente mi moción. Sea en favor o en contra, señor Presidente, pero hay que votarla.

**Señor Presidente** — Lo que es indudable es que hay que fijar un día para tratar las pensiones. — (Apoyados).

**Señor Martínez Trueba** — Sí, señor Presidente: yo no me opongo a que se trate la moción por el prurito de oponerme a las pensiones. Creo que en primer término hay una dificultad de orden reglamentario que no podemos salvar en algunos casos y respetar en otros, hay que aplicar el Reglamento en todos los casos. — (Interrumpe el señor diputado Rospide).

Y después, señor Presidente, porque creo que hay que adoptar una norma de carácter general que permita que la Cámara vaya tratando todas las pensiones y cómputos de servicios informados por la Comisión respectiva, muchos de ellos que datan de años atrás y algunos de una justicia absoluta.

**Señor Rospide** — Es lo que pido en mi moción: que se traten todas las pensiones.

**Señor Martínez Trueba** — Pero con decir que se trate todas, no dice nada!

**Señor Rospide** — ¡Cómo no digo nada!... Si pido que se traten todas. El que se oponе hoy como lo hizo ayer es el señor diputado.

**Señor Martínez Trueba** — El señor diputado dice: "que se traten todas, pero la mía primero". Así también digo yo!

**Señor Rospide** — Está equivocado al hacer esa suposición el señor diputado, ni sabe si la voy a votar en favor o en contra. Lo que yo pido es que se haga justicia.

Es una vergüenza que un asunto se haya tratado hace cuatro años y esté aún sin resolver...

**Señor Martínez Trueba** — Yo no digo que se voten, yo digo que se traten todas. Hay algunas estudiadas hace muchos años por la Comisión de Peticiones que no han tenido la fortuna de que la Cámara las tome ni siquiera en consideración.

**Señor Rospide** — Esta estaba en discusión y por una causa imprevista quedó encarpetada sin figurar más en la orden del día, habiendo estado a término de votarse.

**Señor Martínez Trueba** — Yo creo que la Cámara resolvió hace tiempo designar una Comisión especial que se ocupase del asunto referente a las pensiones y cómputos de servicios, y creo que llegó hasta a fijar un plazo para que la Comisión se pronunciase.

Si fuese así, señor Presidente, sería del caso exhortar a la Comisión nombrada para que produjese el informe que la Cámara le solicitó.

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Prando** — Pero si lo que no se puede votar ahora, señor Presidente, es la preferencia solicitada por el señor diputado Rospide...

**Señor Martínez Trueba** — Eso es indudable.

**Señor Prando** — Sin embargo, el señor diputado Rospide hace notar que la moción fué presentada en término en la sesión de ayer, y que por una inadvertencia de la Secretaría, no se trató absolutamente. De manera que en la sesión de ayer, tampoco se cumplió el Reglamento y, por lo tanto, se podría corregir hoy esa omisión.

**Señor Presidente** — No fué una inadvertencia de la Secretaría sino que el señor diputado Rospide demoró la presentación de su moción, pero la Mesa hace notar al señor diputado Martínez Trueba, que el señor diputado Rospide generaliza su moción para todas las pensiones.

**Señor Martínez Trueba** — Pero habría que resolver primero si podemos tratar ahora esa moción.

**Señor Rospide** — Pero como no, si se debió haber tratado ayer. Se me dijo que la presentase por escrito, y yo la presenté en término.

**Señor Presidente** — La Cámara resolverá.

**Señor Pereyra Núñez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pereyra Núñez** — Yo creo que hay una resolución de la Cámara señalando los días martes para tratar estos asuntos.

**Señor Rospide** — Y como ayer era martes, por eso la presenté.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

**Señor Martínez Trueba**—Yo quiero dejar constancia de que creo que la Presidencia procede mal si somete a discusión este asunto que ya está resuelto por el Reglamento.

**Señor Rospide** — La Presidencia está muy bien: creo que procedería mal, si permitiera seguir tratando el Frigorífico Nacional, sin que se vote mi moción.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez** — También soy partidario de que se cumpla el Reglamento; pero creo que el señor diputado Rospide invoca una razón especial que es muy atendible. El tenía derecho a que su moción fuese tratada ayer antes de empezar la discusión del Frigorífico Nacional y no se trató. De manera que se debe salvar la omisión reglamentaria cometida.

**Señor Presidente** — La Cámara resolverá si se trata el asunto a que se ha referido el señor diputado Rospide.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintidós en cuarenta.

Léase la moción.

(Se lee):

"El señor diputado don Bernardo Rospide mociona para que se trate, en primer término, en la primera sesión del mes de Setiembre próximo, la solicitud de la señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela, por las razones que en la sesión de ayer expuso e inmediatamente se traten todos los despachos favorables a las distintas solicitudes de pensión, etcétera."

**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Nieto Clavera**—¿Quedarán comprendidas en esa moción todas las pensiones por gracia especial?

**Señor Rospide** — Sí, señor.

**Señor Nieto Clavera** — Porque el etcétera, puede no ser muy claro. De modo que también comprende los cómputos de servicios y los plazos para acogerse a las leyes de jubilación?

**Señor Rospide** — Sí, señor.

**Señor Ramírez** — Yo creo que deben agregarse también los proyectos que tengan informe contrario de la Comisión, porque puede suceder que la Comisión se equivoque y la Cámara rectifique su criterio. Habría que tratar todos los que están informados.

**Señor Rospide** — Perfectamente. Los que están informados favorablemente o no.

**Señor Amaro Macedo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Amaro Macedo** — Es para manifestar, señor Presidente, que yo he votado negativamente la moción del señor Rospide y tengo mis razones porque he procedido así siempre que se han tratado pensiones, no votando ninguna preferencia para pensiones determinadas.

Yo entiendo, señor Presidente, que hay la necesidad de reformar el reglamento en cuanto fija un quórum de 62 votos para tratar pensiones, y mientras no se haga eso estaremos siempre en idénticas circunstancias. Se harán mociones para tratar pensiones, llegará la fecha para la que se haya votado esas mociones y resultará que no habrá el quórum necesario en sala para votar las pensiones. De manera que todas esas mociones son inútiles y la necesidad que hay es de reformar el reglamento para ir tratando poco a poco las pensiones y los cómputos de servicios. Si no se hace eso ocurrirá lo que ocurre en la Cámara desde hace ya tres años: que no se trata una pensión porque en el momento en que debe tratarse no hay 62 votos y no los hay, señor Presidente, porque los más interesados, los que hacen las mociones para que se traten esos proyectos, en la oportunidad de tratarse se ausentan de sala, porque se van a con-

siderar únicamente pensiones, y la Cámara siempre manifiesta un desinterés marcado para tratar pensiones y la prueba está en que todas las sesiones extraordinarias para las que se citó, durante todo un año los días martes, sesiones destinadas a tratar pensiones, fueron siempre sin quórum.

De manera que lo que debe hacerse y es lo que se ha encomendado ya en otro período a la Comisión de Peticiones, es sancionar un proyecto derogando la ley que fija 62 votos presentes para tratar proyectos de pensión.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Rospide con el agregado del señor diputado Nieto Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cuarenta y cuatro.

---

5—Se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la consideración del proyecto sobre creación de frigorífico nacional.

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

**Señor Búrmester** — A la verdad, señor Presidente, que después de haber aceptado la Comisión de Ganadería las conclusiones a que con tanto patriotismo arribara la Comisión formada por representantes de todas las entidades centrales rurales, me consideraba relevado de intervenir en la discusión general de este asunto, y me reservaba para la discusión particular hacerlo, a fin de cooperar en la mejor redacción de ese proyecto que llegó a la Cámara un poco modificado; pero la caballerosidad de mi distinguido compañero de Comisión doctor Bordaberry me obliga a intervenir desde el momento que ha puesto en mis manos la terminación de ese informe. Y acepto esa cooperación, señor Presidente, convencido, sí, de que no lo haré con la presición y la elocuencia con que lo ha hecho el miembro preopinante, pero lo acepto también porque él ha tenido la habilidad de allanarme el camino dejándome ya hecho, puedo decir, el programa de mi disertación.

**Señor Bordaberry** — Muchas gracias.

**Señor Búrmester** — Decía que la cuestión ganadera debía de encararse bajo dos faces: bajo la faz internacional y bajo la faz nacional o interna, y efectivamente es así.

Creo que la fase internacional es a la que tendremos que concluir como punto básico para hacer o cimentar la verdadera defensa de los intereses ganaderos de Sud América frente a la acción del capital norteamericano. Cuando se traten diversos proyectos que están en Comisión, será la oportunidad de ocuparse de este asunto. Por el momento entremos a la parte interna, a la parte nacional.

Y el doctor Bordaberry toma de ésta la cuestión frigorífico y dice: "El frigorífico tal cual como viene programado es o será una especie de ensayo, una escuela en donde podremos aprender todas esas vivezas y esas rarezas con que los americanos juegan con nuestra industria ganadera". Yo entiendo que el concepto público es otro, señor Presidente.

El concepto público es de que tan pronto se establezca el frigorífico, habrán cambiado sustancialmente las condiciones económicas de la industria, que los efectos del frigorífico serán inmediatos. Y yo creo, señor Presidente, que ese concepto público es equivocado, y hay verdadero interés en aclararlo, por dos cosas: en primer término para que el Parlamento sepa el compromiso que contrae ante el país al dictar esta ley de frigorífico nacional, y en segundo lugar para que los productores, conocedores ya del verdadero alcance de las proyecciones del frigorífico puedan orientar toda su acción en una dirección no lejana de la influencia y los efectos de ese frigorífico.

Yo no creo, señor Presidente, que el frigorífico nacional pueda ser una panacea, que el frigorífico nacional pueda implicar una solución definitiva de este asunto, "si lo dejamos huérfano de una legislación complementaria", y de una acción directa, honesta y decidida de los Poderes Públicos.

El concepto que tengo del frigorífico Nacional es, señor Presidente, que se trata de un engranaje quizá el principal, pero un engranaje del sistema general, de una gran máquina que tenemos que montar, de una máquina que podremos llamarla, defensa de la ganadería Nacional. Esa máquina o sistema defensivo contra las continuas maniobras de una ilícita acción comercial, tiene que ir forzosamente encaminada a fijar, a establecer con toda justicia, el equilibrio entre la producción, la industria y el consumo. Y bien: al establecer esta misión de la acción defensiva de los poderes públicos y del Parlamento por intermedio de la ley, surge enseguida una pregunta.

Si están tan íntimamente ligados la producción, la industria y el consumo, y si no podemos fundar el Frigorífico Nacional sin completarlo con una legislación que lo ampare y lo haga caminar frente a esa mano oculta que impide el progreso de la industria ganadera, pregunto entonces: ¿Cómo descartar de este asunto el interés general al estudiarlo, si todos tenemos el convencimiento de que la industria ganadera es la industria madre, es la única industria, es la principal fuente de recursos con que cuenta el Estado y es la que marca el índice del 96 o|o de la exportación de nuestro país? Establecer la pregunta, señor Presidente, nos da la contestación de cuál es el verdadero concepto que debemos tener de nuestra ganadería y cuál también, la verdadera situación en que deben ser considerados los que defendemos esa ganadería.

La ganadería nacional no es un secreto para nadie que la constituye la más poderosa riqueza particular; pero también no es un secreto para nadie que al lado de esa riqueza particular está la fuente "de los recursos del Estado". Planteada así la cuestión, cualquier lesión, cualquier debilitamiento de esa industria, tiene que repercutir directamente en las fuentes de recursos del Estado; en las finanzas nacionales; y de aquí, entonces, saco, señor Presidente, una consecuencia a la que quería llegar para quitar de mi espíritu toda prevención ante lo que se ha discutido ayer, y al defender yo el Frigorífico Nacional entiendo que, defender con eficacia la ganadería, cuando esa defensa no está inspirada en intereses subalternos, es, ni más ni menos, e implica la defensa del "Estado financiero". Luego, pues, yo no concibo que haya un solo diputado en esta Cámara que al defender la ganadería nacional no defienda también al Estado, no defienda las fuentes de riqueza, no defienda al Estado financiero, como he dicho.

Bien, señor Presidente: con esta pequeña aclaración, más para satisfacción personal que para otra cosa, voy a entrar así, en cuatro palabras, a bosquejar esa especie de sistema defensivo o esa máquina a que me he referido.

En primer término, tenemos, como bien lo ha dicho el señor diputado Bordaberry, el Frigorífico Nacional, y tiene que ser en primer término, porque para todo aquel que se haya compenetrado un poco de la industria ganadera, tiene que comprender que el frigorífico hace casi la función de eje, de pivot, alrededor del cual tienen que girar todas las demás modalidades de la industria.

(Entra a Sala el señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias).

Además, yo creo que cuerdamente el Parlamento inicia su acción por primera vez en una forma eficiente al defender la ganadería, entrando primero al estudio del Frigorífico Nacional, porque, como es una institución, un organismo que no se puede implantar de la noche a la mañana, da tiempo, mientras se organiza, se edifica o se expropia una institución o un establecimiento apropiado, a que el Parlamento pueda darle también todas las demás leyes, todas las demás seguridades que necesita para poder caminar.

Ahora, en segundo lugar, podemos considerar las medidas que puedan formar o que deben formar una legislación completamente definida, permanente, tuteladora de todos los intereses, la legislación que inspirándose en todos los descalabros pasados, en esa enseñanza que nos dejó lo que se ha llamado crisis, pueda establecer una orientación a la industria que la lleve por el verdadero camino del engrandecimiento y de la prosperidad.

Dentro de este sistema de legislación, casi puede decirse que en el Parlamento está todo programado. Lo que hay es que es un programa que está retardado, como se retardan todas las cosas en nuestras Comisiones, cuando son asuntos de ganadería o son asuntos de gran importancia. Por ejemplo: tenemos en el orden defensivo e inspectivo los proyectos presentados por los doctores Terra y Bordaberry, que obran en las carpetas de la Comisión desde Abril de 1923, que son las leyes de anti-trust, precio mínimo, en fin todas defensivas de la ganadería.

Como control, no hace mucho salió del Parlamento la ley de Censo, pero ley bastante deficiente, y conceptúo que debemos ir a la ley del "censo permanente" para poder saber en cada momento cuál es la situación de nuestro stock, para poder adoptar las medidas, ya sea facilitando su salida o ya sea limitándola. Pero entre las medidas de control está ya en el Parlamento una que se refiere al intercambio ganadero. Esa fué sancionada por la Cámara el año 21, y desde entonces duerme en las carpetas del Senado sin que ese alto Cuerpo le haya prestado la atención que se merece, obligando, señor Presidente, a que se haga la defensa de nuestras fronteras por medidas artificiales, por medidas sanitarias, colocándonos en una situación un poco desgraciada, hay que decirlo, frente a los países limítrofes.

En el orden financiero, por ejemplo, tenemos los proyectos de cooperativas que nos ha presentado el doctor Terra y que están en la Comisión de Hacienda desde el año 23; los proyectos bancarios redactados por el actual Ministro de Hacienda señor Cosio, y por el actual Ministro de Industrias doctor Arias, proyectos perfectamente armonizados a la idiosincracia y a la naturaleza de la industria agropecuaria.

Tenemos también las leyes sobre prenda agraria. Obran en las carpetas de la Comisión de Hacienda desde el año 1922 un proyecto del señor diputado Cortinas y otro proyecto de los señores diputados Manini Ríos, Urioste y otros, precisamente presentado en los momentos en que se palpaban las deficiencias y los errores que se cometían por la ley vigente, entonces, de prenda agraria. En los momentos en que se consideraba necesario reaccionar contra la forma en que se estaba aplicando esa ley, por el apre-

suramiento de hacer esos contratos al por mayor, se llegó a contratar por las instituciones bancarias prendas agrarias con violación evidente de la letra y del espíritu de la ley.

Hoy, con la extensión que se le ha dado a esos contratos, muchos de ellos nulos ante la ley, puede decirse que pesan como capa de plomo sobre el desarrollo de la ganadería, es una barrera que no la deja desarrollar, que impide que vaya adelante, porque hoy, señor Presidente, en la forma en que se hacen los contratos de prenda agraria, casi equivale a hacer poner en cada estancia un cartel de liquidación.

Esas son las leyes, señor Presidente, a que me he referido, que considero necesarias para rodear al frigorífico de todos los medios que le permitan caminar y luchar. Si esas leyes, señor Presidente, no salieran, vale más que no saliera el frigorífico, tampoco. Pero, yo espero, señor Presidente, que al votar el Parlamento esta ley de frigorífico. se han de apresurar sus comisiones a despachar de inmediato los asuntos que he citado, para darle así al país, para darle así a los productores, para darle así a los Poderes Públicos todas las armas necesarias para luchar, todas las armas necesarias para hacer una verdadera política económica en defensa de la ganadería, para luchar, con ventaja, porque con todos esos elementos podrá llegar a un conocimiento exacto del estado de las plazas externas y de las plazas internas, a un conocimiento exacto de todas las operaciones y secretos de todas las industrias, frigoríficos, saladeros y fábricas, a un conocimiento exacto del estado de la plaza vendedora y más que nada, señor Presidente, a posesionarse de la verdad de las causas de esas oscilaciones de los precios completamente injustificados para un artículo noble, tan noble como es la carne.

Por estas aclaraciones, señor Presidente, y sin prevención de ninguna clase, voy a completar en breves palabras la obra que dejó en mis manos el doctor Bordaberry.

Creo que lo que conviene destacar en esta discusión general son precisamente las modificaciones capitales que podría sufrir el proyecto principal con las conclusiones que ha presentado la Comisión de delegados de los productores rurales.

Partiendo del punto en que terminó el doctor Bordaberry, nos encontramos con el artículo 8.o. Este artículo ha sufrido una modificación en el sentido de la forma en que deben elegirse los miembros ganaderos. Por el proyecto en mayoría se establecía que debían ser seis, propuestos por cada una de las entidades, de cuyos diez y ocho el Consejo Nacional elegiría tres. Se consideró que habría mayor acierto y mayor responsabilidad también en las entidades que propusieran esos elementos circunscribiendo el número, y es por eso,—y en mi concepto con todo criterio,—que esa Comisión estableció que debían ser propuestos exclusivamente dos por cada institución y que el Consejo Nacional de Administración elegiría uno de entre esos dos, correspondientes a cada proponente.

La segunda modificación se refiere al número de los representantes ganaderos.

Sabido es,—porque ya lo expresó con toda claridad el doctor Bordaberry,—que el Estado va a garantir la deuda que será emitida como deuda del Frigorífico Nacional. Es cierto, y estoy convencido de ello, que es realmente una garantía moral, pero es al cabo una garantía. Entonces, mientras existan títulos en circulación, es justo que el Estado tenga un mayor control dentro del establecimiento, y es así que mientras esos títulos existen, el Directorio formado de siete miembros, cuatro pertenecen a los Poderes Públicos; pero, en cambio, una vez que esa deuda ha sido retirada totalmente de la circulación, una vez que se ha cancelado la obligación o la responsabilidad del Estado en esa garantía, entonces ya no hay mayor interés en mantener esa mayoría del Estado y entran entonces en juego los productores tomando la mayoría de la dirección del establecimiento. En vez de tres, integran con cinco. Esa es la modificación principal a ese respecto.

Es claro,—y aquí me observa un compañero,—que es una esperanza de pobre, una esperanza muy remota, porque si la deuda tiene que amortizarse en veinte o treinta años, ya pueden ver los señores diputados que recién para dentro de veinte o treinta años tendrán los productores la esperanza de ser mayoría dentro de la dirección del establecimiento.

Viene después el artículo 11, que se refiere a las facultades del Directorio. Aquí el inciso D) ha sufrido una pequeña modificación, es decir, una adición en el sentido de establecer, cuando el frigorífico crea conveniente entrar en el negocio de carnes para el consumo, que esas carnicerías o esos establecimientos de consumo se establezcan organizándolos por un sistema cooperativo. A mí me parece muy justo y creo que para ello se ha tenido en cuenta que con el establecimiento del principio cooperativo en el consumo se aleja esa duda que algunos tienen de que el frigorífico pueda ir a "monopolio de hecho", dada la liberalidad que tiene su constitución y su organización, y que dentro del monopolio de hecho pueda cometer excesos que todos sabemos se cometen cuando se llega al monopolio.

(Ocupa la Presidencia el doctor Luis C. Caviglia).

Aquí estaría completamente limitado y completamente garantido contra ese exceso de monopolio, desde que el consumo tendría que hacerse en forma verdaderamente cooperativa.

**Señor Mibelli**—Pero, ¿eso es obligatorio o es facultativo?

**Señor Búrmester**—Yo entiendo que debe establecerse obligatoriamente. Desde el momento que se le faculta para establecer carnicerías, creo que debe ser obligatorio el hacerlo bajo el sistema cooperativo. Es lo que ha sostenido la minoría y es lo que creo que ha entendido también la mayoría, pero es una cuestión a tratarse después en la discusión particular. Ahora no hago más que señalar las verdaderas modificaciones que ha introducido en el proyecto general la mayoría a las exhortaciones o conclusiones de la Comisión de Delegados de los Productores.

Al final del artículo 11 se agrega otro inciso que dice: "Organizar sus establecimientos y dependencias; nombrar, suspender y destituir todo su personal y organizar su presupuesto".

Este inciso es la consecuencia forzosa de la nueva organización que se le ha dado al modificar el artículo 7.o del proyecto de la Comisión.

Ahora tenemos aquí el artículo 12 y el artículo 13 que, realmente, no fueron modificados por ninguna cláusula de la Comisión especial; pero voy a llamar la atención así, a la ligera, y esto es por cuenta del señor Mibelli que ayer, a mi entender, ha sufrido un error.

El artículo 12 y el artículo 13 se refieren a la faenas y al abasto de Montevideo. La Comisión en sus primeros actos lo que hizo fué precisamente determinar ese punto, y se puede ver en las actas de la Comisión que la primera resolución que tomó fué establecer de una manera terminante la exclusividad de la matanza para el frigorífico, pero la libertad absoluta del comercio de carnes para el abasto. Con esto respondía a principios bien conocidos. La faena para el consumo, realmente, hoy, no es una industria; la faena, es tratándose de artículos para el consumo de la población, tiene que someterse a reglas precisas, tiene que someterse a reglas severas de salud pública, de higiene y nadie mejor que el Estado o el Instituto en que tenga una intervención directa el Estado, como el Municipio, para desempeñar esa función. Además, hecho así un frigorífico, se podrá llegar a lo que ya en muchas naciones se ha llegado, a admitir que las carnes para el consumo sea conveniente someterlas a un pequeño período de refrigeración antes de lanzarlas al público. Parece que en esto, en general, se está conteste sobre su mejor condición nos neutraliza muchos otros su calidad y los defectos que pueda haber producido la marcha y la manipulación de los animales. Así se expresa el propio Poder Ejecutivo argentino al someter al Parlamento el proyecto de frigorífico y así también en Alemania, por ejemplo, del 50 o|o de las carnes que se consumen son todos pasados primeramente por un período previo y pequeño de refrigeración, y también en Londres en casi todas las partes de Inglaterra donde, casi puede decirse que el 85 y el 90 o|o pasan por ese mismo período. Luego, pues, esta es la razón que ha movido a la Comisión para establecer esa exclusividad de la matanza de los ganados para el abasto.

Pero aquí quiero llamar la atención de que cuando se trató el reparto de lo que podía producir esa matanza del abasto, el Municipio, reclamaba siempre, o se conformaba con el 50 o|o. Pero la Comisión ha entendido que era una función pública, casi puede decirse, y que no debe dejarle utilidades al frigorífico, y por ello acordó que debía pasar al Municipio todo lo que produjera esa matanza, en una palabra, que esa manipulación que se hacía por razón de salud pública y no por razones de comercio, debía pasar, lo que pudiera producir, al propio Municipio.

El proyecto de la mayoría ha puesto el 50 o|o, pero yo creo que ha habido un error. Más adelante, en la discusión particular voy a aclararlo; y fué después en la segunda parte de lo que decía el señor Mibelli que se había reservado el Frigorífico Nacional, el comercio de carnes del abasto de la población, y se estableció de una manera categórica, que no puede dejar lugar a dudas, la absoluta y completa libertad para dedicarse a ese comercio. Así que una cosa es la faena, la matanza de esos ganados y otra cosa es el comercio a los consumidores de la población.

**Señor Mibelli** — Eso quedó aclarado ayer.

**Señor Búrmester**—Pero quería aclararlo más, porque quedó aclarado en antesalas y es conveniente, porque es un punto que no todos lo distinguen en la forma que he indicado en este momento, porque hay un poco de confusión en el concepto público sobre lo que es la faena y lo que es el abasto.

Aclarado el punto en esa forma, voy a entrar a la cuestión de las utilidades. Yo entiendo, señor Presidente, que un organismo de la naturaleza del Frigorífico Nacional, debe estar inspirado y debe estar organizado en condiciones tales que las utilidades a liquidarse como fruto de la industrialización, no sean el objetivo principal de ese Instituto; que las utilidades que deban buscarse no sean los números del balance de fin de año, sino que las utilidades que deben producirse sean la mayor remuneración al productor, y es buscando precisamente poner barrera a que mañana un Directorio pierda de vista esta orientación que la Comisión ha tenido en cuenta, es que la Comisión no ha querido dejar entre los porcentajes de reparto de utilidades ninguna cantidad para distribuirla entre los Directorios y

personal superior; y lo ha hecho cuerdamente y yo aplaudo esa actitud de la Comisión que lo consideró así, porque, realmente, si bien en los primeros momentos pueda presionar la idea de que la ganadería está en descalabro y haya que pagar más sus productos, una vez que las cosas se normalicen, podría primar en los Directorios futuros la idea de dar grandes utilidades y dar grandes utilidades por considerar que su trabajo no está remunerado con las dietas que se establecen en el proyecto. Es así que la Comisión entiende más prudente la solución de subir las dietas y no darle las utilidades al final de los balances de fin de año.

El reparto que se ha hecho por la nueva Comisión ha modificado un poco el que había hecho la Comisión de Ganadería en mayoría. En primer lugar, por ejemplo, el 25 o|o que establece para fondos de reserva en uno y otro, tanto la mayoría como la minoría, lo habían establecido en forma condicional, la primera, hasta que se llenara el 25 o|o de fondos de reserva y la otra el 50 o|o. Sin embargo, el criterio de la Comisión es aconsejar la modificación y establecerlo con un carácter permanente.

Yo, por mi parte, en lo que me es personal, encuentro muy acertada la observación, por cuanto a lo que tenemos que propender es a hacer una institución poderosa, aunque se vaya a donde se vaya, pero que sea una institución poderosa.

Por lo tanto, ese porcentaje para fondo de reserva, entiendo que es muy correcto que sea permanente. Ayer se criticaba un poquito así, a la ligera, la parte final o sea el inciso F, en que se decía: "No se les ha hecho reparto de las utilidades a los obreros, pero en cambio, se les ha hecho una promesa que podrá cumplirse o no a plazo largo".

Pues bien, señor Presidente: esta declaración del inciso F., es la declaración de la verdad. La Comisión no ha querido engañar ni a la Cámara ni a los obreros. El frigorífico pasará, indiscutiblemente, mucho tiempo antes de que pueda dar utilidades y ha preferido entonces someterse a los porcentajes que establezcan las leyes especiales, esperando que ese Parlamento o esos diputados que han observado este inciso sean, durante estos 10 o 15 años, que demorará antes de que dé utilidades, un poco más diligentes y puedan sacar en ancas esa ley que está sobre utilidades a los obreros hoy dentro de las carpetas de la Comisión.

Con estas declaraciones, señor Presidente, doy por terminado mi trabajo de colaboración al que había hecho ayer el doctor Bordaberry, reservándome intervenir en la discusión particular, porque ahí es donde creo que tenemos que hacer una labor de verdadera colaboración para darle a todo el articulado la verdadera conformación que corresponde a la nueva orientación y a la finalidad que se persigue.

He terminado.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Cosio.

**Señor Cosio** — Debo empezar, señor Presidente, respondiendo las palabras iniciales del señor diputado Bordaberry, quien interpretaba mal, a mi juicio, la cuestión previa que se promovió respecto de la incompetencia de los hacendados en este asunto. Creyó que se trataba de una cuestión de confianza y agradeció a la Cámara esa demostración. Quiero decir, que si yo apoyé los escrúpulos del señor diputado Brum, fué, no por una cuestión de confianza respecto a los señores diputados que son ganaderos, sino porque me pareció completamente clara la incompatibilidad ante uno de los proyectos que establecía que un crecido porcentaje de las utilidades se repartiría a título de compensación.

Creí que estaba esa iniciativa en oposición con preceptos claros del Reglamento, y por eso apoyé esos escrúpulos y si no hubiera iniciado la cuestión el señor diputado Brum, la hubiese iniciado yo, pero en ningún momento tuve el propósito de hacer de la cuestión una cuestión de confianza, con respecto al señor diputado Bordaberry, a quien conozco y, por lo tanto, no podía hacer cuestión de confianza con él ni respecto de ningún otro señor diputado tampoco, porque no los conozco, y una cuestión de confianza no se plantea sino con antecedentes precisos respecto de su conducta, porque si no se cae en un prejuzgamiento injusto.

Quiero decir, señor Presidente, ahora, que esta cuestión del frigorífico, por el breve informe con que ha sido presentada a la Cámara, y por los pocos antecedentes que en realidad han dado los miembros informantes, exige que los que votamos expongamos ante la Cámara con qué estado de espíritu votamos este proyecto de ley, ya que puede interpretarse de distinta manera el voto afirmativo de este proyecto.

Yo, por mi parte, lo voy a votar en la discusión general, por más que me reservo hacerle algunas enmiendas en la discusión particular del proyecto.

Lo voy a votar, pero en la creencia de que este proyecto de ley no resuelve ningún problema de trascendental importancia, como se ha creído tal vez que podría resolver.

El señor diputado Búrmester, en cierto modo, hizo un alegato que más bien que defender el proyecto, en cierto aspecto, en lo que se refiere al éxito material de la iniciativa, era un alegato en contra de la iniciativa misma. No hacía mucho, antes de que el señor diputado Búrmester expresara esas ideas, yo se las expresaba al señor Presidente de la Cámara diciendo que a mí me parecía que el Frigorífico Nacional, tal como se presentaba, a estudio y a resolución de la Cámara así, escuetamente, no resolvía ninguna cuestión económica, ningún problema económico; el proyecto de Frigorífico Nacional debía, en lugar de preceder, seguir a otras iniciativas de distinta índole que aseguraran el comercio de carne, y resolviendo el problema nacional.

Por lo menos, señor Presidente, por lo menos, conjuntamente con el estudio de este proyecto, sino anteriormente, nosotros debíamos haber resuelto dos problemas paralelos por medio de dos proyectos que debían ser tratados en esta Cámara si queremos abocarnos al estudio del problema completo de las carnes, y esos proyectos debían ser: el contralor del comercio de carnes y una legislación completa sobre trusts.

Naturalmente, el proyecto de frigorífico nacional se asegura su éxito, como lo dijo el doctor Bordaberry, solamente con el monopolio del abasto, se asegura su éxito financiero, el éxito de la empresa, pero como se tiene otra consecuencia en perspectiva, al votarse el establecimiento del Frigorífico Nacional, como se tiene la perspectiva, de que pueda resolver también el problema económico de nuestra ganadería, la verdad es que es insuficiente como resolución del problema financiero exclusivo.

Yo creo, también, que el problema financiero del frigorífico se resuelve con el abasto. Creo que el producto del abasto, sobre todo si puede hacerse el abasto no solamente de Montevideo, sino el abasto de toda la República, llevando a las ciudades del interior las carnes en condiciones sanitarias superiores y más baratas, me parece, señor Presidente, que no hay cuestión, ni se necesita siquiera iniciar el estudio de número para comprender que el problema financiero del frigorífico—y al decirlo así quiero decir el problema del servicio correspondiente a los intereses y a la amortización del dinero que se pida prestado para establecer el frigorífico—se asegura desde luego. Pero si no dictamos otras medidas complementarias que aseguren todo éxito al frigorífico y demos nuevos horizontes al comercio que se inicia con el establecimiento del frigorífico. y, además, medios nuevos también de adaptación para su comercio, si no tenemos la vista fijada en otras perspectivas para estos establecimientos, en realidad, tal vez ni valdría la pena que nos abocáramos a este problema, porque lejos de ser una cuestión nacional en la cual deben comprometerse los intereses del Estado, más bien se reduciría a una simple cuestión de Municipios, y, señor Presidente, si no se llega a obtener otra finalidad, el final de este frigorífico va a ser este: una negociación cualquiera va a hacer transformar al establecimiento frigorífico en un establecimiento municipal de faena de carnes para el abastecimiento de la población de Montevideo.

Yo creo, señor Presidente, que el comercio de carnes hay que estudiarlo desde nuestro país a la luz de todos los antecedentes, que son muy apreciables para nosotros, que nos ofrece el estudio completo que ha hecho la República Argentina de la organización de todos los factores que se han confabulado y que se vienen confabulando desde mucho tiempo atrás contra todos los intereses ganaderos en ese país.

Natural es que la República Argentina tenga como nosotros esa preocupación, desde luego, que su principal renglón de riqueza es también, como en nuestro país, la ganadería, y desde luego que los factores que conspiran contra ella conspiran también contra uno de los primeros productores, sino el primer productor en el mercado de carne.

Entonces, señor Presidente, tenemos el antecedente de lo que pasa en la República Argentina para poder abocarnos el estudio del problema completo. Y si nosotros estudiamos esos antecedentes, veremos que cualquier tentativa de resolver por nosotros mismos el problema, nos va a resultar infructuosa, como infructuosa resultó en la República Argentina.

Hay una organización completa del trust de frigoríficos que impide o impedirá, cada vez con mayor esfuerzo, a medida que se les presenten obstáculos que vencer, que prospere ninguna medida de defensa nacional. Son capaces, por su fortuna, por sus medios de organización, de oponer una resistencia invencible a cualquier iniciativa de los Poderes Públicos. No se ha podido, señor Presidente, en la República Argentina, no obstante los reiterados ofrecimientos que se le han hecho por parte de otras empresas frigoríficas, al Gobierno, investigar exactamente nada de lo fundamental que tienen los negocios de los frigoríficos.

Todos los antecedentes y estudios que nos ofrece la República Argentina demuestran que cuando han querido los Poderes Públicos, en uso de la facultad legal que tienen de investigación sobre las sociedades anónimas; cuando la Inspección de Justicia de aquel país, que es el organismo encargado de esa inspección, ha querido llegar a investigar tienen los negocios de los frigoríficos.

en ese punto, señor Presidente, han empezado a surgir los obstáculos de toda clase y no ha habido posibilidad material de llegar a ninguna investigación precisa.

Entre nosotros, señor Presidente, ocurrirá la misma cosa si nos lanzamos a defender nuestra ganadería sin ninguna otra medida corroborante y de defensa que nos dé, por lo menos, el medio de descubrir cuáles son los factores principales del éxito de esos trusts.

Yo creo, señor Presidente, que nuestra política en materia de carnes—y esta

no es una idea original, ni mucho menos, sino que ha sido vertida, creo que en el mensaje con que la Presidencia de la República se expide respecto de la iniciativa del Consejo Nacional, y en algunas publicaciones hechas por técnicos tan distinguidos como el doctor Bauzá—creo, señor Presidente, que nuestro problema de carnes no se resuelve en virtud de todas estas cosas, en virtud de la falta de legislación complementaria, no se resuelve por nosotros mismos, sino que lo podríamos resolver más bien acoplándonos, por medio de una politica internacional hábil, a los intereses argentinos, y estando, señor Presidente, a lo que se resuelva en el mercado argentino.

Es preciso tener en cuenta, también, para dar la medida mayor de nuestra incapacidad, que esos trusts, que son el obstáculo de nuestro comercio de carnes en el momento de la faena y en el mercado mismo donde se produce la materia prima, son trusts que se extienden a todas partes, que manejan los principales mercados de carnes; que en el mercado universal de Europa tienen también sus agentes comerciales y que en ese mercado univrsal de Europa, si nos quieren hacer el boicot, en el caso de que nosotros podamos llegar a ese mercado, lo podrían hacer perfectamente a nuestras carnes, porque nosotros no tenemos ni agentes financieros, ni agentes comerciales, ni ninguna clase de persona que se interese por nuestro intercambio comercial o por nuestro comercio.

De manera, señor Presidente, que si eso nos podrían hacer a nosotros, no así lo podrían hacer a la República Argentina cuyo comercio de carnes es en una cantidad tan elevada, que no podrían prescindir de él en los mercados ingleses. Tal vez se tienda ahora a hacer esa política comercial; tal vez se tienda en este momento a prescindir de la ganadería argentina, a hacer lo posible por prescindir de la ganadería argentina en época más o menos lejana y aún de la nuestra, trayendo a los mercados ingleses carnes de otros lugares; pero lo cierto es que todavía no es posible prescindir. Por eso la política internacional que adopta ahora respecto de la carne la República Argentina, es la política internacional que nosotros deberíamos adoptar.

**Señor Patrón**—¿De la luna van a llevar la carne? ¿De dónde la van a llevar?

**Señor Cosio**—La llevan de Australia y de Nueva Zeelandia y de Norte América. El señor diputado sabe bien que en el mercado de Smithfield no se vende la carne de Australia por defecto de presentación exclusivamente.

**Señor Patrón**—Por la calidad y por la distancia.

**Señor Cosio**—Aquí hay informes técnicos. Yo no hago aseveraciones bajo mi palabra, porque no lo he visto personalmente. Aquí están documentos firmados por técnicos, uno del doctor Calvo que se trasladó expresamente a observar el mercado de Smithfield y yo hago estas aseveraciones por boca del doctor Calvo. —(Interrupciones).

Por eso decía yo que no podía prescindirse por ahora, pero que la política de los ingleses es a prescindir, si les es posible y a hacer su comercio con Australia, Nueva Zeelandia y Norte América. Y entonces el doctor Calvo, que informa, dice que todavía en Australia no se pueden preparar las carnes ni presentarse tal como se presentan las carnes de la República Argentina, por dos cosas: porque las carnes de la República Argentina dan mayor seguridad sanitaria y además tienen una presentación que no la pueden hacer los frigoríficos australianos; y todavía el doctor Calvo explica las causas por las cuales los frigoríficos australianos no pueden hacer esa presentación de carnes y es porque los obreros no se prestan a hacer el trabajo de embalaje de carne en la misma forma que hacen los frigoríficos argentinos. Se quejan y se levantan en huelga y no se les puede imponer un trabajo manual que haga de manera que en los mercados consumidores de carnes se presente la carne tan limpia como se presenta la carne argentina.

Eso es lo que dice el técnico argentino y otros técnicos argentinos enviados a otras partes, a Alemania, por ejemplo. Dicen que no hay absolutamente ningún otro mercado capaz de recibir, fuera del mercado de Smithfield, ninguna cantidad de carne considerable ni que pueda abrirse ningún mercado de carne en condiciones favorables para ningún otro país sudamericano.

De manera que el mercado de carnes es exclusivamente el mercado universal de Inglaterra, y la situación es esa.

**Señor Bordaberry**—¿Me permite?

**Señor Cosio**—Sí, señor.

**Señor Bordaberry**—Sin embargo las estadísticas dicen otra cosa de lo que está afirmando el señor diputado.

**Señor Cosio** — Yo tengo la estadística aquí.

**Señor Bordaberry**—El señor diputado afirma que el mercado de Smithfield es el mercado más importante como mercado recibidor de carne. Si me permite voy a dar lectura de algunos porcentajes para demostrar lo contrario.

La estadística que voy a leer corresponde al último trimestre del año en curso. Inglaterra ha recibido 40.000 cuartos; Francia treinta y tantos mil; Alemania 14.000; Holanda 15.000; Italia 7.000; Austria 7.000, y Bélgica,—asómbrese el señor diputado,—92.000 cuartos, es decir, más del doble de lo que ha recibido el mercado de Smithfield. Esta es una estadística oficial que tiene el mismo valor que la estadística que ha leído el señor diputado Cosio.

**Señor Cosio**—La estadística del señor diputado Bordaberry está presentada en un cuadro original del señor veterinario Calvo que estudió el mercado de Smithfield en el año 1922.

**Señor Bordaberry** — Pero esta es del 1924.

(Se produce un debate dialogado entre los señores diputados Cosio, Bordaberry y Nieto Clavera).

**Señor Cosio**—Por lo demás, el asunto no tiene importancia para mi tesis. Si hay mercados más importantes en ellos sucederá lo mismo que en el de Smithfield.

**Señor Ministro**—Precisamente la afirmación del señor diputado Bordaberry es evidentemente exacta.

El señor diputado Bordaberry se refiere a un informe hecho por la Sección Industria Animal. Oportunamente, al terminar el señor diputado Cosio, yo podría aclarar eso.

Existen otros mercados que podrían abrirse para la salida de nuestras carnes si pudiera operarse directamente. Lo que pasa con la estadística que cita el señor diputado Cosio, al referirse al mercado de Smithfield, es que generalmente todas las transacciones se hacen en Londres y hay varios países europeos que desearían hacer sus transacciones comerciales no en Londres, sino en las capitales de sus respectivos países. Es ahí donde podría encontrar la producción nacional un mercado y salida directa ajena a los frigoríficos que actualmente exportan nuestras carnes.

**Señor Presidente**—Puede continuar el señor diputado Cosio.

**Señor Cosio**—Después, hay otra cosa, señor Presidente.

El comercio de carnes no es solamente el comercio de carnes de frigoríficos: hay el comercio de carnes de otras clases, de carnes conservadas de otra manera, del tasajo, por ejemplo.

Yo no sé que antecedentes tiene el señor diputado Bordaberry; pero puedo ser que algunas de las importaciones por esos otros puertos se refieran a carnes que no provienen de frigoríficos.

**Señor Bordaberry** — ¿Me permite?... Cree que es una enormidad, refiriéndose a los mercados que he indicado, hablar o dejar entrever la posibilidad de que algunas de esas exportaciones se refieran a tasajo. Primero, porque he dicho "cuartos" y luego, no sé que mercado europeo consume tasajo!

**Señor Cosio**—El mercado de Alemania! Hace poco, señor Presidente, nuestro representante en Alemania ha dado repetidas conferencias estableciendo de una manera categórica que en Alemania se podía establecer...

**Varios señores representantes**—Se podía!...

**Señor Cosio**—Pero, señor! Por qué entonces me dicen que no hay salida, que no es posible que haya otros mercados? —(Interrupciones).

**Señor Nieto Clavera**—¿Me permite

**Señor Cosio**—Sí, señor.

**Señor Nieto Clavera** — Como dice a título de rectificación que en esa cantidad de exportación podría estar incluída una parte de tasajo, nuestra rectificación se justifica perfectamente. En ese caso no se trata de tasajo se trata de carne enfriada.

**Señor Presidente** — La Mesa advierte a los señores representantes ganaderos que toman parte en este debate en su calidad de asesores y que, en consecuencia, correspondería asesorasen al señor diputado Cosio en lo que está equivocado.

El señor diputado Cosio ha sostenido una tesis en parte justa. Efectivamente para la carne enfriada, para el chilled beef, no existe más mercado que el río de la Plata y esa es la confusión del señor diputado Cosio. Ahora, las carnes congeladas vienen de cualquier parte del mundo. Eso es lo que debió haberse aclarado al señor Cosio. — (Interrupciones).

Tiene la palabra el señor diputado Cosio.

**Señor Cosio** — Yo desearía, señor Presidente, que no se me intrrumpiera. Voy a referirme a otros aspectos del proyecto y desearía terminar hoy de modo que si se me interrumpe de esa manera, como me interrumpen los señores ganaderos, no voy a poder terminar. — (Interrupciones).

Vuelvo a mis opiniones anteriores y voy a presentar la expresión de este pensamiento por la pluma del distinguido técnico a que he aludido; decía así el doctor Bauzá:

¿Qué explicación cabe dar a hechos tan anormales y qué medidas correspondería adoptar para encauzar por senda segura la defensa de la producción platina? Apoyados en el frigorífico nacional a construirse, sin el cual toda pretensión de independencia económica resulta una utopía, se impone ir por el más corto de los caminos a una acción armónica, de conjunción de esfuerzos uruguayo-argentinos, se impone la adopción de una política comercial y sanitaria franca y abierta que haga de nuestros dos países, en lo comercial-sanitario-ganadero "una sola comarca a los efectos de las normas a adoptarse para defender la ganadería del río de la Plata".

Cuando hace dos años, realicé en los círculos oficiales y ganaderos del vecino país gestiones diversas tendientes a conocer el ambiente allí reinante acerca de la conveniencia de la "acción de conjunto" uruguayo-argentina me fué dado constatar la excelente disposición de áni-

mo acerca del interés mutuo por llegar a una entente y fué esta entente la que preconicé en el circunstanciado informe que en aquella época elevara a la Comisión Nacional de Defensa de la Producción y al que aludí en comentarios que hiciera desde estas mismas columnas. Por un error arrancado de situaciones ventajosas transitorias que se creyeron permanentes mi proposición no tuvo el ambiente que le correspondía y poco a poco, cuestiones sanitarias primero, y económicas, nos volvieron a la realidad de las cosas y este es el momento a raíz de las manifestaciones que días pasados formulara el señor Ministro de Agricultura argentino doctor Le Bretón a su paso por nuestra ciudad este es el momento decía, en que será preciso llevar a la realidad lo que preconizara en 1922.

Ha dicho el Ministro doctor Le Bretón a un colega de la mañana: "Francia e Italia son, sin duda, países donde la colocación de las carnes del río de la Plata parece más propicia; y digo del río de la Plata, por cuanto creo que la Argentina y el Uruguay deberán desarrollar a este respecto una acción conjunta. Nos ligan los mismos intereses, nuestra producción es análoga, sino en cantidad, al menos en calidad. Por lo tanto nos nos conviene iniciar una competencia que sería ruinosa para los dos. Está en nuestro común interés, bien entendido, ponernos de acuerdo; esto mismo acaba de decir el Ministro doctor Arias, obteniendo mis palabras el eco amistoso y comprensivo que yo ya esperaba. Es pues nuestro propósito trabajar siempre de acuerdo".

Las manifestaciones del señor Ministro doctor Le Bretón, de un valor y oportunidad enormes, no pueden caer en el vacío y son acreedoras de la máxima atención de aquellos que se interesan por nuestros problemas económicos más vitales; ellas abren la puerta a la discusión y descontamos, dado lo que nos fuera dado constatar hace dos años, que la entente uruguayo-argentina podría ser en breve una auspiciosa realidad, a poco que planteáramos a nuestros vecinos el problema con la animidad con que lo encaramos hace dos años.

Instamos en este sentido al laborioso Ministro de Industrias doctor Arias para que apoyándose en la excepcional oportunidad del momento presente, previo estudio de los antecedentes que obran en esa Secretaría de Estado, dé el primer paso tendiente a la realización de una conferencia económica uruguayo-argentina de la cual y para bien de la ganadería de ambos países, saldría el más eficaz de los códigos de defensa efectiva de la producción cisplatina.

Después de esto, señor Presidente, sólo insisto en este aspecto del proyecto, para expresar, que para mí, las perspectivas que se le presentan al Frigorífico Nacional, sin esa legislación complementaria a que se ha referido el señor diputado Búrmester, son unas perspectivas de muy escaso éxito, y que lo voto en ese concepto, y para eso voy a proponer también algunas medidas, como la que se refiere a la manera de integrar su capital, que permitan que el capital se integre, o se haga uso de la cantidad necesaria para ampliar los establecimientos. siempre que la administración pueda demostrar que el frigorífico puede tener éxito. — (Interrupción del señor diputado Patrón).

Quiero decir, señor Presidente, respecto del problema financiero del frigorífico, que a mi juicio, también hay un error en eso. Hay un error en cuanto a considerar que una cantidad tan elevada de Deuda Pública pueda emitirse en estos momentos, dentro de nuestro mercado. — (Interrupción del señor diputado Rospide).

Es una observación que hago al pasar, ya que se trata de esta cuestión, después de algunas consideraciones que se han hecho públicas, respecto de la situación especial por que atraviesa nuestro mercado de valores. Ya no hay más, señor Presidente, capacidad receptiva en nuestro mercado de títulos. Es más, hace ya tiempo que nos hemos excedido en la medida de esa capacidad.

Con este recurso de crear deuda pública para distintas clases de obras y establecimientos se viene cometiendo el mismo abuso que se comete cuando en cualquier ley que autoriza gastos, se gira, como en el vacío, sobre Rentas Generales. Aquí se autoriza la emisión de una deuda pública.

Ha llegado el momento, señor Presidente, de establecer claramente que el país no tiene capacidad para recibir deuda pública de ninguna clase. El Banco de la República está abarrotado de cauciones y esas cauciones de valores esperan su turno para ir saliendo de las cajas del Banco a manos de los ahorristas, que son los que dan, en definitiva, la medida de la capacidad del país.

La cantidad de títulos que actualmente tiene el Banco de la República es muy numerosa, son cuarenta millones, para que pueda preverse, señor Presidente, que pueda salir brevemente al mercado del país.

No hay perspectiva de que en ningún lado, fuera del país se consiga dinero, y la Cámara, siguiendo una política monetaria que a mí me parece que es hora de que piense cómo debe trazarla, no puede lanzar así, en un proyecto de ley una amortización para emitir deuda pública que se va a emitir o se va a caucionar con verdadero perjuicio para la política monetaria del país.

Señor Presidente: se sabe que si se recurre a las cauciones, — al remedio corriente de las cauciones, cuando no es posible emitir deuda pública, — el Banco de la República, dentro de sus márgenes, de los márgenes que le acuerda la ley, nos lanza papel, la moneda se desvaloriza y, consecuencia de todas esas cauciones, es la desvalorización actual que tiene nuestra moneda. No se puede seguir pretendiendo que el Banco del Estado, a cambio de esa manera de caucionar siga recibiendo valores, en perjuicio de la economía general del país.

Yo hubiera preferido, señor Presidente, ya que los ganaderos fundan tantas perspectivas en el éxito de este frigorífico, que los miembros de la Comisión de Ganadería hubieran establecido en el proyecto, alguna disposición que dijera, poco más o menos, que el monto de la deuda debería adjudicarse, forzosamente, en término de la prorrata que correspondiera entre los ganaderos poseedores de determinada cantidad de pesos.

De este modo, señor Presidente, la deuda, desde el momento que el proyecto de ley del frigorífico se sancionara, tenía mercado seguro, los ganaderos la tomarían por imposición de la ley, y si el frigorífico tenía éxito, recibirían el servicio correspondiente de intereses y amortización de la deuda, y si no tuviera éxito también debería establecerse en el proyecto de ley que no tiene por qué darle la garantía subsidiaria el Estado.

Otro de los aspectos interesantes que tiene este proyecto y del cual ya me ocupé en la prensa, es el que quiere hacer, de cierta manera, una cooperativa de los hacendados. Traen, con un profundo error, este instituto jurídico para aplicarlo en la ley en su exclusivo beneficio. Uno de los proyectos de ley que informaba el señor diputado Bordaberry establecía que el veinte por ciento de las utilidades se repartiría a título de retorno entre los ganaderos; otro, alrededor del sesenta por ciento, que era el proyecto que firmaba el señor diputado Búrmester, y el proyecto definitivo sobre el cual se aunaron opiniones, que establece el veinte por ciento.

**Señor Búrmester** — ¿Me permite? ... Yo no he informado ningún proyecto que adjudique el sesenta por ciento; he informado el mismo del señor diputado Bordaberry.

**Señor Cosio** — No; el primitivo proyecto de la Comisión en minoría, me refería a ese.

**Señor Búrmester** — Pues ese proyecto no atribuye el sesenta por ciento, es el cuarenta y cinco.

**Señor Cosio** — Era le sesenta.

**Señor Búrmester** — Está equivocado: era el cuarenta y cinco.

**Señor Cosio** — Veinticinco y quince son cuarenta, y el resto o sea el sesenta, a título de bonificación o retorno, haciéndose la parte que pudiera corresponder a los ganaderos.

**Señor Búrmester** — Pero ese proyecto fué modificado.

**Señor Cosio** — Fué modificado, pero yo me refería a ese proyecto primitivo que firmaba el señor diputado Búrmester, como antecedente.

**Señor Rospide** — ¿Me permite el señor diputado?...

Pero esa no era una resolución de la mayoría ni de la minoría; era de la Comisión en general.

**Señor Cosio** — Yo me estoy refiriendo a los antecedentes y en los antecedentes está un proyecto del Consejo Nacional de Administración, un proyecto de la Comisión en minoría un proyecto de la Comisión en mayoría y un proyecto de todos. De manera que estoy citando antecedentes. Quiere decir que en todos los proyectos se establecía este retorno a título de establecer en la ley un principio cooperativista que no tiene nada que ver con este proyecto de ley.

El retorno, señor Presidente, es un detalle de la institución de las cooperativas que tiene este fundamento. Las cooperativas, en general, no las de producción, sino las de consumo, las que venden al público, no solamente circunscriben su venta a los propios accionistas de las cooperativas, sino que hacen ventas al público y a los accionistas. Entonces, señor Presidente, como no pueden hacer del precio de costo el precio de venta, porque sería injusto, venden al precio corriente, en lugar de vender al precio de costo. Dan, en cambio, un certificado que se llama certificado de retorno y al final del año, cuando se hace la parte de las utilidades de acuerdo con lo que prescriben los estatutos, se da el porcentaje correspondiente a cada uno de los compradores que presenta su bono de retorno. Y bien, señor Presidente: yo no sé qué tiene que ver esta participación en las utilidades que quieren los hacendados en las utilidades del Frigorífico Nacional con el bono de retorno, tal como es en la institución jurídica de la cooperativa.

Los hacendados no tienen nada que ver con la cooperativa, son simplemente vendedores. No sé, entonces, a título de qué ha de haber un retorno en las utilidades.

**Señor Bordaberry** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Cosio** — Yo me voy a adelantar a lo que va a manifestar el señor diputado. El señor Bordaberry, seguramente, va a decir que el título que la Comisión aduce para establecer ese retorno es el de que los ganaderos pagan con un impuesto el servicio de intereses y de amortización del empréstito.

**Señor Bordaberry** — No es eso.

**Señor Cosio** — Entonces, espero que el señor Bordaberry haga el argumento correspondiente.

**Señor Bordaberry** — Hay verdadero interés en que los ganaderos trabajen,

siempre que la capacidad adquisitiva del Frigorífico Nacional lo permita, con el Frigorífico Nacional. — (Apoyados).

Es, por ejemplo, un argumento de preferencia, y esto redunda en beneficio de las cooperativas de consumo. No hay que olvidarse que el Frigorífico Nacional va a abastecer a la ciudad de Montevideo, lo que redundará, en lo futuro, en beneficio de las cooperativas de consumo. Ese ha sido el argumento, señor diputado.

**Señor Cosio** — Es una cosa que yo no entiendo. ¿Qué tiene que ver las cooperativas de consumo con el retorno de los hacendados?

**Señor Castro Zabaleta** — Y las cooperativas de producción, ¿no hacen retorno?

**Señor Cosio** — No, señor. El retorno es un detalle de la institución de las cooperativas de consumo.

**Señor Castro Zabaleta** — ¿Y cómo organizan el retorno las cooperativas de producción?

**Señor Cosio** — Son sociedades por acciones. El señor diputado forma parte de una cooperativa de esas, compra una acción, y al final del año se le da el dividendo como utilidad de su acción.

**Señor Castro Zabaleta** — Está equivocado. El fundamento es el mismo en todas las cooperativas.

**Señor Cosio** — No, señor! No estoy equivocado. No hay retorno, porque hay dividendo. Usted pone su plata y le pagan dividendo. Hay retorno si esa cooperativa de producción es, a la vez, de consumo, pero ese retorno será con respecto a los consumidores.

**Señor Bordaberry** — Aquí el retorno tiene una base de justicia; es devolver el exceso de ganancia.

**Señor Cosio** — El exceso de ganancia, en todo caso, devuélvaselo al que compra la carne del frigorífico.

Lo que hay, es que se ha querido establecer eso del retorno con el pretexto de un cooperativismo que no existe, porque no hay dinero de los hacendados para hacer ninguna sociedad cooperativa. Y no puede haber retorno, por lo tanto, para los hacendados.

**Señor Bordaberry** — El argumento que podría hacer el señor diputado Cosio es el siguiente: todos los ganaderos pagan el impuesto, y solamente se favorece con el fondo de retorno a aquellos ganaderos que venden al Frigorífico Nacional. Ese sería el argumento. Pero, sin embargo, como no se trata de un frigorífico nacional, sino de una compañía nacional de frigoríficos, si esta compañía nacional llega a desalojar del mercado, en el futuro, a los demás intermediarios, en ese caso, todos los ganaderos que pagan el impuesto recibirían parte del fondo de retorno, y en ese caso, se cumpliría estrictamente un principio cooperativo.

**Señor Cosio** — No, ese no es mi argumento, porque a mí no me interesa lo que paguen los ganaderos, sino las ventajas que sacan.

Yo creo que el impuesto que pagan los ganaderos para hacer el servicio del empréstito, es perfectamente justo, pero si la Comisión de Ganadería establece el retorno por el hecho de poner el impuesto, yo no votaría el impuesto, señor Presidente, y dejaría el proyecto sin el impuesto a cargo de los ganaderos, que al final lo iban a pagar de otra manera, con tal de abolir el retorno.

**Señor Bordaberry** — ¿Qué inconveniente ve el señor diputado Cosio, en que los ganaderos salgan favorecidos con este proyecto de frigorífico nacional?

**Señor Cosio**—El inconveniente de una injusticia, señor diputado.

**Señor Bordaberry** — Pero son ellos, en definitiva, quienes pagan el Frigorífico Nacional.

**Señor Cosio** — Yo le citaría al señor diputado el caso de la luz eléctrica. Nosotros pagamos el consumo de la luz eléctrica y no tenemos retorno ninguno de las utilidades de la Usina Eléctrica, y no se nos ocurre pedirlo. Lo que hay, señor Presidente, es que para establecer el retorno aquí en el proyecto de financiación de frigorífico, se establece una cuenta especial para el servicio de intereses y amortizaciones del capital. Eso es lo que no se hace en otras administraciones industriales. Aquí se establece que los hacendados van a pagar un impuesto de un milésimo por kilo para el servicio del capital, pero aunque no se dijera nada en la ley, lo mismo lo pagarían. ¿Por qué? Porque la administración del frigorífico pagaría eso de menos al hacendado, porque tiene que hacer sus cálculos de lo que le cuesta una res, la transformación de la res, el interés del capital, los gastos de explotación y de administración del frigorífico, a fin de hacer sus cálculos definitivos de venta.

En lo que tiene de fundamental el proyecto, señor Presidente, yo ya me he ocupado. Ahora, hay algunos detalles también que no entiendo. Por ejemplo, aquí en el inciso D del artículo 11 se dice lo siguiente: "Realizar la venta de los productos y subproductos que industrialicen; establecer cámara de depósitos, puestos de venta de acuerdo con los Municipios, tendiendo a organizar por el sistema de las cooperativas de consumo"... ¿Cómo es eso de organizarlas por las cooperativas de consumo si las utilidades del frigorífico están todas ya liquidadas? De acuerdo con el proyecto de ley, se destina tanto por ciento para fondo de reserva, tanto por ciento para vialidad, tanto por ciento para retorno de los ganaderos. Están completamente liquidadas las utilidades. ¿Cómo es que se establecen los puestos de venta con el sistema cooperativo? ¿Qué parte de las utilidades es la que se va a dar, a título de retorno a los compradores. Es una cosa que no entiendo, como no entiendo otros pequeños detalles del proyecto.

**Señor Bordaberry** — Yo creo que estas preguntas que formula el señor diputado Cosio se refiere más bien a la discusión particular.

**Señor Cosio** — Estoy de acuerdo, pero hacía esta observación, porque el señor diputado Búrmester había hecho alusión a este inciso.

**Señor Búrmester** — Yo podría contestarle en cuatro palabras, pero me ha callado la boca, porque me parece que son cuestiones de la discusión particular.

**Señor Cosio** — Muy bien, pero como el señor diputado ya había hablado de ello...

**Señor Búrmester** — Tiene esto una explicación muy racional, pero prefiero darla en la discusión particular.

**Señor Cosio** — Muy bien; esperaré a la discusión particular para hacerlo.

Yo no tengo, señor Presidente, ninguna otra observación fundamental que hacer al proyecto de ley. De manera que dejo la palabra y, de acuerdo con lo que he expresado, me propongo promover en la discusión particular las reformas que yo considero que son necesarias.

He terminado.

**Señor Berreta**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Berreta** — Yo, señor Presidente, voy a votar este proyecto afirmativamen te en la discusión general, y tanto más voy a votarlo afirmativamente, desde que la Comisión de Ganadería ha modificado los términos del artículo 1.o, estableciendo que se crea la Compañía Nacional de Frigoríficos con el objeto de industrializar, exportar y vender los productos y subproductos de las industrias agropecuarias.

Yo persigo el propósito, señor Presidente, de vincular en lo posible los agricultores al frigorífico que por esta ley se crea, y, persiguiendo ese propósito, en la discusión particular voy a proponer algunas modificaciones al inciso C) del artículo 6.o, en que se establecen las excepciones para el pago del impuesto con que se grava exclusivamente a los establecimientos rurales.

Yo sé bien que así, literalmente, como está el artículo, están incluídos también los establecimientos de labranza; pero conozco también, señor Presidente, las distintas interpretaciones que se han dado en campaña al Código Rural cuando establecía los impuestos al abasto y que obligaba a los agricultores a contribuir también al pago del impuesto por faena de cerdos y demás animales criados en las chacras.

Yo voy a proponer, señor Presidente, en esa parte del artículo, se agreguen además de los establecimientos rurales, los de labranza.

En el artículo 8.o propondré que se mantenga el artículo anterior, vale decir, que se precise las instituciones que han de designar los delegados que van a integrar el Directorio de la Compañía Nacional de Frigoríficos.

Es también, para mí, de capital importancia incorporar un artículo que imponga en forma concreta y terminante al Directorio la obligación de recibir en las cámaras del frigorífico los productos de las chacras. Hasta ahora, señor Presidente, los agricultores y productores, en general, para poder depositar frutas u otros productos en las cámaras de los frigoríficos que actualmente funcionan y en las cervecerías nacionales, deben contribuir a satisfacer una tarifa que estas empresas imponen, verdaderamente usuraria, una tarifa de verdadera excepción. Yo tengo la esperanza de que el Frigorífico Nacional ha de establecer una tarifa que esté al alcance de nuestros agricultores en general; pero yo voy a solicitar que se incorpore así en el mismo texto de la ley.

Y al hacer estas manifestaciones, señor Presidente, quiero también aclarar mi situación personal en este asunto. Yo soy productor, pues soy un modesto agricultor de la República. Conozco la situación de angustia porque pasan todos los trabajadores de la tierra, es que me intereso permanentemente por su suerte, cuando los agricultores quieren depositar en las cámaras frigoríficas, como lo he expresado, que actualmente funcionan en el país, sus productos, se les fija una tarifa de verdadera usura en que siempre los coloca la Cervecería Nacional y los frigoríficos actuales.

Pediré que se incorpore un artículo que obligue como lo he expresado, a aceptar esos productos; pero también tengo el deber de expresar mi verdadera situación de productor agrícola del país.

Siguiendo, pues, el criterio impuesto por la Cámara en esta materia en cuanto determina que todos los que puedan tener algún interés personal en la ley que se discute, debo manifestarlo, creo cumplir con mi deber poniendo en descubierto la situación que se crea para el agricultor si se dejan al margen de los beneficios del Frigorífico Nacional.

Es lo que quería decir.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y cuatro.

**Señor Bordaberry**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bordaberry**—Yo, señor Presidente, deseo aclarar el punto. Por error he tomado parte en esta discusión. Creo que el problema está aun sin solución y pediría a la Cámara que lo resolviera.

**Señor Presidente**—La Cámara ha re-

suelto que los señores ganaderos como diputados que tuvieran interés en tomar parte en la deliberación podrían hacerlo; pero llegado el momento de votar, la Cámara resolvería si podrían intervenir en la votación.

**Señor Cosio**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cosio** — Yo, señor Presidente, no es que crea, lo repito, en la incompatibilidad entre el hecho de ser ganadero y votar este proyecto sobre creación del Frigorífico Nacional, por las consecuencias de que su creación beneficie a los ganaderos, sino por un inciso de un artículo que establece el retorno en favor de los ganaderos, lo que los hace, por este solo hecho, partícipes en las utilidades de este establecimiento.

Quiero dejar expresamente bien aclarado el motivo que creo produzca la incompatibilidad entre votar este proyecto y ser ganadero.

Si los señores diputados prometen no votar ese inciso o rechazarlo, yo creo que podrían votar el proyecto, pero, mientras ese inciso se mantenga, mientras exista esa participación de los ganaderos en las utilidades del frigorífico que se va a crear por esta ley, yo creo que no pueden votar.

**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Trueba** — Yo entiendo, señor Presidente, que teniendo la votación general de un proyecto, el sentido que se ha dado en Cámara en otras oportunidades, esto es, que la Cámara manifiesta el deseo de ocuparse del asunto, creo que no hay ningún inconveniente en que todos los diputados que a su vez son ganaderos o hacendados voten en general el proyecto.

Cuando entremos a la discusión particular y haya un artículo, como el que ha citado el señor diputado Cosio, que la Cámara considere que afecta de un modo casi directo los intereses de algunos miembros, será el caso de resolver si en la votación de ese artículo pueden votar los diputados que son ganaderos.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿Formula moción el señor diputado?

**Señor Martínez Trueba** — Yo creo que no hay por que formularla, pero si hubiera que hacerlo, la formularía para que en la votación general pudieran hacer uso del derecho de votar. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — Hay una disposición reglamentaria que se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 84. Inciso M. Está obligado a declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara." — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Martínez Trueba** — Mi moción es en el sentido de que pueden intervenir en la votación general del proyecto.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba.

**Señor Rospide** — ¿Me permite?...

Yo creo que este no es el caso reglamentario, no debería plantearse, porque, siendo así, no podría tratarse ningún asunto en Cámara sin formular la misma moción. — (Interrumpe el señor diputado Cosio). — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba, por la que se autoriza a todos los señores diputados a votar en la discusión general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y siete.

Se va a votar ahora si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte y nueve en treinta y seis.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

**Señor Cosio** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cosio** — Yo conozco, naturalmente, las modificaciones que voy a hacer en la discusión particular del proyecto, pero no las he traído articuladas; de modo que eso haría demorar un poco en el momento de la consideración de cada artículo. Si faltara más tiempo para terminar la hora reglamentaria, yo no haría la moción que voy a formular, pero como faltan apenas diez minutos, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y seis votos.

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 48 minutos).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXVI — Montevideo, Jueves 14 de Agosto de 1924 — Núm. 5493

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1) Avisos en general. Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.16 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 15 días (remates) | " | 0.20 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

| | | |
|---|---|---|
| 3) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 3 días | " | 3.00 |
| 4) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " | 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso | " | 1.00 |
| 5) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días | " | 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso. | " | 1.20 |

6) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

**ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"**

**Registro Nacional de Leyes — Año 1923**

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

| | | |
|---|---|---|
| A media pasta | $ | 3.00 |
| A la rústica | " | 2.00 |

**La Administración.**

# OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública para adquirir 3.000 kilos de aceite de ricino para la Escuela Militar de Aviación, cuyas características detalladas se encuentran en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto próximo hasta las 15 horas para el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-793-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 3187

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 4.200 repuestos para camión "Ford" y "Lancia", de los números que se detallan en el pliego de condiciones; y 91 cubiertas "Cord" de las medidas también expresadas en dicho pliego.

Este se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-795-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 804

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.760 metros de brin brasileño, 966 metros de brin blanco, 120 metros de brin para gorras, 580 metros dril azul, 717 metros de madrás, 6.570 botones de nácar, 1.920 metros lienecillo, 40 metros cheviot, hojalatas, varillas de hierro, remaches estañados, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1924, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.8-760-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 11248|5

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 933 metros de zefir, ancho 0.80 centímetros, 528 metros de brin blanco de 0.70 centímetros, 48 metros de madrás y 856 botones hormillas grandes.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1924 hasta las 10 horas para el depósito de garantía, y a las 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-794-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 2301

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes forrajes para los meses de Setiembre y Octubre de 1924:

381.311 kilos de maíz en grano, 94.123 kilos de avena en grano, 364.613 kilos de alfalfa seca y 101.565 kilos de paja para cama.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto de 1924, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 minutos para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 hasta las 18 horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.8-759-v.ag.18.

**VIVERO NACIONAL Y GRANJA DE AVICULTURA**

**Toledo (Departamento de Canelones)**

VENTA DE VINO

Se hace saber al público que en este establecimiento se oyen ofertas por escrito hasta el día 20 del corriente, a las 18 horas, para la venta de 6.000 litros de vino nacional de superior calidad.

Las ofertas pueden dirigirse al establecimiento, Estación Toledo. — La Dirección. Ag.11-834-v.ag.20.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en esta Sección se recibirán todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, dentro de las horas de oficina, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Ag.8-758-v.ag.20.

**COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL**

**Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918**

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ag.5-649-v.sep.15.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**

A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para el servicio de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 822. El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día viernes 15 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — La Dirección General. Ag.7-728-v.ag.15.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**

**Llamado a licitación**

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Antonio Mora, Dirección. Jl.9-178-v.sep.8.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 12779**

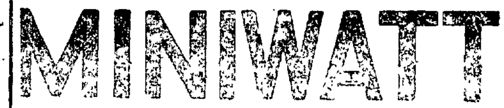
Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SULFOXIL-SALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-473-v.ag.14.

**ACTA N.o 12826**

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



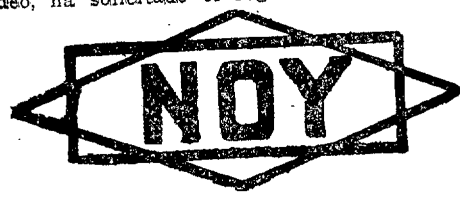

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-739-v.ag.26.

ACTA N.o 12850
Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



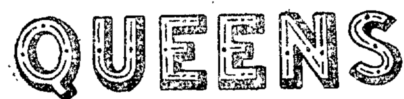

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-922-v.ag.30.

ACTA N.o 12803
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ventura Porte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



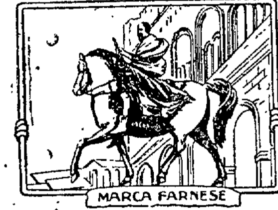

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-872-v.ag.30.

ACTA N.o 12848
Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Lysaght Limited, de Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-900-v.ag.30.

ACTA N.o 12846
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francesco Cagnani y Compañía, de Piacenza, Italia, han solicitado el registro de la marca:



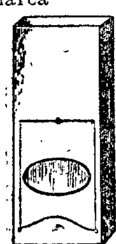

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (extracto de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-899-v.ag.30.

ACTA N.o 12845
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Bonet. de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (jabones o pastas para teñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-898-v.ag.30.

ACTA N.o 12842
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verdaguer, Herrero y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



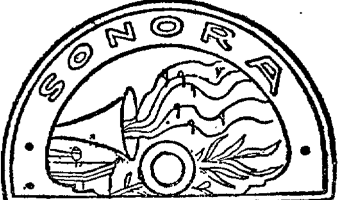
para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.13-897-v.ag.30.

ACTA N.o 12847
Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIPEST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-873-v.ag.30.

ACTA N.o 12849
Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sonora, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



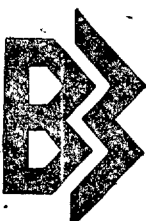

para distingpir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-901-v.ag.30.

ACTA N.o 9420
Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, el señor Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (café sólido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-722-v.ag.23.

ACTA N.o 12776
Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bing Werke Nurenberg, de Nurenberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-484-v.ag.14.

ACTA N.o 12802
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-627-v.ag.20.

ACTA N.o 12801
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

JAEGER

para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-626-v.ag.20.

ACTA N.o 12815
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-598-v.ag.20.

ACTA N.o 12757
Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-535-v.ag.17.

ACTA N.o 12832
Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rice y Hutchins, Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachussetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

The Vera

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (botines, zapatos, chinelas y moñas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-742-v.ag.26.

ACTA N.o 12825
Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SVECIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-703-v.ag.22.

ACTA N.o 12840
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-767-v.ag.26.

ACTA N.o 12818

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 8.a y 29.a (vigas de metal laminado y canales y ángulos de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-601-v.ag.20.

ACTA N.o 12817

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 24.a (rieles, barras, planchas de metal y laminado y otras formas de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-600-v.ag.20.

ACTA N.o 12816

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas, es decir: sábanas de algodón y telas de algodón sin blanquear para sábanas, concedidas en el comercio como telas para sábanas L. L.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-599-v.ag.20.

ACTA N.o 12781

Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-531-v.ag.17.

ACTA N.o 12775

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NICURO"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-471-v.ag.14.

ACTA N.o 12838

Montevideo, Agosto 7 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metalic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PHILIPS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-771-v.ag.29.

ACTA N.o 12833

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Urrctavizcaya y Methol, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TOSCA"




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a, 64.a, 66.a y 67.a (yerba mate, aceite de oliva y otros comestibles, malta, café, azúcar, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, substancias para infusiones y bebidas calientes, menos tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-788-v.ag.29.

ACTA N.o 12829

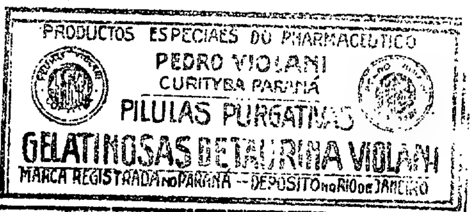
Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Roberto A. Perri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TOSCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.11.837-v.ag.28.

ACTA N.o 12812

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor L. Solari Irazú, apoderado del señor Pedro Violani, de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras purgativas gelatinosas de taurina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-705-v.ag.22.

ACTA N.o 12809

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carleton y Hovey Company, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-544-v.ag.18.

ACTA N.o 12774

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-470-v.ag.14.

ACTA N.o 12824

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTOBIOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-704-v.ag.22.

ACTA N.o 12820

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías




7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-708-v.ag.22.

ACTA N.o 12756

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA COSTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.534-v.ag.17.

ACTA N.o 12823

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRASS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-663-v.ag.21.

ACTA N.o 12821

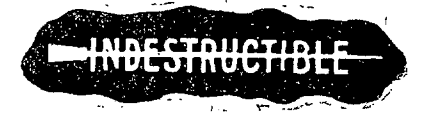
Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Ludwig Bewig, de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"REMA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-661-v.ag.21.

ACTA N.o 12836

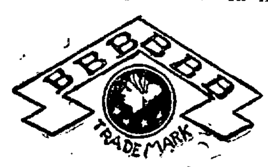
Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-731-v.ag.23.

ACTA N.o 12813

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-612-v.ag.20.

ACTA N.o 12834

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a (menos 29.a a 35.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-729-v.ag.23.

ACTA N.o 12835

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDOBILINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-730-v.ag.23.

**ACTA N.o 12791**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-503-v.ag.16.

**ACTA N.o 12792**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-504-v.ag.16.

**ACTA N.o 12784**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:



LAS FLORES
REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos pimientos molidos y en rama, frutas, semillas, legumbres y azafrán, de la categoría 8). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-496-v.ag.16.

**ACTA N.o 12780**

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Bayonne, Nueva Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FORZOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-495-v.ag.16.

**ACTA N.o 10804**

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRANKLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-522-v.ag.16.

**ACTA N.o 10805**

Montevideo, Julio 28 de de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, domiciliada actualmente en la ciudad de Nueva York y anteriormente en Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLUDENE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (un aceite de petróleo para ser usado como un aceite de terminación, especialmente para cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-523-v.ag.16.

**ACTA N.o 12787**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

L'ORÉAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-499-v.ag.16.

**ACTA N.o 12788**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

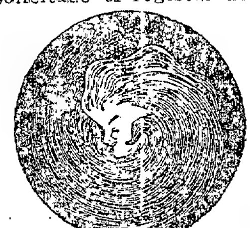



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-500-v.ag.16.

**ACTA N.o 12789**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-501-v.ag.16.

**ACTA N.o 12785**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:




EL CARDO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-497-v.ag.16.

**ACTA N.o 12799**

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Nahmaschinen-und Fahrrader-Fabrik Bornh. Stoewer, A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 30.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-515-v.ag.16.

**ACTA N.o 12800**

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Heinrich Franck Sohne A. G. de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:

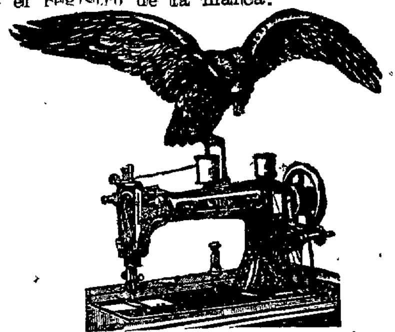



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-514-v.ag.16.

**ACTA N.o 12790**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kochs Adlennahmaschinen-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

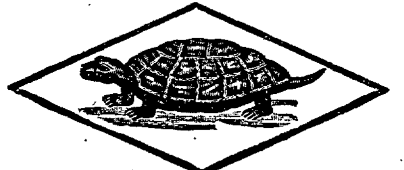


para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 36.a, 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-502-v.ag.16.

**ACTA N.o 12793**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Gummi-und Celluloid Fabrik, de Mannheim-Neckarau (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 20.a, 40.a, 43.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a, 58.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-505-v.ag.16.

**ACTA N.o 12795**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José J. Vallarino e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-507-v.ag.16.

**ACTA N.o 12786**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:

"EL CAMISERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-498-v.ag.16.

**ACTA N.o 12794**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados, de los señores O. Englebert Fils y Cie, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"ENGLEBERT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (neumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-506-v.ag.16.

ACTA N.o 12782

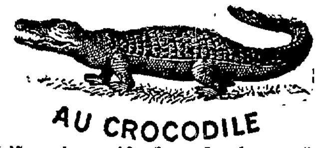
Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a (cercos de tejido de alambre u otro material). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-482-v.ag.14.

ACTA N.o 12841

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-768-v.ag.26.

ACTA N.o 12772

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metro Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-469-v.ag.14.

ACTA N.o 12797

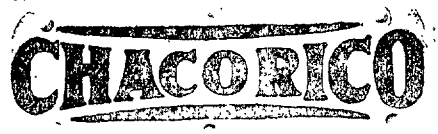
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-786-v.ag.29.

ACTA N.o 12796

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-787-v.ag.29.

ACTA N.o 12767

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bon Ami Company, de Nueva York E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-468-v.ag.14.

ACTA N.o 12807

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Alejandro Hareau, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-533-v.ag.17.

ACTA N.o 12844

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

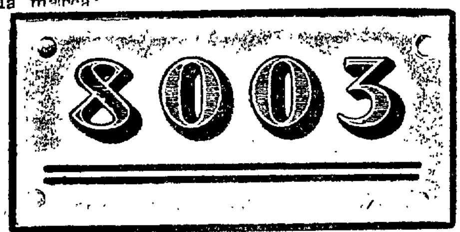


EL OBRERO

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-847-v.ag.28.

ACTA N.o 12843

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-846-v.ag.28.

ACTA N.o 12831

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VANIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a, 22.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-838-v.ag.28.

ACTA N.o 12819

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan F. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARQUIS"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-593-v.ag.19.

ACTA N.o 12810

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ATOQUINOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-527-v.ag.16.

ACTA N.o 12808

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nemesio López Caro y José Luis Conde Pérez, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA CARMELA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-545-v.ag.18.

ACTA N.o 12839

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metalic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PROJECTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-775-v.ag.27.

ACTA N.o 12837

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Bartolomé Picco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAVOUR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-776-v.ag.27.

ACTA N.o 12806

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIXNOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-532-v.ag.27.

ACTA N.o 12827

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"REINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-740-v.ag.26.

ACTA N.o 12830

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"WALK - OVER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la clase 53.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-743-v.ag.26.

ACTA N.o 12828

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"SAN PEDRO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-741-v.ag.26.

ACTA N.o 12798

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"RAPID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-508-v.ag.16.

ACTA N.o 12778

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-472-v.ag.14.

ACTA N.o 12822

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIMS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-662-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1881

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Société Des Tuyaux et Agglomérés Centrifugés, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en tubos reforzados de hormigón de cemento,

por centrifugación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.13-910-v.set.5.

**ACTA N.o 1880**

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Henry Alexander Stenning y de la Compañía Marine y Locomotive Superhesters Ltd., de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.9-778-v.set.2.

**ACTA N.o 72**

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Vicente Giacocone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracción del estaño de los recortes de hojalatas, residuos en las fábricas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Carlos Ranguís, Secretario.
Ag.2-595-v.ag.26

**ACTA N.o 1867**

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención por el término complementario de la patente, matriz número 1766, para "Un nuevo producto para fabricar jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.29-491-v.ag.21.

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Monza y Cándido J. Ríos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para fabricar café, denominado "Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.4-630-v.ag.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO

**Llámase a licitación, por segunda vez, por el plazo de dos meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida y Rivera.**

**Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), el día 2 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — E. Du Pre, Oficial 1.o.**
Ag.2-578-v.ag.16.

DIRECCION DE VIALIDAD
**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Víctor Udri, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.148 metros de terreno, destinado al acceso del puente Sauce. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.7-726-v.ag.15.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por el Faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina y en el Concejo Departamental de Maldonado, todos los días hábiles.

Las propuestas, se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.
Ag.11-828-v.ag.18.

# MUNICIPALES

PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplía para adquirir útiles de escritorio y limpieza y artículos de almacén, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde en presencia de la Comisión de Adquisiciones, se recibirán y abrirán las propuestas a la hora 15 de los siguientes días: Agosto 27, por útiles de escritorio; Agosto 28, por útiles de limpieza y Agosto 29, por artículos de almacén. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.
Ag.13-909-v.ag.23.

**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplía para la confección de chapas esmaltadas para matrículas de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles durante las horas de oficina; las propuestas se recibirán y abrirán el 26 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Ag.13-908-v.ag.23.

**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplía para adquirir forrajes y cereales para los meses de Setiembre y Octubre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 19 de Agosto, a la hora 15.

Se previene que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe
Ag.8-756-v.ag.18.

**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplía para adquirir 47 capotes de abrigo para la Banda Municipal y 6 uniformes para guardianes del Museo de Bellas Artes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 20 de Agosto corriente, a la hora 15. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.
Ag.8-757-v.ag.18.

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
**Llamado a licitación para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) de alfombra.**

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 met.2) de alfombra para la Sala de Juego del Casino Municipal del Parque Rodó.

Los interesados deberán expresar en su propuesta, la que deberá presentarse en el papel sellado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 16 de Octubre de 1922, precio y condiciones de entrega del material, del cual deberán adjuntar muestras.

Fíjase el día 19 de Agosto próximo para la terminación del plazo de entrega de las propuestas, cuya apertura se efectuará a las 18 horas del día citado en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Secretario.
Jl.21-378-v.ag.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
**Licitación**

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines de la calle General Pagola entre las de Joaquín Requena y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — La Dirección.
Ag.13-907-v.ag.23.

**Licitación**

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Emilio Raña entre Avenida Garibaldi y Azambuya, José P. Varela entre J. César y Larrañaga, Méndez Núñez entre Brito del Pino y Lepanto, y Cubo del Sur entre Comercio y Andrés Bello, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ag.13-906-v.ag.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don León Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección.
Ag.4-636-v.nov.4.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección.
Ag.4-635-v.nov.4.

**Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierclo de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección.**
Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8765-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8767-v.ag.30.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO**
INSPECCION TECNICA
**Licitación**

Por disposición del Honorable Concejo de Administración, llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de planimetría y nivelación de la ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Fray Bentos, Julio 26 de 1924. — Celestino Suárez Acevedo, ayudante.
Ag.4-610-v.set.2.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO LAGURARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1255, y doña SERGIA ARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 762.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
395-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1570, y doña MARIA ROSA BELSITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1570.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.15.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1420, y doña TERESA MANITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira (Colonia), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.** 419-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION ALVEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1485, y doña MARIA LUISA ROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1485.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TORRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña CARMEN NOVO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.** 376-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña MARIA ANDRADE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 555.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.** 378-v.ag.14.

**En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición** de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO CARLOS CANTUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 209, y doña FRANCISCA PENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 209.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOME COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña DORINDA FERBENZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 422.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1325, y doña ANTONIA ROUPEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.16.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIRLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el día 19 de Febrero de 1881, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA BELOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 13 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALLEJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1336, y doña DORILA AMANDA ABELENDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SAN MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela (España), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1536, y doña MARTINA PUGA TONCEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela (España), domiciliada en la calle Buenos Aires número 424.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.17.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAL GARRIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Malpica, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña MARIA DIAZ LAMELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vivero, domiciliada en la calle Florida número 1184.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rodolfo Brunell Solsona, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUBANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 817, y doña ESTELA BEATRIZ BUONORA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 817.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rodolfo Brunell Solsona, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Barcelinhos, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 740, y doña JOSEFA REMUÑAN PENSADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arbecedo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rodolfo Brunell Solsona, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SASSON, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña PERLA LARREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Soriano número 882.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rodolfo Brunell Solsona, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.16.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Curiales número 1527, y doña CARMEN GARDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAGUES, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1659, y doña MARIA FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BRUSCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1195, y doña LUCILDA ELVIRA SMALDONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LARTIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Industria número 60, y doña MARIA ELENA VILLAVEDRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BUNGE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARIA MUSER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hannover, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.16.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1872, y doña DOLORES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Salto número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIRAMONTES hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1585, y doña MARIA BARDANCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO AMALIO MOLINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número ...., y doña MARIA VIGNART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.15.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NADAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San José número 1460, y doña MARIA DOLORES BARRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.15.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON AZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maldonado número 1260, y doña MARIA INES FERRIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.15.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LUIS PEIRANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miras número 1825, y doña CARMEN BERMUDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.14.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN SEGOVIA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ESCOLASTICA JUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.14.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1576, y doña MARIA ANTONIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.14.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOUZAN RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1616, y doña TERESA NELLY CHIAPETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estrecho número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NAPOLITANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 1870, y doña JESUSA MARIA ROSA GIUGNI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANATA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1829, y doña ADELAIDA ROSA TOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERNHARD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1709, y doña ESPERANZA PASTORA GAJA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOURTET, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MARGARITA AIDA CANEPA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUERRE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2475, y doña ROSA MARIA LEMBO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CRENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2085, y doña ROSALIA PISANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.18.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSCHIAZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 43, y doña ROSA REGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 23 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.18.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON VICTOR REGALADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña PAULINA ZUNINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.20.

---

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LIÑARES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 2166 (8.a sección), y doña DORILA CATTIVELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.20.

---

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CORREIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Larravide sin número, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oribe número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.20.

---

En Maroñas, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILDEBRANDO AIRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña JUANA FERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.14.

---

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña RAMONA GIMENEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.14.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MEFFE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Rivadavia número 2081, y doña MARIA ANGELICA GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivadavia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Itapebí número 2093, y doña GERONIMA RAMONA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LINGERI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1894, y doña ROSA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MULLER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Vilardebó número 1777, y doña PETRONILA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PINALES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Nueva Troya (Cerrito de la Victoria), y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Troya (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1575, y doña MARIA ESTHER BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 504, y doña MARIA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.14.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarí número 2126, y doña PASCUALA DI ROCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Burgues número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.16.

---

En Montevideo, y el día ? del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BECEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle E. García Peña número 2769, y doña PILAR MARTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle [illegible] sin número.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.16.

**13.a Sección del Depto. de Montevideo**

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bogotá número 591, y doña MARIA EULALIA MOREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.16.

**14.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO M. FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 33, y doña ALCIRA FERNANDEZ CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capurro número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAMELE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Gil número 10, y doña ANGELA DAMELE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Lucas Obes número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OTERO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2631, y doña EMA FRANCO FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JUAN SIMON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 3018, y doña MARGARITA DENEUFCHATEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Hervidero número 3018.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.15.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SERANTES NOVO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1913, y doña DOLORES FERNANDEZ GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1107.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JESUS ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle General Freire número 1324, y doña NELLY ROSALIA PASEYRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1775.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WACHTEL, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Strahlungen, domiciliado en la calle Patria número 1673, y doña EDUVIGES FRITZSCHE, de 34 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Patria número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VICENTE LANERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1794, y doña EMILIA BALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1087, y doña ROSARIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Dacá número 2013.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.18.

**17.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña ROSA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.19.

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SALMANTOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña ISABEL MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio Ellauri.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.19.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 2177, y doña BLANCA VALENTINA LARRALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Charrúa número 2224.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROBERTO JUAN MAGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle F. Bauzá número 18, y doña AMELIA BARUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araucho número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN HERMIDA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 21, y doña FRANCISCA ABOLLO MAGARIÑOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 19.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AGUSTIN ZUFRIATEGUI URTUBEY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2338, y doña MARIA CAROLINA AVEGNO VELLOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 3025.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENSIO PIZZO (hijo), de 23 años de edad, de

estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 12, y doña MARIA TIRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.14.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMOEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1162, y doña MARIA DEL PILAR LAURITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY SEGUNDO RAVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 1972, y doña YOLANDA VICTORIA ELENA VALAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cufré número 1985, y doña MARIA ISABEL DARDANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROUCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2189, y doña ANGELICA PLANZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.16.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR TORRES COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 1964, y doña ISOLINA TIRELLI CAVAJANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Migueletе número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.16.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PALLEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña PAULINA AMELIA DARENZO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Hocquart número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.15.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCISCO LOUSTAU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José Llupez número 146, y doña ORFILIA ABADESA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Llupez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO CEDRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enchapador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis José de Peña número 122, y doña MARIA ESTHER BELLONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNARDINO VIERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cayetano Rivas sin número, y doña FELICIA AMELIA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cayetano Rivas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 2255, y doña JOSEFA RUIBAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Inclusa número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.15.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto, del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BUSTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín Berinduague sin número, y doña RUDECINDA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín Berinduague sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.15.

# JUDICIALES

### SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de esta fecha, se autorizó al ciudadano don Esteban Rostagnol para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Ag.13-880-v.ag.15.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Baralido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-902-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pueyrdebasque de Álvarez o Rosa Poueydebasque de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-855-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.11-819-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lacasagne, Agustín Lacassagne y Leopoldo Lacasagne o Lacassagne, Lacasaña, Lacasagne o Lacazaña o Lacassaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-777-v.ag.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Gregory Horne, Ana Horne de Stock, Fany Horne de Moores, Amalia Horne de Lafone, Eduardo Horne, Elvira Horne de Pearson, Clara Horne de Maschwitz, Mercedes Horne, Exequiel Real de Azúa, Manuel Real de Azúa y Encarnación Real de Azúa de Algorta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-9383-v.jl.9.ag.1.e-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta-

do en los autos caratulados "Sucesión de Roque Rotundo", se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio, Miguel y Vicente Pessolani y a Vicenta Lopando, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-753-v.sep.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Nicoletti de Bianco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-719-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.6-700-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Laluz de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.6-689-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eliza Jones de Lodge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-564-v.set.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por César Colombatto, solicitando: En la partida de casamiento de César Colombatto con María Negro, donde dice Colombatti, debe decir Colombatto, y donde dice nacido en Torino, debe decir nacido en Courgné, Provincia de Torino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-884-v.ag.29.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Amalia Biumi de Ferraro solicitando la siguiente rectificación de partidas: La partida de matrimonio de Amalia Biumi de Ferrari con Icilio Ferrari, donde dice Busino, debe decir Biumi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-885-v.ag.29.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Leocadio Silva solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco Leocadio Silva, donde dice Leocadio Francisco Silva debe decir Francisco Leocadio Silva, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se

hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-886-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Tallento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-869-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Scarón o Scarón Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-868-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Correa de Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-803-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Salerno de Di Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-802-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-751-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-752-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-749-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-750-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Torres de Segade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-694-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Matturro o Victoria Maturro de Mazzilli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-702-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Oribe de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-701-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessonat de Prat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-668-v.ag.14.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Carlos González Lerena, con domicilio en Asilo 33, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para escribano. A ese efecto solicito se le tome declaración a los testigos don Héctor Ipata y don Oscar Luis Mallet al tenor del siguiente interrogatorio: Primera: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segunda: Den razón. Previos los trámites legales. V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. — Juan Carlos González Lerena". — A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-695-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Peluzo o Veluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-669-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Previdi de Michelis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-667-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Francisca Folgueras de Re-

sende y de José Rosende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-587-v.set.2.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Trinidad Rivero de Espinola y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Feliciano, Alejandro Teodoro, Belarmina, Valentina, Angel, Eleuteria y Ciriaco Gómez, sus sucesores, sus causahabientes, y en general a toda persona que por cualquier título tenga o se atribuya algún derecho sobre una fracción de campo ubicada en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de un área superficial de 44 hectáreas, 28 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, y que está limitada así: por el Norte, con la sucesión Camejo; por el Este, con campos de Trinidad Rivero de Espinola, doña María, don Juan, doña Trinidad, don Angel, doña Carmen, don Manuel y doña Rosa Espinola; por el Sud, con don Celio Hernández, y por el Oeste, con los herederos de don Ambrosio S. Barnecht; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-6913-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Francisca Garibaldi de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9520-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Juan, Joaquín, Isalpina, Libranda, Adelaida, Matilde, Floriana, Feliciano, Belarmino, Fernanda y Alcides Lemos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.30-524-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ximeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-723-v.ag.16.

**JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Chiesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-863-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Latorraca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.2-862-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-861-p.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-860-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-859-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-799-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Novo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-797-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-798-v.ag.19.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Graciana Haritchabalet de Jaureguy, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Pedro Jaureguy con Graciana Haritchabalet, donde el contrayente aparece con el apellido de Jauregui, debe decir Jaureguy; 2.a En la partida de bautismo de Pedro Apolinario Jaureguy, donde el apellido de los padres aparece escrito Jaurregui y Gerichavallet, respectivamente, debe decir Jaureguy y Haritchabalet; 3.o En la partida de bautismo de Teresa Jaureguy, donde el apellido del padre aparece escrito Jauregui, debe decir Jaureguy, y donde se han establecido los apellidos Archavallet y Arospide, respectivamente, debe decir Haritchabalet y Rospide; 4.a En la partida de nacimiento de Clemente María Jaureguy, donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagaulo, debe decir Bagaula; 5.a En la partida de nacimiento de Magdalena Jaureguy, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Ahorichavalet, debe decir Haritchabalet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-44-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Gutiérrez de De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.7-734-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-725-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Correa de Puga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-655-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Sica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-654-v.ag.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Servetto, don Juan Pedro Henry, doña Margarita Servetto de Henry y doña Ana Servetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Atcuario.
Ag.5-653-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Arostegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-652-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Belo de Ellauri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-651-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Calone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.5-656-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.12-265-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Reunión de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado interino de comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca a los acreedores de don Enrique Rinaldi para una reunión que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las quince horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Ag.7-721-v.ag.27.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, que conoce por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Horacio Barbagelata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Hilario Beramendi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.5-666-v.ag.26.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez de Feria en lo Comercial de primer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don José M. Abella, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.5-665-v.ag.26.

**Quiebra**

**Junta de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Mauricio Silberman, para la junta que tendrá lugar el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.5-664-v.ag.15.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Homologación de concordato extrajudicial**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que el comerciante Vicente Sarli ha presentado para su homologación el concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio. — Entre el señor Vicente Sarli, establecido con casa de comercio en la calle Sarandí número 439, de esta ciudad, de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Se le concede al señor Vicente Sarli, con sujeción a las cláusulas de este convenio, una moratoria por el plazo máximo de dieciocho meses, para el pago de los créditos que adeuda, los que hará efectivos en cuotas mensuales no menores de quinientos pesos, durante los primeros seis meses, y en cuotas mensuales no menores de ochocientos pesos durante los doce meses subsiguientes, debiendo quedar al término de los dieciocho meses referidos totalmente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. La primera cuota mensual de quinientos pesos deberá hacerse efectiva el día veinte de Junio próximo, y la primera de ochocientos pesos el día 20 de Diciembre también del corriente año. El deudor entregará el día vente de cada mes en la sede de la Liga de Defensa Comercial el importe de la parte proporcional que corresponda en cada cuota mensual a los acreedores representados por aquella institución. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del cumplimiento de este convenio el señor Vicente Sarli otorgará, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha: Primero: Segunda hipoteca sobre un grupo de ocho fincas de su propiedad ubicadas en la Cuchilla Grande, Barrio Buenos Aires, Piedras Blancas, con las mejoras que contienen, cuyas fincas reconocen un gravamen por la suma de doce mil pesos a favor del señor Isaac Díaz, gravamen que en la actualidad ha quedado reducido a la suma de diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos; y 2.o Primera hipoteca sobre una casa de material ubicada en el pueblo del Cerro, calle República Argentina. — Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y canelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a efectuar a pedido de cualquiera de los acreedores., Quinto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida, el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Sexto: Sin perjuicio de la garantía hipotecaria que el señor Vicente Sarli debe otorgar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, se obliga a: A) Exhibir mes a mes, y a pedido de cualquier acreedor, los recibos de los pagos de intereses correspondientes a los préstamos hipotecarios que adeuda, cuyos intereses deberá satisfacer puntualmente; B) A permitir, en cualquier tiempo, que los acreedores puedan informarse con toda amplitud de la marcha de sus negocios, por intermedio de un contador designado por aquéllos, y siendo los honorarios de éste de cargo del acreedor o acreedores que lo designen; y C) A llevar la escrituración de sus libros de contabilidad al día y tener los libros y documentación respectivas a disposición del contador indicado, facilitándole el desempeño de su cometido. Si el informe del contador fuese desfavorable, sea en cuanto al buen y correcto manejo de los negocios, así como en cuanto a la marcha de los negocios, la mayoría de acreedores, en número de personas y créditos, podrá pedir la intervención inmediata del establecimiento y convocar a los demás acreedores a fin de decidir, por la doble mayoría legal, si debe continuar o no la moratoria. En este último caso, si el deudor no presenta fórmula de arreglo aceptada por la mayoría, quedará sin efecto la moratoria, y los acreedores podrán ejercitar sus acciones, según les convenga. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir, indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor, no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores derecho de dar por rescindido el presente convenio, quedando establecida la misma sanción para el caso de que se comprobase que algunos acreedores no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor, por el cobro de su crédito, o si se constatase que el deudor les hubiere pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimoprimero: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimosegundo: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos, siempre que lo acepten, y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. Décimocuarto: Este convenio no se extiende en papel sellado porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la Hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimoquinto: Los acreedores del señor Vicente Sarli son los siguientes: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. —Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía., $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — S. A. Molinos Harineros del Uruguay, $ 6.295.00. — J. Vivo y Cía., pesos 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87.— José Faroppa, $ 182.41. — Ambrosio Bianchi, $ 129.00. — Juan M. León, $ 639.01. — L. Capurro y Cía., $ 13.30. — N. Othon y Cía., $ 10.95. — L Capurro y Cía., $ 13.00. — J. A. Pombo, $ 22.06. — J. Fernández, $ 81.20. — José Antelo, $ 915.00. — Lagomarsino Hermanos, $ 42.05. — A. Brunetti y Cía. (B. A.), $ 57.00. — J. M. Pombo, $ 25.73. — L. Berrutti, $ 31.13. — Staudt y Cía., $ 569.11. — Banco de la República, $ 1.872.63. — Banco Popular, $ 1.500.00. — Banco de Cobranzas, $ 1.300.00. — Banco de Crédito, $ 400.00. — B. P. Carámbula, $ 1.000.00. — J. Benincasa, $ 1.000.00. — Décimosexto: El señor Vicente Sarli se compromete, además, a abonar dentro del tercer día de serle notificada la planilla de costas originada en el juicio seguido contra dicho señor por la firma Calveiro, Cervini y Cía., así como a satisfacer también los gastos de los protestos de los documentos firmados a favor de los señores Portella, Sexto y Cía.. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. — Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía, $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — J. Vivo y Cía., $ 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial, a la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y un pesos con setenta y seis centésimos. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Sarli. — Varela Radio y Cía., Secretario. — Numa Pesquera, Presidente de la Liga de Defensa Comercial. — A. Molinos Harineros del Uruguay. — Por Burnetti y Cía.: José Y. Bois. — Staudt y Cía. — Por José Benincasa: A. Cerviño. — Lagomarsino Hnos.. — Ambrosio Bianchi. — Cipriano González y Cía. — Hipólito Othon y Cía. — Capurro y Cía. — José Antelo. — Luis J. Berrutti. — Juan H. León. — José Fernández. — José Faroppa. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató (acreedor por los siguientes conceptos: pesos 1.000.00 por un vale a vencer el 7 de Julio de 1924 y $ 279.68, saldo deudor en cuenta corriente en Junio 9 de 1924). — Banco Popular del Uruguay, Director Gerente: Esteban A. Elena. — Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos: B. R. Carámbula. — Señor Juez Letrado de Comercio: Vicente Sarli, en autos concordato preventivo judicial, a V. E. digo: Que como consta en el documento que acompaño, he convenido con mis acreedores en la fórmula de concordato extrajudicial que expresa el propio convenio, y que está suscripto por la unanimidad de mis acreedores. — Por tanto, y atento a que están llenados los extremos exigidos por el artículo 1.524 del Código de Comercio, a V. S. pido: 1.o Se sirva dejar sin efecto el auto de fojas 58 que se-

ñalaba audiencia para nueva junta de acreedores; 2.o Que previos los trámites legales, se declare judicialmente homologado el concordato de que se trata; y 3.o Que en oportunidad, tasadas y satisfechas las costas, se cancele la interdicción decretada a fojas 18, librándose, al efecto, el correspondiente oficio al Registro respectivo, y se archive este expediente. Quiera V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — Vicente Sarli. — R. E Baethgen, abogado. — 3950. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña; téngase por desistido al concordatario de la gestión por concordato judicial; manténgase la interdicción inscripta, así como la moratoria provisional concedida, y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-734-v.ag.29.

**Embargo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Antonio Valentini con Emilio Gambin y Blanc, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que han sido embargados todos los derechos y acciones que pertenezcan a don Emilio Gambin y Blanc, a pedido del nombrado don Antonio Valentini. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público Ag.11-851-v.ag.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Ballenzuela de Armas solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Antonio de Armas, por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido en ella el apellido de su esposo, equivocadamente, Dearmas, siendo, en realidad, de Armas, y se ha establecido, igualmente por error, que el finado era casado con doña Angela Rodríguez, dejando dos hijos llamados Juan y Antonio, cuando, en realidad, lo era con doña Angela Ballenzuela, de cuya unión no procrearon hijo alguno. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-887-v.ag29.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Umberto Urbán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar erróneamente en ella su nombre como Honorato, siendo, en realidad Umberto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Estado Civil y de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-888-v.ag.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo López. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.13-889-v.set.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca María Corrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Bruno Galvagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto. Ag.6-676-v.set.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastracchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.26-459-v.ag.27.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ossola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-600-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Adorni de Berutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-801-v.ag.19.

**Rectificación de patrida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Marcos Garré solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su padre como Garés, siendo, en realidad, Garré. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia — Montevideo, Julio 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-693-v.ag.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Gianoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Vicenta Juana Simón, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-682-v.sep.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Romano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por don Felipe Durando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-591-v.set.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-566-v.set.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.19-341-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-307-v.ag.19

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Delorenzi solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio aparece la fecha del nacimiento y el nombre del compareciente equivocados, pues donde dice 14 de Junio de 1886, debe decir 22 de Mayo de 1884, y donde dice José, debe decir José Paulino; y 2.o En la partida de nacimiento se ha omitido el nombre de José, y en su lugar debe decir José Paulino; como asimismo aparece el apellido materno con Mollano, en vez de Boggiano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.12-871-v.ag.28.

**Conversión al divorcio absoluto**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos caratulados Cora Rodríguez Larreta contra Gastón Giansanti Baracchini, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 92. — Montevideo, Mayo 28 de 1924 — Vistos: Estos autos, seguidos por Cora Rodríguez Larreta, sobre conversión al divorcio de la sentencia que declara la separación de cuerpos de la peticionante y de su esposo Gastón Giansanti Baracchini; Resultando: Que la actora presenta la partida de fojas 1 y el testimonio de fojas 4 y siguientes, legalizados ambos y traducido el último, que acreditan el matrimonio celebrado en la República Argentina el 20 de Noviembre de 1915 y la sentencia judicial de separación de cuerpos que se invoca, dictada por el Tribunal Civil de la ciudad de Roma en 2 de Abril de 1917, por mutuo consentimiento de los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, corresponde la declaratoria de divorcio absoluto que se pide. Atento a lo expuesto en el primer otrosí de fojas 13 vuelta, y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Cora Rodríguez Larreta y Gastón Giansanti Baracchini. Publíquense edictos por treinta días para conocimiento al esposo, a quien se reputará notificado a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, y previa tasación y pago de costas, archívese, pudiéndose expedir testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.12-853-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Fierro de Lupinacci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-746-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Luisa Graglia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scodellari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-785-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Delia Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Ernesto Cardeso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-745-v.set.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Alfonso José Carleo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres de José Carlego, en vez de Alfonso José Carleo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Regis-

tro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-755-v.ag.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Direme, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Galigiuri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-604-v.sep.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Rodolfo Legeren y doña Josefa Denis de Legeren solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de bautismo, respectivamente, por aparecer el primer compareciente con los nmobres de Miguel Rodolfo, en lugar de Rodolfo, y la segunda por figurar con el nombre de Eustaquia, en vez de Josefa, por ser éstos los vendaderos y los que siempre han usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, haciéndose contar igualmente que se ha habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-605-v.ag.19.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Trivisonno solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se mencionan: En la partida de matrimonio con doña Eufemia Procaccio y en las de nacimiento de sus hijos José, Filomena, Catalina, Blanca Margarita y María Angélica, por aparecer el compareciente con el apellido Trebizon en lugar de Trivisonno, que es el vendadero, y, además, por figurar en las mismas la abuela materna con los apellidos Mancieri, Manzieri, Manciem y Mancieri, respectivamente, en vez de Mangieri, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-606-v.ag.19.

**Rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados Pedro Canchello o Concelo contra doña Aurora Aguirre, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de Octubre del año próximo pasado se declaró en rebeldía a la demandada doña Aurora Aguirre, y en mérito de no haber sido posible notificarla personalmente del precitado auto, se ordenó, por decreto de fecha veintinueve de Mayo último, se notifique a la demandada por edictos por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 344 y 345 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-607-v.set.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Badge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Alberto Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-592-v.set.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Riveiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Lores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-536-v.sep.1.o.

**Conversión al divorcio absoluto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Martín contra Luisa Raquel Calvino, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 25 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Martín, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa, Luisa Raquel Calvino; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia de separación de cuerpos en que funda su petitorio, dictada por los Tribunales argentinos en 26 de Febrero de 1921, por las causales de adulterio y abandono malicioso del hogar, previstos en los incisos 1 y 3 del artículo 148 del Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que los resguardos presentados acreditan plenamente que el interesado está en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que por consiguiente procede, sin más trámite, la declaratoria de conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido en el otrosí de fojas 4, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Juan Martín y Luisa Raquel Calvino. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán durante treinta días, y teniéndosela por notificada a los noventa días de la primera publicación. Y agregados los diarios, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña Luisa Raquel Calvino de la sentencia transcripta. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Sabaté, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Josefa Ricagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9482-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-335-v.ag.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.15-278-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.23-409-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Queiruga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 5 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.9-815-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Joaquina da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.4-616-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Uscudun, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 24 de 1924. — Juan J. de Souza Escribano Público.
Ag.4-615-v.set.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este. Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.
Jl.17-310-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jl.24-439-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alferdo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-311-v.ag.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Rectificación de partidas**

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Pérez (o) Aldao", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Lorenzo Pérez solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas. En la de nacimiento de Benito Pérez, aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldado por Pérez, y en las de nacimiento de Lorenzo Pérez y sus hermanos Antonio, Clotilde, Anselmo, María, Agustina, Tomasa, Ubalda y Froilán Pérez, en los cuales aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldao por Pérez, que es el verdadero. — Canelo-

nes, Julio 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.2-580-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Segunda Quintana de Carrasco o Segunda Justa Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-696-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-672-v.ag.15.

**Rectificación de partidas**

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Spinelli Costable, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el propio interesado nombrado, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes actas: En la de bautismo, donde dice Constantina, hija de Pedro Spinelli y Filomena Camarota, debe decir Costable (mi verdadero nombre), e hijo de los referidos padres; la de mi matrimonio, donde dice Costable Espinel, hijo de Pedro Idm. y Filomena Camarote, debe establecerse los verdaderos apellidos de mis padres Spinelli y Camarota, respectivamente; la de nacimiento de Alfredo, donde figura mi nombre como Espinell y el de mi cónyuge como Devita, deben ser Spinelli y Devitta, y en la de Carmen Asunción debe también ser corregido mi apellido, estableciéndose, en vez de Espinel, el verdadero, que es Spinelli. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-688-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Pedro Aguerreberry, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-673-v.ag.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Abreu solicitando la rectificación de los errores que aparecen en la partida de su nacimiento por aparecer en ella equivocado el apellido de su señor padre, y, por consecuencia el de él mismo, diciéndose Abreo, debiendo decir Abreu, que es realmente como debe escribirse. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.30-493-v.ag.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Martignone de Corti Paula, rectificación de partida", se ha presentado dicha interesada solicitando sean corregidos los errores que se notan en la siguiente partida: Nacimiento de Paula Martignone, donde, por error, el apellido paterno y el de la abuela paterna de la inscripta figura como Martignonez y Cagnonez, debe decir, respectivamente, Martignone y Cagnone, por ser éstos los verdaderos. — Canelones, Junio 30 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-697-v.ag.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de don Pascual Bigliante, incidente rectificación de partidas, pieza separada", es hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de representante de los interesados en ese juicio, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas: En la de matrimonio de don Pascual Bigliante y doña Vicenta Di Giuda y de nacimiento de sus once hijos, estableciéndose en todas ellas que el verdadero apellido del esposo extinto es Bigliante, y no como por error se ha anotado en las actas: Billando, Billante, Bellondo, Brillante, Villante y Villianto, y que el apellido de la esposa, doña Vicenta, así como el de su progenitor, es Di Giuda, y no como lo establecen las partidas: Digiura, Deyura, Deyeira, Deyuda, Digiuda, de Giuda y Deyuro. — Canelones, Junio 24 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-687-v.ag.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor José G. Ortiz, el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de doña María Silveira de Borche y a don Augusto C. Silveira para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en este juicio, a los primeros dentro del término de treinta días, y al señor Silveira dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. Ag.13-882-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alves Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.12-864-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.8-766-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Recadina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-594-v.sep.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargado una fracción de catorce hectáreas, proindivisas, con las que ya fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. Jl.25-449-v.ag.26.

**Segundas copias de escrituras**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón Alvarez, produciendo información", se hace saber que se han solicitado segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras de derechos hereditarios, autorizadas por el escribano don Ramón R. Collazo: una del veinticinco de Octubre de mil novecientos quince, otorgada por Amelia, Martín, Francisco Solano, María Alcira, María Herminia y Mario Arosteguy a favor del peticionante; otra otorgada el veinticinco de Diciembre de mil novecientos quince por Agustina Sara Arosteguy, y la otra otorgada por Vicenta Arosteguy, María Bernardina, Adela Pautilia, José Cipriano y Santos Ernesto García y Tomás de la Fuente, también estas dos últimas a favor del nombrado señor Alvarez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.6-707-v.ag.16.

**Segunda copia de escritura**

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fortunata Sosa solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un terreno situado en el Barrio Tacuarí, primera sección, a inmediaciones de esta ciudad, que compró a don Luis P. García en escritura que el seis de Junio de mil novecientos once autorizó el escribano don Juan Collazo, y que linda: al Oeste, frente a la calle pública; al Este, con Jacobo Sar; al Norte, con Ruffino Gómez, y al Sur, con Orfilia Rodríguez. Y para ser publicado por el término de treinta días en la prensa local, expido el presente, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, se presenten en forma a deducir sus acciones. — Melo, Marzo 8 de 1915. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.6-706-v.ag.16.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaría de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en oponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-340-v.ag.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Snider, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-843-v.ag.22.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wenceslao Lamique solicitando se le ordene la expedición de segunda copia del título de su propiedad, escritura de fecha 16 de Enero de 1917, otorgada a su favor por doña Laura Reyes Pérez ante el escribano don Juan Defranqui. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-727-v.ag.21.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Julio R. B. Skotricki, quiebra", se hace saber al público que el estado de verificación y graduación de los créditos queda agregado a los autos de la referida quiebra para que pueda ser examinado por los acreedores, con la prevención de que no haciéndose oposición dentro del término de veinte días se procederá sobre esa base por el señor síndico a la distribución de los fondos de la masa, conforme lo prescribe el artículo 1752 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-857-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Brage de Gorgellon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-8542-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Irouleguy, citándose a todos los que se consi-

deren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.13-913-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Schmid, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.13-912-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Boner de Leicht, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.13-911-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-856-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.11-841-v.sep.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Betelu de Leiza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.6-686-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Hoffman, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-633-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Cello de Bernardi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-597-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Octavio Olmo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de teinta días. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-9461-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo, Esteban y Agustín Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9350-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Otto Ingold, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9351-v.jl.9.ag.1.o-v.ag 20

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Arrillaga contra a sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Terradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico.
Jl.16-292-v.ag.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-678-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-679-v.oct.6.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas as personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-680-v.nov.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Juana Frenchi de Felippini, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Aycaguer, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Marcelina Filippini, pues aparece en ella con el nombre de Marcelino, siendo que su verdadero es Marcelina. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por quince días. —Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.5-658-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Donato Mac-Hellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1923 — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.5-657-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.22-386-v.ag.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Pablo Rodríguez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Pablo Rodríguez con Leopolda Biña, donde dice Fernández, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Rodríguez. En la de nacimiento de Luisa Rodríguez, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Fernández, debe decir Rodríguez. — Trinidad, Junio 26 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.13-894-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Basteliaca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Ag.11-823-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Sena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-820-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Luis Bersonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-821-v.set.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Jaime solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Graciana Bartaburu, donde dice Froilana Plácida, debe expresarse Graciana. En la de nacimiento de Alicia Elvira Jaime, donde dice Foilana Plácida, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta, debe decir Graciana. En la de nacimiento de Joffre Jaime, donde se establece que el nombre de la madre del inscripto es Flirana Plácida, debe expresarse que es Graciana. Y en la de nacimiento de Julio César Jaime, donde dice Froilana Plácida, debe decir Graciana. —Trinidad, Junio 27 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-822-v.ag.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando García, Juez de Paz.
Ag.4-634-v.nov.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.
Ag.8-772-v.nov.8.

**Cesación de pagos**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el jucio de quiebra de don Brígido Ramón Fernández se ha fijado el día 15 de Agosto de mil novecientos veintitrés como la época de la efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por diez días, anunciándose a la vez que el informe y resolución se encuentra en la Oficina Actuaria a

disposición de los acreedores y del fallido por treinta días. — Florida, Julio 9 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.7-735-v.ag.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Francisco Aníbal Fresia, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pascual, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de Francisco Aníbal Frescia, en la que aparece como hijo de Carlos Frescia y de Teresa Bardi, en vez de Carlos Fresia, fu Giusepe y Teresa Girardi o Teresa Gio a Girardi, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 18 de 1924. — Juan Cendán, Actuario.
Ag.9-796-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ema Rondeau de Fernández o Ema Regina Rondeau de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Julio 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-867-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Elichiry de Silvestro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Micaela Delgado de Cuenca y Ramona Cuenca de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.20-9375-v-jl.9-ag.1.o.-v.ag.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Curbelo y doña Juana León de Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Agosto 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.12-879-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.9-779-v.ag.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Sespa y Josefa Borjes, José Pérez y María Sespa", se cita, llama y emplaza a los sucesores de los mencionados causantes para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Julio 8 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.9-780-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.9-781-v.ag.20.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que se ha presentado don Aurelio Plada, por su hijo menor de edad Elías Gustavo Plada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en los siguientes términos: Donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino, y donde dice Elía Gustava, debe decir Elías Gustavo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Julio 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-569-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Anfusso de Moreno Fígoli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Abril 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.21-9431-v.jl.9-ag.1.o-ag.15

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.24-9500-v.ag.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Romay, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-914-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-915-v.ag.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Castro, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Sucesión Rudecinda Gutiérrez de Báez, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de Julián Báez con la causante Rudecinda Gutiérrez, donde ésta aparece con el nombre de Gumersinda se establezca el verdadero, que es Rudecinda; que en la partida de nacimiento de Braulia Báez se ha omitido el nombre de Paula, y, por lo tanto, debe establecerse Paula Braulia, que son los verdaderos; en la partida de Estevam Báez, donde el apellido del inscripto se ha establecido Vaez, se establezca Báez, que es como, en realidad, se escribe, y en la partida de Jesús Julián Báez, también se encuentra mal escrito el apellido que figura como Bais, en vez de Báez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-770-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-771-v.set.8.

**Época de la efectiva cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Salvador Pose, quiebra, época efectiva de la cesación de pagos", se ha fijado el día once de Junio de mil novecientos veintitrés como la efectiva cesación de pagos del fallido Salvador Pose, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.7-736-v.ag.16.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente S. Abad, iniciando los autos caratulados "Pedro Abad e Inés Pereira de Abad, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Pedro Abad e Inés Pereira, donde el esposo aparece con el apellido Abas, con una "s" al final, se establezca Abad, con "d" al final, que es el verdadero; y que en la partida de nacimiento de Vicente Abad, donde el inscripto solo se hace figurar con el nombre de Simón, se anteponga el de Vicente, por ser el verdadero Vicente Simón Abad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el t.rmino de quince días. — Minas, Mayo 31 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.1.o-553-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ángel Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.6-684-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.30-8798-v.ag.30.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta judicialmente la sucesión testamentaria de doña Fructuosa Gil de Bacigalupe, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 1.o de 1924 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.13-890-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión d edoña Antonia Mantell de Ithurralde, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 1.o de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.9-808-v.ag.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha presentado doña Ra-

mona Jorgelina Ruiz de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Registro del Estado Civil, y en la que existe error, expresando que figura con el nombre de Jorgeana, en vez del de Ramona Jorgelina, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.13-891-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Mollnari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.7-716-v.oct.7.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Seijo, establecido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentr los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Nicolás T. Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Julio 3 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.7-148-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
rio. Ag.1.o-555-v.set.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Abel Cayetano Lucio Biscontini, iniciando el juicio de rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde figura el compareciente como Abel Cayetano Lucio Bizcontino, debe decir Abel Cayetano Lucio Biscontini, y en donde aparece el padre de éste como Ubaldo Biscontino, debe modificarse por Ubaldo Biscontini, que es el verdadero. — Fray Bentos, Junio 26 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
rio. Ag.1.o-556-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Castro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.1.o-558-v.ag.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Faustina dos Santos de Cesar se ha presentado don Alberto P. Indart, como apoderado de la sucesión, iniciando el juicio de rectificación de las partidas que lucen en estos autos, y en el expediente agregado por cordón al mismo caratulado "Francisco Cesar, sucesión". Dicha rectificación se solicita en la siguiente forma: A) En la de bautismo de Elvira Cesar, donde dice Ventura Cesar y Faustina Losano, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; B) En la de bautismo de Elcira Cesar, donde dice Alcira y Ventura, debe decir Elcira y Buenaventura, respectivamente; C) En la de bautismo de Ana Cesar, donde dice Ventura Ceder, debe decir Buenaventura Cesar; D) En la de matrimonio de Atilio Pilar Acosta con Elvira Cesar, donde dice Ventura Cesar, debe decir Buenaventura Cesar; E) En la de nacimiento de Venancio Acosta, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; F) En la de nacimiento de Marcelino Acosta, donde dice Atilio Acosta, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Atilio Pilar Acosta, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; G) En la de defunción de Elvira Cesar de Acosta, donde dice Ventura Cesar y Venancio, debe decir Buenaventura Cesar y Venancio Teodoro; H) En la de matrimonio de Francisco Cesar con Ceferina de Barros Lima, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; I) En la de nacimiento de Martín Cesar, donde dice Seferina Lima, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Ceferina de Barros Lima, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos; J) En la de nacimiento de Santiago Francisco Cesar, donde dice Seferina Barros Lima, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Ceferina de Barros Lima, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; K) En las de nacimiento de Faustina, Catalina, Juana y María Eleuteria Cesar, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos; L) En la de nacimiento de Natividad Cesar, donde dice Faustina do Santos, debe decir Faustina dos Santos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.1.o-557-v.ag.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en legal forma don Constante Avenatti solicitando la siguiente rectificación de su partida de nacimiento: Que en la mencionada partida de estado civil aparece con el nombre de Constantino Fausto, y que como desde muy chico lo llamaban Constante, y que es conocido por todos, y que siempre ha firmado Constante, y no Constantino Fausto, que es como aparece en la partida de nacimiento, desea rectificar la aludida partida en la parte que dice Constantino Fausto, por Constante simplemente. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.13-918-v.ag.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Lino Boggia y sus hijas María Angélica y Elisa Ramona Boggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.13-917-v.ag.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-826-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cantalicio Palermo Goncalvez o Goncalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-826-v.ag.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cándida Moreira de Antúnez Maciel o Cándida Goncalvez Moreira de Antunes Maciel (Baronesa de San Luis), y de su hijo Leopoldo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-824-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña Cándida Martins de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-827-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Horacio Mesquita, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.7-714-v.ag.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ascensión Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.12-875-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.12-876-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Julio 3 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.12-870-v.ag.21.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira García contra Idorlizo Barragán, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Idorlizo Barragán para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-567-v.ag.31.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publica-

ciones. — Rocha, Julio [illegible] de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jl.1[illegible]-286-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.20-9[illegible]63-v.ag.20.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de don José Rossi a objeto de nombrar síndico, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas. — Salto, Agosto 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.12-892-v.set.2.

**Intimación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.13-893-v.set.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fascioli de Bianchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.6-712-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Castellano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.6-711-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paredes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario. Ag.9-806-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.13-924-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.12-854-v.ag.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Teodoro García e Inocencia Roca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 27 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.5-670-v.ag.14

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924.—N.o 742. Sucesiones de Vicente Temponi o Temboni y Catalina P. de Temponi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Antonio Temponi solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Vicente Temponi, en cuanto en ella figura el mismo y su padre con el apellido Temboni, en vez de Temponi, que es el legítimo y el que le corresponde; 2.o De defunción de Catalina Pelusso de Temponi, en cuanto en ella se hace aparecer a Domingo Antonio Temponi con los nombres de Antonio Alberto, en lugar de Domingo Antonio, que son los verdaderos; y 3.o De nacimiento de Domingo Antonio Temponi, en cuanto figura él, su padre y su abuelo paterno con el apellido de Tembora, en vez de Temponi; la madre y el abuelo materno del inscripto con los apellidos de Peluzo, en vez de Pelusso, que es el verdadero; este último, además, con los nombres de Mateo Pilar, en vez de José, y la abuela materna con el apellido de Alcalío, en vez de Alberti, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.1.o-487-v.ag.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 2 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.7-733-v.ag.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciolina Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1924. — Severino Tarocco Lima, Actuario Adjunto. Ag.13-895-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Aires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.1.o-572-v.ag.20.

**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Correa de Correa Clara, Enetercia F., Isolina F. Correa de Correa, Genoveva F. Correa de Chiarino y Correa de Costa María Andrea F. c|a. Leonidas dos Santos de Castro, por simulación de escrituras, reivindicación, rendición de cuentas y restitución de dote", se hace saber al público que en los referidos autos se ha decretado la interdicción en las 4|12 partes de los siguientes bienes: Un terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Tacuarembó, constituído por el solar número cinco, de la manzana número cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores entre las de Río Negro y Yi, y mide 28 metros 633 milímetros de frente a la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, siendo sus otros linderos don Victo Prevenuto, doña Marta Navarro y sucesión P. Benvenuto. Un terreno de chacra con sus mejoras situado en el Rincón, 1.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de 43 hectáreas, 1.800 metros, con los siguientes límites: arroyo Tacuarembó Chico, camino vecinal, sucesión Frugoni y Pedro Frugoni. El importe de un préstamo hipotecario otorgado por don Juan Castro, representado por don José García y Vidal, a don José Berro, don Francisco Pisano y don Eugenio Winterhalter, con la garantía de dos fracciones de campo, y por la suma de $ 140.000. (Escritura de F. Palomino Zipitría de 19 de Diciembre de 1911, prorrogada por la del escribano A. C. Viera de 8 de Setiembre de 1918). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.13-921-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 14 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.9-805-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.9-804-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. —Fernando Suárez, Actuario. Jn.28-9602-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-816-v.nov.9.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Rodríguez de Cándido, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo en la 5.a sección, incidente por costas", se cita, llama y emplaza a Joaquina, Valentina y Elida Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-817-v.set.9.

**Fijación de suspensión de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente sobre suspensión de época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Junio de 1924, se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Larrambebere y Varela el día primero de Setiembre de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Tores, Actuario. Ag.9-818-v.ag.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

**Emplazamiento**

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y**

de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8839-v.ag.30.

# Remates Judiciales

**GARAVAGNO Y STAJANO**
JUDICIAL

De la propiedad calle Comercio número 108 c, entre Azara y General Lavalleja.

El jueves 28 de Agosto, a la hora 16, frente a la misma propiedad. Base: $ 2.400.00.

REMATE ALMONADA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Josefina Rossi de Ventre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo inmobiliario, que asciende a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, de los derechos a un solar y edificio existente, resultante del boleto de venta número 2956, expedido por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de don Juan Beisso, en fecha 15 de Diciembre de 1910, a favor de don Enrique A. Montes, y que fué transferido a favor de don Julio Ventre, según constancia al dorso del referido boleto; cuyo terreno está situado en la Unión, en este departamento, y señalado con el número diecinueve en el plano del agrimensor don Joaquín C. Travieso, y encierra un área de quinientos veinticuatro metros setenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Comercio, por donde el edificio tiene el número ciento ocho A; igual extensión al Norte, sobre la calle Asencio; cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar veinte, e igual extensión al Oeste, confinando con el solar dieciocho del plano mencionado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base mencionada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a excepción de los títulos respectivos que se encuentran en el Banco Popular del Uruguay. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-905-v.ag.28.

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de José Tolosa y Marcelina Mancilla, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, de 1.605 metros 12 decímetros, lindando: al Norte, calle General Flores; al Sur, sucesión Leopoldo Riveros; al Este, terreno que perteneció a Ildefonso Illescas y al Oeste, Mallarini y Ayanagaray. La venta se efectuará sobre la base de un peso cada metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.12-858-v.ag.22.

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 765. — Francisco A. Ferrari contra la sucesión de don Pedro D. Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas del local del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento, sito en la ciudad de Dolores, el señor Juez de Paz del lugar va a vender, al mejor postor un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la citada ciudad de Dolores, compuesto de un área de dos mil ciento un metros con veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, lote de terreno número cuarenta y cuatro; por el Este, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); por el Sur, calle Comandante Timoteo Domínguez, y por el Oeste, lote de terreno número cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.7-732-v.ag.22.

**GARAVAGNO Y STAJANO**
JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yí.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas, 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas, 5.364 metros.

La casa está ubicada en la calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza, tiene siete habitaciones de material, con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El 4 de Setiembre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, y situados en la manzana 10 y 12, compuesto de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste, sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordeste, con el solar 7. Este bien se venderá al mejor postor. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, situada en Las Palmas, del mismo Departamento, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, lnda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar. 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 2 del plano respectivo, compuesta de 8 hectáras, 5.364 metros, 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sud, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base de las dos terceras partes del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-744-v.set.4.

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**
JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de 1.er y 3.er turno, en los autos caratulados "Intestados Matilde Burgueño, José María Soliño y Angel Menchaca", venderemos, al mejor postor, en nuestro salón de ventas, Zabala 1377, el día jueves 14 del corriente, a las 14 horas, estantería, mostradores, jabón, botellas, roperos, lavatorios, camas, colchones de lana, sillas, ropa, cubiertos, mesas, dormitorios.

Ag.5-659-v.ag.14.

**ANTONIO FERNANDEZ**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Agosto corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y terreno en la Villa del Rosario, en la manzana 110, compuesto de 21 metros 495 milímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, hay Varela, por 42 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión del General Díaz; por el Norte, Alberto Purtscher, y por el Sud, con la calle Artigas. Está avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; 2.o Una fracción de campo ubicada sobre el arroyo Coronilla, 4.a sección de este Departamento, de 86 hectáreas, 9.077 metros, que linda: al Norte, con calle; al Este con la sucesión Esponda; al Sur, con Ramón Perera; Enrique Vilate y José Cerdeiras, y al Oeste, con el arroyo Coronilla Chico. Está avaluada a razón de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará aferta que no exceda a ese precio. Se previene: Que las propiedades descriptas pertenecen a la sucesión de Pedro Errecarte, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-648-v.ag.19.

**ANTONIO MICHELENA**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección, dictada en los autos "Luis Julio Burle, curador del ausente Blas Félix Paredes, solicitando la venta de los bienes de éste", se hace saber que el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por medio del rematador Antonio Michelena, se procederá a rematar judicialmente y al mejor postor la parte de dicho ausente, de 6.727 metros, comprendida dentro del huerto número 2, ubicado en esta villa, lindando: Nordeste, calle Piedras; Nrdoeste, bulevar Pereira; Sudoeste, calle 18 de Julio, y Sudeste, calle 25 de Agosto. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ciento diez pesos. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Los gastos de escrituración y demás, serán de cargo del comprador. — Sarandí del Yí, Julio 3 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.1.o-559-v.ag.15.

**JUAN C. CIGANDA**

Remate de una finca y viñedo en Villa Colón, el 18 de Agosto a las 15 horas y 30. Léase el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictada en los autos sucesorios de Eduardo Díaz e Idelfonsa Morales, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo a las quince horas y treinta minutos, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número (Colón), se procederá por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en la 9.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín J. Rodríguez en Enero de 1891, de un área de 8126 metros y 28 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal, por medio con Joaquín Martins; al Sur, con Agustín Díaz padre; al Este, con la fracción número 2 de Agustín Vera y al Oeste con la adjudicada a los hijos de Agustín Díaz (hijo). Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 1.886.60), y no se otrá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y tres centésimos (pesos 1.257.73). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental de San José a disposición de los interesados. —Colón, Julio 8 de 1924.—Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.2-596-v.ag.18.

**ITALO SUPPARO**

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes re Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares, por el Sud; la cuchilla del Salto por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sa-

randí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-345-v.ag.28.

**JUAN C. CIGANDA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día catorce de Agosto entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de tres fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, dos a inmediaciones y otra sobre la costa del arroyo del Colla, que miden en conjunto un área de 244 hectáreas, 2.821 metros cuadrados, y lindan: Una, al Norte, con don Juan A. Pérez; al Sur, la fracción B; por el Este, con el camino al Rosario, y por el Oeste, el arroyo del Colla y parte con Juan A. Pérez; otra, por el Norte, con la fracción B; al Sur, con Pedro Oribe; al Este, con la fracción H, y al Oeste, con el camino al Rosario; y la otra linda: al Norte, con la fracción C; por el Sur, con el resto de la fracción B; al Este, camino al Rosario, y al Oeste, con el Colla. Ha sido tasado a razón de $ 75.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se previene: Que esta propiedad pertenece a la sucesión de don Ramón Rodríguez Villamil, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.7-110-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 17.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Pizzorno Gregorio O. y otros, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de terreno con los derechos y mejoras inherentes, ubicada en esta sección, individualizada en el padrón con el número 92235, mide 236 metros 20 centímetros de frente al camino denominado Mendoza, encerrando una superficie, según título, de 7 hectáreas, 2.664 metros 61 decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo íntegro que tiene el bien para el impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía; C) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina, de acuerdo con los artículo 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escritura definitiva serán de cargo del comprador. — Miguelete, Agosto 2 de 1924. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Ag.6-690-v.ag.21.

**EDUARDO M. VAZQUEZ**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Artigas**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en autos "Francisco Goñi y Cía. contra Fagúndez y Vaz Martínez, cobro de pesos", de fecha nueve de Julio próximo pasado, y recabada la conformidad de estos últimos con fecha catorce del mismo mes y año, se hace saber al público que el día veinte de Agosto del corriente año, a las catorce horas, en la ciudad de Artigas, por intermedio del martillero don Eduardo M. Vázquez, se venderá en remate y al mejor postor todas las mercaderías y demás bienes que le fueron embargados a dicha firma social, y que se hallan en poder del martillero nombrado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.. — Cuaró Chico, Agosto 1.o de 1924. —Pedro Morales, Juez de Paz.

Ag.9-814-v.ag.19.

**ESTEBAN O. VIEIRA**
**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón R. Collazo contra Florisbelo Bentos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente, mes, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate de una fracción de campo situada en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesta de 113 hectáreas, 6.895 centiáreas y 87 decímetros, que linda: al Norte, con Dionisio Alves y sucesión de Joaquín R. Rebollo; al Este, con Daniel Paulino Contreras; por el Sud, con Fermina Contreras, y por el Oeste, con el arroyo Fraile Muerto; con la prevención de que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. — Juan F. Furno,. Actuario.

Ag.11-842-v.ag.26.

**PEDRO AGUERRE**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Juan Francisco Barredo, quiebra", se hace saber al público que el rematador don Pedro Aguerre, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las existencias y útiles que existen en el comercio del fallido el día veintiocho del corriente mes, a las nueve horas, y en el local donde estaba establecido en esta ciudad, calle General Artigas esquina a 18 de Julio. — Rosario, Agosto 8 de 1924. — Bernardo Paz.

Ag.11-849-v.ag.21.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público en los autos sucesorios de Petrona Torres de Mangusso, que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en esta ciudad, compuesto de 185 metros, lindando: al Sur, calle Misiones; al Este, sucesión Wilson; al Oeste, sucesión Palacios, y al Norte, Roque Romainello. La venta se efectuará sobre la base de $ 700.00, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-762-v.ag.19.

**MENDEZ Y ORONA**
**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", el día 27 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Orona, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad de 2.872 metros lindando: al Norte, con sucesión F. Suárez, González y Mafei; al Este, calle pública; al Sud, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se fectuará sin base, al mejor postor, debiendo consignarse, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-769-v.ag.22.

**NORBERTO PAREDES**
**Juzgado Letrado Departamental de Flores**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de cien pesos, en que está aforado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número treinta y siete, con todas sus mejoras, comprendido dicho solar en el huerto número veinticinco de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, dicha fracción, de doscientos treinta y dos metros veinte decímetros cuadrados comprendiendo quince metros de frente al Oeste sobre la Avenida Oriental, por quince metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Este, confinando con el solar número treinta y ocho; al Sud, con el resto del mismo solar treinta y siete, y al Norte, con parte del solar número cuarenta y dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Julián Hornos, sucesión"; que no se aceptará oferta que no llegue a la base referida, y que el mejor postor oblará, en el atco de serel aceptada su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 4 de 1924. — J. A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.11-839-v.ag.26.

**CARLOS M. DE MEDINA**
**Juzgado Letrado Departamental de Minas**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Inocencio Rojido, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, cuya hora se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas cuantas mejoras contiene, ubicada en la manzana ciento treinta y tres de esta ciudad, empadronada con el número dos mil cuatrocientos quince, compuesta, según título, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, lindando: En cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros da frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; al Nodoeste, en igual extensión, da frente a la calle Intendente Lois, antes Aiguá, por formar esquina esta propiedad, y por los costados Sudeste y Nordeste, también en la misma extensión por cada lado, linda, respectivamente, con don Pedro Vega y don José Forni. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento del importe de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — José Armendariz, Escribano.

Ag.13-916-v.ag.28.

**RAMON ALEJO GIGENA**
**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Inés de León de García, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, por la suma que exceda de mil quinientos pesos, asignada para pago del impuesto inmobiliario, de la propiedad consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta metros, situado en el Bulevar General Artigas, de este pueblo, lindando: veinticinco metros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Artigas, por cincuenta metros hacia el Sudeste, con parte del mismo solar, de Fermín Martínez, y veinte metros de fondo sobre la calle Treinta y Tres, en la que hace esquina, con la que linda, al Nordoeste y Nordeste con doña Angela Iriarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y demás impuestos; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y lo firmo para sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días como está dispuesto por el superior. — Batlle y Ordóñez, Agosto 1.o de 1924. —

Ag.6-685-v.ag.20.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Agosto, de las quince a las dieciséis horas,, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de tres mil pesos, en que ha sido tasada, del siguiente inmueble: un terreno con la finca en él construída y demás mejoras, sita en esta ciudad, compuesto de mil novecientos cuarenta y un metros ocho mil novecientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y que tiene veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud sobre la calle Queguay; veintidós metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con don Luis I. Deball, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este con el mismo señor Deball, y por el Oeste, con la sucesión Bianchi. Se manda vender en los autos sucesorios de Magdalena Chechile de Patrritti, y se previene que el comprador debe consignar en garantía el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 4 de 1924. — Umberto L. Meyer, Actuario.

Ag.11-809-v.ag.26.

**JUAN CATAUMBERT**
**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en el exhorto número 821 del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos "Eudoxio Duarte, concurso voluntario", se hace saber al público que el día 26 de Agosto de 1924, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Juan Ca-

Caumbert, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, propiedad del concursado Eudoxio Duarte: una fracción del solar cuatro, de la manzana número 263, de la planta urbana de esta ciudad, cuya fracción consta de una superficie encerrada en un rectángulo perfecto de diez metros y ciento setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, donde linda con el resto del mismo solar número 4. La línea que linda al Nordoeste, con el solar 3 tiene la misma extensión que al Sudeste, y la línea al Sudoeste, tiene igual extensión que la del Nordeste. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, que lo es la suma de quinientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos; y 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. — Rivera, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.4-638-v.ag.18.

**ESTANISLAO PEREYRA**

**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha**

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, recaída de mandato del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "La Liga de Defensa Comercial contra Ignacio Llera Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Estanislao Pereyra, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubiro, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 56 de esta villa, los que, por estar unidos, forman un solo lote, y miden treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: al Norte, con Bernabé Baladón; al Sur, con la calle Rocha; al Este, por donde forma esquina, dando frente también a calle pública, y al Oeste, con Santiago Pérez. Se previene: 1.o Que los títulos de las propiedades a venderse están en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados en los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de venta se otorgará en Montevideo ante el Actuario del Juzgado de Comercio de segundo turno; 4.o Que dicho bien reconoce, además, un primer gravamen hipotecario a favor de don Antonio Valiño y Sueiro por la suma de un mil trescientos pesos. — Castillos, Agosto 2 de 1924. — Francisco Casella.

Ag.11-835-v.ag.26.

**HECTOR B. MORATORIO**

**Juzgado Letrado Departamental de Salto**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Méscovi, se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que en ella existen, situada en Tala, 2.a sección rural de este Departamento, compuesta de 80 hectáreas 8.338 metros 2.003 centímetros cuadrados, limitada: Norte, Carolina y Rosa Donato; Sur, arroyo del Tala; Este, María Donato, y Oeste, Carmen P. de Oliu. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenado en los autos "Sucesión de María Schenck de Boajour contra Leoncio Benítez, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.11-807-v.ag.26.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Año 1923. — Número 518. — Alejandro P. Belar contra María Angélica Mendouça de Pracanico, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del señor Actuario del mismo, procederá a vender; por las dos terceras partes de su tasación, tres inmuebles, terrenos y fincas, contiguas, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y limitan: Por el Norte, con la sucesión de Manuela Fleitas Funes y hermanas; por el Sur, calle Paysandú; por el Este, sucesión de Florentino Gareta, y por el Oeste, con la calle Artigas. El primer inmueble está empadronado con el número 341, y mide 16.10 metros de frente a la calle Paysandú, por 43.50 de fondo a la calle Artigas. Este ha sido tasado en la suma de $ 5.923.84. El segundo, situado en la calle Paysandú, contiguo al anterior, está empadronado con el número 342, y avaluado en $ 6.395.79. Y el tercero, ubicado en la calle Paysandú, a continuación del anterior, está empadronado con el número 343, y avaluado en $ 5.217.95. Que ese mismo día, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, otro grupo de tres terrenos y fincas, ubicados en la calle Rodó esquina Buenos Aires, también contiguas, lindando: Por el Norte, calle Rodó; por el Sur, sucesión de Pedro Magnocavalo; por el Este, Tomás Richardson Arrieta, y por el Oeste, calle Buenos Aires. El primer inmueble, ubicado en las calles Rodó y Buenos Aires, está empadronado con el número 1205; tiene 17 metros 40 centímetros de frente a la calle Rodó, por 42 metros de fondo a la calle Buenos Aires, y ha sido avaluado en $ 2.224.70. El segundo, ubicado en la calle Rodó, y empadronado, conjuntamente con el anterior, con el número 1205, contiene 9 metros con 40 centímetros de frente, por 42.50 de fondo, y ha sido tasado en $ 1.537.30. Y el tercero, situado en la calle Rodó, y empadronado con el número 1213, mide 15.70 metros de frente por 42.20 de fondo, y ha sido tasado en $ 2.190.86. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los avalúos que tienen los inmuebles deslindados, y que se han establecido; 2.o Que el o los postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los títulos de los bienes a venderse están en poder del Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1924. — Felipe Fernández Braga, Escribano.

Ag.11-829-v.ag.26.

**FULGENCIO ARMUA**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Pintos de Carro Ascensión; sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 13 horas, y en la undécima sección del Departamento de Durazno, se va a proceder, a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza, y compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas, tres mil diez metros y ocho decímetros cuadrados (36 hectáreas 3.010 metros y 8 decímetros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a los herederos Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adalio, Victoriano, Pedro, Estirpe de Cruz, María Gisleno, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por el Oeste-Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Areosa. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, o sea en la suma total de dos mil quinientos cuarenta y un pesos con siete centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, el diez por ciento de su oferta, en el mismo acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.13-920-v.set.3.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Menéndez Pía, solicita una venta en subasta pública", se hace saber al público que el día 21 de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta, en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo que en la partición de los bienes de doña Gregoria Britos y de don Angel Custodio Curbelo se adjudica a la sucesión de don Juan Domingo Curbelo, compuesta de 159 hectáreas, 3.507 metros, 81 decímetros y 60 centímetros cuadrados, y cuyos límites al realizarse la partición eran los siguientes: por el Nordeste, con el arroyo Yaras y campo de Tomasa Curbelo; por el Nordoeste, con campos de Abel T. Dareste; por el Sudeste, con campo de Indalecio Curbelo y de Tomasa Curbelo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.30-512-v.ag.14.

**REMATE**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó**

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, dictado en los autos "Pereira Arturo, intestado", se hace saber al público que el día 18 de Agosto actual, a las 11 horas, y en Caraguatá, casa de don Pedro Anastasía, por este Juzgado de Paz, de acuerdo con el señor depositario don Pedro Anastasía, se va a proceder a la venta de los bienes pertenecientes a esta sucesión; cuyos bienes son: 75 vacas, a $ 8 cada una; 25 novillos, a $ 14.00 cada uno; 69 terneros de dos años arriba, a $ 4.50 cada uno, 126 ovejas, a $ 3.00 cada una, y otras cosas más que en el momento del remate se hará saber en cuanto están avaluadas. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los bienes están de manifiesto a disposición de los interesados en la casa de don Pedro Anastasía, en Caraguatá. — Paso de las Toscas, Agosto 1.o de 1924. — Oscar Benavides.

Ag.12-878-v.ag.18.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a Arturo Alfonso las existencias de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en los ramos de perfumería, papelería, músicas, etc. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. —Andrés Rinaldi.

Ag.13-896-v.set.2.

**RIFA POSTERGADA**

Se avisa a las personas poseedoras de números del aparato parlante "Ruiseñor", que rifa el Taller de Costura de la Liga de Damas Católicas del Uruguay, cuyo sorteo debía verificarse en combinación con la última lotería de Agosto, que se ha transferido para la última lotería del mes de Octubre.

Ag.13-883-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaramos que ante el escribano Orlando Pedragosa Sierra hemos prometido vender a don Cándido Otero Ucha nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar, tenemos establecida en la calle 25 de Agosto, números 288 y 290. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1924. —Agustín Unzaga Vicendi. — Miguel Roche.

Ag.4-608-v.ag.23.

**EMPRESA BILZ**

(SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 del mes de Agosto de 1924 a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 11.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Elección de la Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social Avenida Millán número 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. —Montevideo, Agosto 12 de 1924. — El Directorio.

Ag.13-923-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Zuasti y Castiglioni la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 534. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — J. Zuasti del Pino.

Jl.31-530-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender al señor Jesús Cancela la parte que me corresponde en el restaurant y bar que en sociedad con el señor José García tengo establecido en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad. La nueva firma de García y Cancela se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. —José Pérez. — García y Cancela.
Ag.13-904-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Manuel Oza y Angel P. Montaldo mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1368. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Pedro Astraldi.
Ag.13-925-v.set.2.

**FABRICA NACIONAL DE PAPEL**
**(SOCIEDAD ANONIMA)**

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 25 y 31 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 10 horas, en el local social, calle Paraguay número 1622. — Montevideo, Agosto 12 de 1924 — El Secretario.
Ag.13-903-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor Antonio Regas Teres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1924 — Juan Satragno.
Ag.12-865-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis F. Arca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Luna número 1251, esquina Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Urbano España.
Ag.12-866-v.set.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma Pérez y Peyrot, habiéndose hecho cargo de la sección tienda el señor Primitivo Pérez y de la sección almacén el señor Toribio Peyrot. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 25 de 1924. — Primitivo Pérez. — Toribio Peyrot.
Ag.12-877-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 3 de este mes hemos declarado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería y anexos giraba bajo la razón de C. Alvarez Rodríguez, por medio de su casa comercial establecida en este pueblo, denominada "La Nueva", y de la sucursal de la misma establecida en la Estación Fray Marcos. Todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad queda de cuenta y cargo de los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir, dentro del término de treinta días, a la tienda "La Nueva", establecida en este pueblo. Además, se hace constar que por otra escritura que autorizó el citado escribano señor Arigón el 4 del corriente, los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez constituyeron una nueva sociedad por el término de seis años para continuar los negocios de la sociedad extinguida, y bajo la razón social de Alvarez y Cía. — Pueblo Olimar, Agosto 4 de 1924. — Constantino Alvarez Rodríguez. — José Alvarez Díaz. — Sixto Alvarez Menéndez.
Ag.9-789-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ramón Pezzano el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 1970. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en la escribanía sita en esta ciudad, 18 de Julio número 1754, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Manuel Lema.
Ag.9-790-v.set.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — E. Raúl Ottado.
Ag.8-763-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Rendo el negocio de carnicería establecido en este Departamento, calle Plutarco número 52, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. La escritura se efectuará ante el escribano don Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Juan Scaron. — José Scaron.
Ag.8-764-v.ag.28.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pino Hermanos el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1850, esquina República, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Hernández y Cirizola.
Ag.7-699-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El que suscribe participa haber prometido en venta a don Américo López su casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yí. Y a los fines que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término que dicha ley señala. — Durazno, Julio 31 de 1924. —Osvaldo M. Pessano.
Ag.1.o-565-v.ag.21.

**A LOS BODEGUEROS Y VENDEDORES DE VINOS EN GENERAL**

Manifestamos que teniendo registradas las marcas "Corona" y "A. M. F. & C.", y estampadas en todas las botellas para nuestros embotellados, les avisamos por el presente que deben abstenerse de su uso para no ser molestados con la correspondiente demanda por uso indebido y falsificación de marcas. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — A. M. Fernández y Cía.
Jl.25-443-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Daniel Ubal e Hilario Franco mi casa de comercio en el ramo de remates sita en esta Capital, calle Agraciada 1935, quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y el pago de los créditos pasivos hasta la fecha 24 del corriente mes y año. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos a mi casa, calle Santa Fe número 1140, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Vicente F. Dellacha.
Jl.28-485-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emeterio Celorio el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Blas Basualdo número 38. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Germán Rodríguez.
Jl.31-529-v.ag.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de carpintería bajo la razón social "Dagnones y Pérez", establecida en la calle Cipriano Miró número 35, de la Villa de la Unión, ha sido disuelta, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan Dagnones. —Montevideo, Agosto de 1924. — Juan Dagnones. — Francisco Pérez.
Ag.8-747-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Julio Colistro el almacén de comestibles situado en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Sande.
Ag.8-761-v.ag.28.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a los señores Guillermo y Ubimo Vaquetté la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecida en el pueblo Patulé, quedando los créditos a cobrar a mi cargo. — Salto, Julio 24 de 1924. —Rafael Tuduri.
Ag.7-710-v.ag.27.

**COMPAÑIA SALUS**

Se comunica a los accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1923-1924, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: De 14 a 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — El Secretario.
Ag.8-748-v.ag.18.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Espantoso e Hijos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — David López y López.
Ag.7-698-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nicolás Risso mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y anexos denominada "Depósito de Vinos Italianos de la Isla de Elba", que tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1577, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Antonio Braschi.
Ag.7-715-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rial y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Hipólito Rial de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio, para serles reconocido, a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley sin que se hubiesen presentado no se les reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Hipólito Rial. — Genaro Martínez.
Ag.11-836-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad Francisca Beretervide y Compañía y vendido a los señores Mateo F. González y José J. Cerdeiras Alonso la farmacia "De los Santos", situada en Peñarol, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Cosme de los Santos. — Francisca Beretervide. — Mateo F. González. — José J. Cerdeiras Alonso.
Ag.11-852-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pedro Viapiana y Manuel Fernández mi fábrica de productos porcinos y anexos, así como el puesto para la venta de los mismos situado en el Mercado del Puerto, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Josefa Bossano de Amodeo.
Ag.11-848-v.ag.30.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Los suscriptos participamos al público y al comercio en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la firma social Restano y Compañía y se dedicará a explotar los ramos de joyería, relojería e importación. La referida sociedad ha adquirido a ese efecto la "Joyería Restano", establecida en la Avenida 18 de Julio 945, quedando de su cargo todas las obligaciones de activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi.
Ag.7-717-v.ag.27.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

**B**

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carlde León
Cocca y Laspina.

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

**E**

Español y Llobet
Expósito Cayetano

**F**

Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

**H**

Hirst y Fignone.

**L**

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

**R**

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

**S**

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

**U**

Uthurburo Mariana

**V**

Vera Juana F
Viuda E. Alonzo

**Z**

Zibechi Fernando

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

Goñi Hnos.

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gonemeche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Canelones**

Marichal (hijo) Julián

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

**Cerro Largo**

Comas Pedro.

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Goñi Hnos.

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Muller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1924.

V.o B.o: Cuñarro. — Juan Regayra.

791-te.1016.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que ha sido prorrogada por treinta días la venta al señor José Cernadas de mi casa de comercio situada en la calle Cuñapirú número 1302. Los interesados que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos correspondientes en el mismo almacén, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Antonio García. Ag.9-812-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que la Sociedad Anónima "La Obrera" se ha disuelto y entra en liquidación por haber perdido el 75 o|o del capital integrado. De acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 31 de 1924. — Fernando Giró, Presidente. — Juan Carlos Wuille, Secretario. Ag.7-737-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y a público que he prometido vender mi casa de comercio a doña Micaela M. de Bentancor, establecida en Guadalupe. Ruego a mis acreedores que se presenten a la misma con sus respectivos comprobantes. — Canelones, Agosto 6 de 1924. — Leonardo A. Ibarra. Ag.7-738-v.ag.27.

**HOTEL VENDIDO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Jesús Seijas y Juan Moar el hotel y restaurant situado en la calle Convención número 1420, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. —Manuel Moure Rodríguez. Ag.9-792-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y al público en general que por compromiso firmado el 31 de Julio del corriente año he prometido vender al señor Juan Marchi la casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en la calle Agraciada número 1986. Los acreedores e interesados que se consideren con [illegible] derecho deberán presentarse en el expresado comercio, debiendo ser conformadas las cuentas por la que suscribe y por la señorita María L. Marchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Laura L. de Rodríguez. Ag.7-718-v.ag.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba bajo la razón social de José López García y Cía. en San Luis, 8.a sección de este Departamento, quedando con el activo y pasivo el socio José López García. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 30 de 1924. —José López García. — Donato Urquhart. Ag.7-713-v.ag.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gómez y Suárez, establecidos con almacén de comestibles al por menor en la calle Soriano número 1247, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Ramón Gómez, notificando a todos los acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Ramón Gómez. — José Suárez. Ag.6-677-v.ag.26.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernabé Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carreras Nacionales número 46. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Juan Buscaglia. Ag.6-683-v.ag.26.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marabotto Hermanos la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Agraciada número 3079. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Lúgaro. Ag.5-650-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Elías Chiquiar nuestra casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2168. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — Issac Cohen. — Jacobo Cohen. Ag.4-614-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el Directorio de la Sociedad Anónima Debenhams (Argentina) Limitada resolvió proceder a la liquidación de la sucursal que tenía establecido en esta ciudad, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Federico A. Sorenson, que continuará ocupándose de los mismos negocios de importación y exportación. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el local de sus oficinas, calle Rincón número 744, con los comprobantes justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Debenhams (Argentina) Limitada. — Federico A. Sorenson. Ag.4-628-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Barono Hnos. el taller de carpintería y demás anexos sito en esta ciudad, calle Inca número 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Alberto J. Pagani. Ag.4-629-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Casante. Jl.11-228-v.jl.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1128, he contratado vender a favor de don Ernesto L. Mazza el almacén de comestibles al por menor, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Ciudadela número 1302, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1924. — Riera y Durán. — Pedro Riera. Jl.31-528-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José A. Zavala Muniz hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social de Curuchaga y Paolino, y que giraba en esta plaza, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio Donato Paolino (hijo). — Trinidad, Julio 23 de 1924. — Antonio Curuchaga. — Donato Paulino (hijo). Jl.30-513-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael D. Onofrio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Justicia número 1838. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Aquistapacie. Jl.29-490-v.ag.17.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don José Brandón la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 30 de 1924. —Alonso y Briz. Jl.31-540-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel García y Sabino Varela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Beltrami. Jl.28-477-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de comestibles en la calle Comercio número 107, esquina Azara, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el suscripto, Alejandro Frontini. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — Alejandro Frontini. — Vicente Di Mauro. Jl.28-483-v.ag.16.

**VENTA DE PANADERIA**

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Justo Rodríguez Suárez, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, denominado La Estrella del Este, que tenemos establecido en esta ciudad, calle Segunda 18 de Julio, denominada hoy Guairapuitá, número 28, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Antonio Balea. — Antonio Espasandín. Ag.2-576-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Lema la casa de comercio que tengo establecida en este Departamento (Peñarol), calle Pasteur. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1924. —Carlos Aguirrechu. Jl.26-454-v.ag.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público en general comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de carnicería y sus anexos tenemos establecido en la casa número 2206 de la calle Hocquart esquina Patria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse dentro de 20 días con los justificativos de sus créditos, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Francisco Méndez. — Costas y Ruocco. Jl.30-516-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que asocié a mis hijos Juan y Angel en la casa de negocio que en los ramos de almacén y panadería tengo establecida en esta localidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Isla Mala, Julio 28 de 1924. — Juan J. Calcagno. Jl.30-510-v.ag.19.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Zecchi el negocio de fábrica de muebles y carpintería que tengo establecido en esta Capital, Avenida General San Martín número 2569. En consecuencia, los que se consideren con derecho deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Manuel Riera. Ag.6-692-v.ag.26.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de C. y O. Marchisio, constituída para ejercer el comercio en el ramo de zapatería y con sede en la calle Libres número 1562, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Carlos Marchisio. — Octavio Marchisio. Ag.6-691-v.ag.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos que por escritura fecha de hoy, que autorizó el escribano don José L. Simón hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón de Brianza y Cantera, o sea el establecimiento denominado "Hotel Central", quedando a cargo pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1924. — Mario Augusto Brianza. — Marcelino Cantera. Jl.26-463-v.ag.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que giraba con la firma de Carassus y Lahore en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1002, y constituyéndose una nueva sociedad que girará con la firma de Lahore y Trivelli. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se presentará dentro del término de treinta días, que le será cancelado, según la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Luis Lahore. — Miguel Carassus. —Angel Trivelli. Jl.31-525-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Dando cumplimiento a la ley, como menciona el Código de Comercio, participo que he prometido en venta una casa de comercio establecida con los ramos de provisión etc. en la calle Maldonado número 861, de la razón social J. Fernández e Hijos, de cuya firma soy único apoderado ante escritura pública que obra en mi poder, y cuya promesa de venta ha sido efectuada a favor del señor don José María Blanco. A los fines que hubiere lugar hago la presente publicación para si en caso de haber acreedores comerciales o particulares pasen con sus respectivos comprobantes, a fin de cancelar sus haberes, durante las horas hábiles, y a contar desde hoy 31 al 31 del próximo mes de Agosto de 1924. Vencido dicho plazo, el comprador referido queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Alberto Picaroni, apoderado. Jl.31-541-v.ag.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 27 del actual ante el escribano don Emilio J. Paz hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de A. C. Ossola y Compañía, en los ramos de tienda, mercería y anexos, giraba en esta plaza con asiento en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, quedando dueño absoluto del negocio, con cargo del activo y pasivo, el socio señor Alberto C. Ossola. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Alberto C. Ossola. — Juan P. Lema. Jl.31-492-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Tortoni", situada en la Avenida General Rondeau número 1451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Prado Fernández y Hnos. Ag.4-640-v.ag.23.

**SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS**

A los señores consocios y accionistas.—Se comunica a éstos que de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se efectuará el día 15 del corriente la Asamblea General reglamentaria, la que tendrá lugar en nuestro local social, calle Paysandú número 922, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura del balance semestral, por medio del cual se hará conocer el movimiento financiero de dicho período.

3.o Diversos asuntos comprendidos dentro del semestre vencido.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Agosto de 1924. — El Directorio. Ag.2-575-v.ag.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Venturino y Marcelina Bassani el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Montevideo Ramón Márquez número 2 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Andrés Moreira. Jl.3[illegible]-494-v.ag.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, etc. teníamos establecida en esta villa, calle Sarandí esquina Rincón, y que giraba bajo la razón social de Núñez y Dearmas Barrios, quedando a cargo del socio Pedro Dearmas Barrios el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1924. — Núñez y Dearmas Barrios. Ag.4-637-v.ag.23.

# AVISOS DEL DIA

**CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL**

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.14-943-v.set.30.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**

COMPRA DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de doce mil durmientes de quebracho, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, sita en la Avenida 18 de Julio número 1764

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado el día 1.o de Setiembre próximo, a las 11 horas, en la Gerencia de esta Institución, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. —La Gerencia. Ag.14-936-v.set.1.o.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía.,

apoderados de los señores Juan Restelli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado, como adicional a la patente solicitada por los mismos bajo acta número 1862". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.14-959-v.set.6.

**ACTA N.o 1883**

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una caldera que se denominará por su construcción "Sin Fin, sistema Tous", para el uso de calefacciones y toda clase de presiones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.14-958-v.set.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 600 cajones de nafta.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad.

Apertura de propuestas en la misma oficina, Piedras 406, el día 16 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.14-939-v.ag.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.14-935-v.ag.23

**3.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORIVAL CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179, y doña NOEMIA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Agerrebere, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.21.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMO GIORGI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara, domiciliado en la calle La Paz número 1535, y doña MARIA ANUNCIACION BALEZTENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle La Paz número 1535.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDRO ROLANDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1247, y doña INES FRANCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1225.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a** sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO URDAMPILLETA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 296, y doña MARIA ELENA URDAMPILLETA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gaboto número 1331.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELENDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1949, y doña SOLEDAD RIVEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1604.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OCAMPO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1323, y doña ZULEMA GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1023.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.21.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don RICARDO CRESPO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido Salto Argentino, domiciliado en la calle Joanicó número 4, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Joanicó número 4.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.21.

**14.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANADELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 9, y doña VALENTINA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Manuel Villagrán número 9.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.21.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO SALDUMBIDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Avenida General Simón Martínez número 63, y doña BLANCA MARGARITA MACAZAGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.21.

**20.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOREN AMERJANIAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sofía (Armenia), domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA PANCHEIRA DEMITROF, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Sofía (Bulgaria), domiciliada en el Pantanoso.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO CELESTINO FERRIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Sayago número 6, y doña ANA JOSEFINA CACCIALI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SARDIÑA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués (ciudadano legal), nacido en la Isla de Madeira, domiciliado en la calle Dionisio Coronel sin número, y doña JOSEFINA RAMALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Dionisio Coronel sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.21.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-947-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cabrera de Socca o Isidora del Carmen Cabrera o Isidora Cabrera de Socca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-946-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer,

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Odera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-945-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Addiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-941-v.ag.23.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-952-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina, Dominga o Agustina Dominga Magnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-951-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-950-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Caorsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-949-v.ag.23.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Braulio M. Islas, rectificación de partida", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Mayo del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Haydée Eleuteria Isla, estableciéndose que donde ésta aparece con el nombre de Eleuteria Aidé, debe decir Haydée Eleuteria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-948-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Chanquet solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña María García y las de nacimiento de sus hijos Ramón Felipe y Manuel Felipe, por aparecer el compareciente con el apellido de Rivas en vez de Chanquet, por ser este el verdadero apellido. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-942-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-955-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-954-v.ag.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balliñas, recaído en los autos caratulados "Domitila Pérez de Franquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de apoderado en dichos autos solicitando se rectifique la partida de defunción de la nombrada Domitila Pérez de Franquez, en la que aparece ésta como Nicolasa de Hernández, en vez de Domitila Pérez de Franquez, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.14-934-v.ag.29.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Figueroa de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.14-929-v.ag.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Romualda Carcabelos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.14-928-v.ag.23.

**Segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Rivera, en representación de doña María Josefa Rodríguez da Silva, solicitando segunda copia de su hijuela paterna, que le fué expedida por el ex Actuario de este Juzgado escribano Jorge N. Castro el veintidós de Diciembre de mil novecientos quince, documento aquel que justifica la propiedad de dicha señora sobre una fracción de campo sita en Chatre, séptima sección de este Departamento y compuesta de cuarenta y dos hectáreas mil seiscientos cuarenta y seis metros y veintiocho decímetros de superficie. —Salto, Agosto 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.14-930-v.ag.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, a doña Inocencia María Pereira, doña Clara María Pereira y a sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por acción de prescripción han promovido doña Victalina Guimaraens y don Pablo Alvez da Silva, por sí y sus menores hijos Edelmar, Malvina, María, Ana, Valdemar y Mauro Alvez da Silva, dentro del expediente caratulado "Clara Guimaraens de Pintos Almeida y otro contra las sucesiones de Juan Francisco Guimaraens y otros, acción de prescripción", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Doña Victalina Guimaraens alega sus derechos sobre una fracción de campo de setecientas noventa y cuatro hectáreas, limitada: Norte, el Arapey Chico; Sud, Antonio de Carmo; Oeste y Sudoeste, Clara Guimaraens, y Este, Aparicio y Marcelino Ponto; y don Pablo Alvez da Silva alega también sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo compuesta de novecientas cuarenta y una hectáreas, cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, limitando: Norte, Arapey Chico; Sud, cuchilla de Arapey; Este, Cosme Fernández, y Oeste, Antonio Guimaraens. Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Agosto 7 de 1924. Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.14-931-v.set.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.14-944-v.ag.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Ferraz da Silva Patricio, rectificación de su partida de bautismo", se hace saber al público que por sentencia de este Juzgado de fecha cuatro de los corrientes mes y año, se ha decretado la rectificación de la siguiente partida parroquial: Partida de bautismo de Patricio Ferraz da Silva, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice: Ferraso da Silva, debe decir Ferraz da Silva, y donde, refiriéndose al apellido del padre del mismo, dice: Ferraso da Silva, debe decir simplemente Ferraz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.14-932-v.ag.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "L. Juan Lando contra la sucesión de José Bravo, incidente sobre cobro de honorarios, expediente mandado formar en los autos sucesorios de José Bravo", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Nicollet de Bravo y sus menores hijos del causante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.14-933-v.ag.23.

**ERNESTO P. MARTINEZ**

En la Villa del Cerro. Por ejecución de hipoteca.

Finca y Terreno con frente a la calle Suecia y Pública, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Américo Capillas con Leonardo Ilich, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicado en la manzana número setenta y cuatro, letra C, del plano municipal de esa villa, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros mil seiscientos cuarenta centímetros cuadrados, más o menos, teniendo veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte a la calle Suecia; por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Este, por formar esquina, con calle Pública; por el Oeste, con José Couce, y por el Sur, con Manuel Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Infórmes: Zabala 1362.

Ag.14-953-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano doctor Wenceslao Silva con fecha

21 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Berreta y Lasaga Hermanos, quedando el Berreta y Lasaga Hnos., quedando el activo y pasivo por exclusiva cuenta de la nueva socios son los señores Benito Berreta y Ceferino Lasaga, según escritura otorgada ante el mismo Escribano en aquella fecha en esta ciudad, a contar desde el 30 de Junio próximo pasado. — Salto, Julio 24 de 1924. —Benito Berreta. — Leopoldo Lasaga. — Ceferino Lasaga.

Ag.14-926-v.set.3.

---

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el seis del corriente mes por el escribano Constantino Piacenza hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma de Avellanal y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1924. — Pedro Avellanal — José Castaños.

Ag.14-927-v.set.3.

---

### AL COMERCIO
### VAPOR "CLAN MACINTOSH"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en lanchas del vapor arriba mencionado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes.

Ag.14-940-v.ag.15.

---

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Jesús Blanco el negocio de mi propiedad en los ramos de provisión de comestibles y verduras sito en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela. Por la presente se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Antonio Griego.

Ag.14-938-v.set.3.

---

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Adán D'Abreu el establecimiento de mensajería denominado "Sisley", situada en esta Capital, calle Municipio número 1608. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Ricardo Vázquez.

Ag.14-937-v.set.2.

IMPRENTA NACIONAL